



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0126	Martes, 20 de Mayo del 2014	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Vicepresidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primer Secretario:

Dip. Ismael Solís Mares

» Segunda Secretaria:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 1 Y 4 DE MARZO DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, A FIN DE ADQUIRIR E INSTALAR UN CITOMETRO DE FLUJO PARA DIAGNOSTICO PARA QUE ESTE BAJO EL RESGUARDO Y MANEJO DE SU LABORATORIO DE PATOLOGIA Y DIAGNOSTICO MOLECULAR.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PARRAFO DE LA BASE IV DEL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

15.- ASUNTOS GENERALES. Y

16.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. ELENA NAVA MARTINEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL Y JUAN CARLOS REGIS ADAME, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 35 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne y del Segundo Período Ordinario de Sesiones de esta Legislatura.
5. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZÓ LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PREVIA; EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ ABIERTA LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN SOLEMNE Y EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10.00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL Y JUAN CARLOS REGIS ADAME, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 01 MINUTO; CON LA ASISTENCIA DE 21 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 17 de octubre del año 2013; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de actividades de la Comisión Permanente.
6. Lectura de la Iniciativa de Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Ley para el Fomento de la Lectura y el Libro.
8. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Reconocimiento “María R. Murillo”, mediante el cual se otorga a una mujer destacada la medalla al mérito por su trayectoria y aportaciones a favor de los Derechos Humanos de las mujeres y la igualdad de género.



9. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a diversas instancias para que promuevan, respeten, protejan y garanticen los Derechos Humanos.

10. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se expresa la felicitación y reconocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por haber obtenido el Premio de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

11. Asuntos Generales; y,

12. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0104, DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, con el tema: “Caso San Tiburcio, Mazapil. Caso de la Minera”.

II.- LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, con el tema: “El Día Internacional de la Mujer”.

III.- EL DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, con el tema: “Transparencia Gubernamental”.

IV.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Agenda Zacatecas”.



V.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Educación”;

VI.- EL DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ, con el tema: “Inversión Extranjera Directa”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Remiten la Controversia Constitucional No. 48/2014, por lo que el Poder Ejecutivo Federal impugna el Decreto por el que esta Sexagésima Primera Legislatura aprobó la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.
02	Ciudadano Juan Pablo Castañeda Lizardo, Presidente Municipal de Sombrerete, Zac.	Remite escrito, mediante el cual solicita la intervención de esta Legislatura para que se declare nulo de todo derecho, el Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo el día primero de mayo del año en curso, en el que por mayoría se aprobó la remoción de la Lic. Antelma Fraire Montes como Secretaria del Gobierno Municipal.
03	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	Remiten el Primer Informe Cuatrimestral de las Actividades desarrolladas por dicho Organismo, durante los meses de enero a abril del presente año.
04	Presidencias Municipales de El Plateado de Joaquín Amaro, Apozol, Tepetongo, Chalchihuites, Susticacán, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Tabasco, Santa María de la Paz, Villa González Ortega, General Pánfilo Natera, Fresnillo, Momax y Villa de Cos; y de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villa González Ortega, Cuauhtémoc, Valparaíso y de General Enrique Estrada, todos del Estado de Zacatecas.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos definitivos del ejercicio fiscal 2014, mismos que fueron elaborados conforme a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2012, de los municipios de Pánuco, Melchor Ocampo y Nochistlán de Mejía, Zac.

06	Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.	Remiten el Informe de los gastos realizados durante el mes de abril, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.
07	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten resúmenes y copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 10 y 24 de febrero del año en curso.

4.-Iniciativas:

4.1

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

Diputado Alfredo Femat Bañuelos integrante de la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, bajo la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad a nivel mundial. Esto es resultado de la interacción de factores genéticos y externos, es decir, físico, químico y biológico.

En nuestro país, de acuerdo a distintos investigadores de Perfil Epidemiológico de Cáncer en Niños y Adolescentes, durante el año 2010 en México, 57 de cada 100 mil menores de 20 años padecían tumores malignos en órganos hematopoyéticos; 36.5% de niños con leucemia hospitalizados, tienen entre 5 y 9 años; el 86% de las defunciones por tumores en la población menor de 20 años en México es debida a tumores malignos y en nuestro estado el porcentaje por esta causa es del 41.3%.

Según un artículo publicado en la revista de investigación clínica en 2010, del total de egresos hospitalarios en población menor de 20 años por tumores malignos (33,019 casos), las principales neoplasias se presentaron en los órganos hematopoyéticos (56.7%), en tejido linfático y afines (7.9%), en encéfalo y otras partes del sistema nervioso central (6.3%) en las células germinales (testículo u ovarios) (3.7%) y en vías urinarias (2.9%).

Por grupo de edad y sexo, la tasa de morbilidad hospitalaria más alta en la población menor de 20 años se ubica en cáncer de órganos hematopoyéticos. En niños de 5 a 9 años se presenta la tasa más alta, 65 de cada 100 mil niños y 58 de cada 100 mil niñas, seguidos de los niños de entre 0 y 4 años (51 de cada 100 mil varones y 42 de cada 100 mil mujeres).

De igual manera en la población de 5 a 9 años, después del cáncer en órganos hematopoyéticos, el segundo lugar en varones se ubica en tumores malignos del tejido linfático (10 de cada 100 mil niños) y en mujeres en encéfalo y otras partes del sistema nervioso central (6 de cada 100 mil mujeres). En los adolescentes (10 a 14 años), en varones la segunda causa la ocupan las neoplasias malignas en el tejido linfático (9 de cada 100 mil) y las mujeres de en hueso y cartílagos articulares (10 de cada 100 mil).

En menores de 20 años, la neoplasia infantil más frecuente es la Leucemia, que representa el 30% de todos los casos registrados por la Secretaría de Salud en México, desde el año 2005 hasta el 2010. La leucemia afecta principalmente a niños de entre 10 y 14 años, con el 51.5% de los casos de esta neoplasia, todos ellos pertenecientes a la leucemia de tipo linfoide.

Estos datos estadísticos son dramáticos y muy sensibles, pues hablamos de nuestro más preciado tesoro, nuestros niños y jóvenes, desafortunadamente en Zacatecas no contamos con equipo para diagnosticar de manera oportuna las enfermedades hematopoyéticas en niños y jóvenes zacatecanos. Las familias que tienen a un paciente de este tipo, deben trasladarse a otras entidades en nuestro país, sumándole lo costoso de las pruebas y el tiempo de entrega de resultados.

Dentro de las tecnologías que nos permiten hacer diagnóstico y pronóstico de enfermedades hematopoyéticas se encuentran la inmunohistoquímica, la citometría de flujo y el estudio citogenético.

La citometría de flujo es la medición de las propiedades de las células que se encuentran suspendidas en un fluido y que interrumpen un haz de luz láser. El método permite el análisis cualitativo y cuantitativo de diferentes propiedades como tamaño, estructura y contenido de poblaciones celulares en líquidos corporales, así como de cualquier partícula tan pequeña como 0.1 micra.

La presente iniciativa tiene el objetivo de exhortar al Ejecutivo Estatal para que a través del titular de los Servicios de Salud de Zacatecas signen un convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas a fin de adquirir e instalar un Citómetro de flujo que esté bajo el resguardo y manejo del Laboratorio de Patología y Diagnóstico Molecular de la Universidad Autónoma de Zacatecas, para apoyo con el diagnósticos de Neoplasias, inmunofenotipificación y trasplantes.

El Laboratorio de Patología y Diagnóstico Molecular (LPDM) cuenta con personal debidamente capacitado con especialidades en Biomedicina, Genética, Oncología, Patología e Inmunología, mismos que a continuación menciono, el doctor Adrián López Saucedo, la maestra en ciencias Marisa Hernández Barrales, el doctor Jorge Luis Ayala Luján, la doctora Araceli Gómez Corvera, el Químico Farmacéutico Biólogo Rusland Enrique Torres pertenecientes al cuerpo académico Biotecnología y Diagnóstico Molecular CA-149-UAZ, cuyo grado de habilitación se encuentra en consolidación ante PROMEP-SEP. Este grupo de investigadores de gran experiencia, han sido formados y capacitados en diferentes instituciones del país como



la UNAM, el Instituto Nacional de Cancerología, el CINVESTAV-IPN y en el extranjero como la Universidad de Sevilla en España y la Universidad de Virginia en Estados Unidos. Además, el LPDM cuenta con infraestructura para el manejo de muestras biológicas y espacios adecuados para la instalación del Citrómetro de flujo; con esto se podrá realizar y apoyar un diagnóstico completo y preciso del grupo de enfermedades ya descritas y en las que desgraciadamente las estadísticas van en aumento afectando a nuestros niños.

El equipo de Citometría de Flujo antes descrito, incluyendo un software de análisis para apoyo al diagnóstico tiene un costo de \$2,865,499.03 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más el costo de una póliza de mantenimiento anual por la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS).

Honorable Asamblea, el derecho a la Salud en nuestro país está consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 2 de la Ley General de Salud los cuales garantizan la protección a la salud de toda persona para el ejercicio pleno de sus capacidades y el Artículo 3° de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas atribuye a nuestro Gobierno Estatal en su fracción II la atención médica a la población en general; por otro lado la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas en su Artículo 4°, fracción III señala que nuestra alma máter tiene como uno de sus fines esenciales, la extensión de la ciencia, la cual significa poner al servicio de la sociedad el conocimiento de maestros, alumnos e investigadores.

Por parte de la Universidad, existe plena disposición y aportación del recurso humano, docentes e investigadores para coadyuvar con Servicios de Salud de Zacatecas en la prescripción de enfermedades hematopoyéticas en nuestros niños y jóvenes, los nuevos tratamientos permiten una sobrevivencia alta siempre y cuando se realicen diagnósticos oportunos y certeros, apelamos a la sensibilidad del Ejecutivo Estatal para firmar un convenio debidamente fundado entre ambas instituciones en beneficio de la sociedad zacatecana.

Por lo antes expuesto y fundado someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente al C. Lic. Miguel A. Alonso Reyes, Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que a través de los Servicios de Salud de Zacatecas, se firme un convenio con la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas,” a fin de adquirir un citómetro de flujo para diagnóstico que esté bajo el resguardo y manejo de su Laboratorio de Patología y Diagnóstico Molecular, para el apoyo al diagnóstico de Neoplasias, inmunofenotipificación y trasplantes.



SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, el recurso necesario para la adquisición e instalación del citómetro de flujo para diagnóstico.

Zacatecas, Zac. 16 de mayo del 2014

La H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Dip. Lic. Alfredo Femat Bañuelos.



4.2

SEÑORA PRESIDENTA

DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA

Diputada Irene Buendía Balderas, con fundamento en lo establecido en la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado, fracción I de los numerales 17 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículos 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto por vuestro conducto a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SUSTENTADA EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- Los derechos humanos constituyen el patrimonio de toda persona, que adquiere desde el momento de la concepción hasta el último instante de su vida; por su naturaleza son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles, no son negociables ni pueden ser disminuidos por actos de autoridad o por terceros, en supuesto ejercicio de facultades y atribuciones, puesto que toda norma jurídica tiene como centro axiológico a la persona.

Segundo.- Los tratados, las constituciones políticas de las naciones, las declaraciones universales, la reglamentación ordinaria y la creación de instancias en todos los órdenes de gobierno y niveles de autoridad, dan cuenta sin embargo de que los derechos humanos no siempre son conocidos, no siempre son respetados y no siempre son exigidos por sus titulares primigenios.



En ese contexto la violación de los derechos humanos, pareciera una práctica tan común, que llega a generar cierta costumbre, indiferencia o aquiescencia en su reiterada violación, lo cual es grave si consideramos que su no exigencia en su respeto y práctica, desvaloriza y pervierte su contenido y alcances.

Es importante en consecuencia impulsar de manera decidida, desde las instituciones del Estado y desde cada persona, el conocimiento de los derechos humanos elementales o de primera generación, para evitar su violación, su desconocimiento o pauperización.

Tercero.- De los sectores sociales con mayor grado de vulnerabilidad son los niños, adolescentes y jóvenes de ambos géneros y más aún cuando tienen algún tipo o grado de discapacidad, puesto que en evidente estado de indefensión, son víctimas de abuso, maltrato, vejaciones, violencia, sometimiento, trata e incluso la misma muerte.

Estos bienes jurídicos deben ser tutelados con mayor diligencia y empeño, estructurando figuras típicas penalmente, para el caso de conductas que aprovechándose de esa vulnerabilidad, ilícitamente obtienen beneficios de todo tipo, degradando, lesionando y exterminando bienes jurídicos que por su condición no están en posibilidad de oponer resistencia, rechazar o evitar.

En el mundo, y nuestro país y nuestras Entidades Federativas no escapan a ello, crece de manera alarmante la incidencia de violaciones a derechos humanos de menores, adolescentes y jóvenes sometidos a la prostitución infantil y juvenil, a la trata de personas, al abuso sexual, a la explotación laboral, a la mendicidad y a la dependencia de sustancias tóxicas enervantes que anulan su capacidad de desarrollo, desvalorizando su dignidad y reduciéndolos a objetos sustituibles cuando su potencialidad comercial se ha “vaciado”.

Cuarto.- En Zacatecas se están haciendo esfuerzos importantes desde el punto de vista legislativo y, desde el poder ejecutivo, con programas y acciones gubernamentales para rescatarlos, rehabilitarlos, orientarlos, educarlos y prepararlos para que por sí mismos enfrenten los riesgos de una sociedad consumista, en muchos aspectos desvalorizada, violenta y atroz.

En la presente iniciativa de decreto planteamos al legislador ordinario, la revisión del libro segundo de nuestro Código Penal, específicamente en la parte que se refiere a los delitos en los que el sujeto pasivo son menores, adolescentes y jóvenes, con un enfoque inclusivo de quienes tienen algún tipo o grado de discapacidad, cuya vulnerabilidad es mucho mayor puesto que además de la edad, la limitación de movimiento y desplazamiento, la limitación o atrofia de algún órgano de los sentidos o la inmadurez emocional, de raciocinio o inteligencia, no le permite escapar o liberarse de una agresión.

Quinto.- La presente iniciativa de decreto, de orden público e interés social, revisa disposiciones que fueron reformadas en los años 1994, 2007 y 2012 principalmente, revisión que consideramos fundamental atendiendo a los elementos ya señalados, sin caer en el simplismo de que el incremento de una pena o la modificación de los elementos de los tipos penales, resolverán por sí mismos una problemática real y objetiva

que enfrentamos como sociedad, sino que de manera simultánea deben ser complementada con acciones de naturaleza educativa, de vigilancia, de infraestructura recreativa y laboral.

La pertinencia social de la iniciativa se acredita plenamente puesto que la vulnerabilidad de los bienes jurídicos que se protegen, no pueden seguir expuestos a la depredación de conductas antisociales que ponen en riesgo el desarrollo de menores, adolescentes y jóvenes de una sociedad que aspira a que los valores de justicia, seguridad y libertad, sean tangibles y al alcance de todos.

Por lo señalado, me permito someter a la consideración de la soberanía popular por vuestro conducto, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 173, 175, 176, 181, 181 Bis, 182, 183, 231, 232 Bis, 233, 234, 235, 237, 237 Bis, 240, 241, 242, 243, 246, 265, 270, 271, 271 Bis, 271 Quáter y 285 para quedar como sigue:

Artículo 173.- Se sancionará de seis meses a seis años de prisión y de cuarenta a ochenta cuotas, sin perjuicio de su reclusión en un hospital para su curación hasta que cese el periodo infectante, al que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible.

...

Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrá la pena de 1 a 10 años de prisión.

Artículo 175

...

...

Cuando se trate de cónyuges o personas en concubinato, se otorgará acción al agente del ministerio público en su calidad de representante social.



Artículo 176

I a IV

Cuando en la comisión de los actos delictivos tipificados en las fracciones anteriores, los productos hayan sido elaborados para el consumo de la población infantil, o por su naturaleza o características tengan demanda preferente de niños menores de doce años, o con algún tipo o grado de discapacidad, según la gravedad del caso a criterio de juez, se podrán aumentas las penas de dos a cuatro años de prisión y multa de treinta a trescientas cuotas.

Artículo 181.-A quien por cualquier medio, procure, induzca o facilite a un menor, adolescente o joven de hasta 18 años de edad, o a quien por algún tipo o grado de discapacidad no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, al consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras susceptibles de producir dependencia o bebidas embriagantes, para que adquiera los hábitos de la fármaco-dependencia o el alcoholismo, o a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, se le impondrá pena de seis a dieciséis años de prisión y multa de cuatrocientas a seiscientas cuotas.

...

A quien emplee, aún gratuitamente, a personas menores de dieciocho años, o que tenga algún tipo o grado de discapacidad, no tenga la facultad de comprensión del significado del hecho, en lugares o establecimientos en donde preponderantemente se expendan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato o se presenten al público espectáculos sexuales, se le aplicará prisión de dos a ocho años y multa de doscientas a cuatrocientas cuotas, así como el cierre definitivo del establecimiento.

La sanciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo, se impondrán al que obligue o induzca a una persona menor de edad, o con algún tipo o grado de discapacidad y que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, a la práctica de la mendicidad.

Artículo 181 Bis.-A quien permita directa o indirectamente el acceso de una persona menor de edad o que tenga algún tipo o grado de discapacidad, a escenas, espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico, se le impondrá prisión de dos a seis años y multa de cuarenta a cien cuotas.

Las mismas penas se impondrán al que ejecutare o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición sexual ante personas menores de edad, con algún tipo o grado de discapacidad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho.



El que por cualquier medio directo, venda, difunda o exhiba material erótico o pornográfico entre personas menores de edad, con algún tipo o grado de discapacidad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, se impondrá una pena de uno a dos años de prisión y multa de diez a cuarenta cuotas.

Artículo 182.-A quien pague o prometa pagar con dinero, especie u otra ventaja de cualquier naturaleza, a una persona menor de dieciocho años o que tenga algún tipo o grado de discapacidad, para que aquella sostenga relaciones o actos sexuales o eróticos, se le impondrá una pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de treinta a setenta cuotas, sin perjuicio de las penas que correspondan por la comisión de otros delitos.

Artículo 183.-

...

I Quien produzca, fije, grabe, video-grabe, fotografíe o filme de cualquier forma imágenes, sonidos o la voz de una persona menor de edad, con algún tipo o grado de discapacidad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en las que se manifiesten actividades sexuales o eróticas, explícitas o no, reales o simuladas.

II Quien reproduzca, publique, ofrezca, publicite, almacene, distribuya, difunda, exponga, envíe, transmita, importe, exporte o comercialice de cualquier forma imágenes, sonidos o la voz de una persona menor de edad, con algún tipo o grado de discapacidad o no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en las que se manifiesten actividades sexuales o eróticas, explícita o no, reales o simuladas.

III Quien posea intencionalmente para cualquier fin, imágenes, sonidos o la voz de personas menores de edad, con algún tipo o grado de discapacidad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en las que se manifiesten actividades sexuales o eróticas, explícitas o no, reales o simuladas.

IV

...

Al autor de los delitos previstos en las fracciones I y II, se les impondrá la pena de seis a catorce años de prisión y multa de veinte a sesenta cuotas. Al autor de los delitos previstos en la fracción III se le impondrá la pena de dos a seis años de prisión y multa de diez a cuarenta cuotas. A quien cometa el delito previsto en la fracción IV, se le impondrá pena de prisión de ocho a dieciocho años de prisión multa de cuarenta a cien cuotas.



Artículo 231.-A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o erótico o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá sanción de seis meses a cuatro años de prisión y multa de seis a cincuenta cuotas.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, las sanciones serán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de diez a veinte cuotas. Existe la presunción legal de que la violencia fue el medio utilizado para la comisión del delito, cuando la víctima tuviere menos de doce años cumplido, tenga algún tipo o grado de discapacidad o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de dos a seis años de prisión y multa de cuatrocientas a seiscientas cuotas.

...

En los casos considerados por este artículo, se concede acción al Ministerio Público en su carácter de representante social.

Artículo 232 Bis La conducta a que se refiere el artículo 231, se sancionará a petición del ofendido, de sus representantes o del Ministerio Público en su carácter de representante social.

Artículo 233

...

...

Sólo se procederá en contra del sujeto activo, a petición de parte ofendida, de su legítimo representante o del Ministerio Público en su carácter de representante social, y dentro de los doce meses siguientes de producido el daño o perjuicio.

Artículo 234.-A quien tenga cópula con persona mayor de doce años y menor de dieciocho o con algún tipo o grado de discapacidad, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de dos a seis años de prisión y multa de doscientas a seiscientas cuotas.

Artículo 235.-En el caso del artículo anterior, se procederá en contra del sujeto activo por querrela del ofendido, de sus representantes legales o del Ministerio Público en su carácter de representante social.



Artículo 237.- Se equiparará a la violación

...

I

...

II Al que sin violencia realice cópula con persona que tenga algún tipo o grado de discapacidad, independientemente de su edad y género, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo. Se aplicará la misma sanción que señala la fracción I de este artículo.

Si se ejerciera violencia física o moral, la pena impuesta se aumentará hasta en cinco años.

III

...

Artículo 237 Bis.- Las penas y multas

...

I a II

III.- El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen; además de la pena de prisión, el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de diez años en el ejercicio de dicha profesión; y

IV.-

...

Artículo 240.-Al que exponga en una casa de expósitos a un niño menor de siete años o de cualquier edad cuando tenga algún tipo o grado de discapacidad que se le hubiere confiado, o lo entregue a otro establecimiento de beneficencia o a cualquier otra persona, sin anuencia de la que se lo confió o, en su defeco, de la autoridad, se le aplicará de seis meses a dos años de prisión y una multa de dos a diez cuotas.

Artículo 241.-Los ascendientes o tutores que entreguen un menor de siete años o de cualquier edad cuando tenga algún tipo o grado de discapacidad que esté bajo su potestad a una casa de expósitos, a un establecimiento de asistencia o a cualquiera otra persona, además de aplicárseles las sanciones a que se refiere el artículo anterior, perderán los derechos que tengan sobre la persona o bienes del menor.

Artículo 242.-Al familiar de un menor de doce años que lo sustraiga, sin causa justificada o sin orden de la autoridad competente, de la custodia o guarda de quien legítimamente la tenga, o bien que lo retenga sin la voluntad de éste, se le impondrán de dos a doce años de prisión y multa de diez a cincuenta cuotas.

Artículo 243.-Cuando la sustracción o retención de un menor de doce años se realice por una persona distinta de las indicadas en el artículo anterior, se le impondrán de diez a cuarenta años de prisión y multa de diez a cien cuotas. Si se pone en libertad al menor, espontáneamente, antes de tres días y sin causarle ningún perjuicio, se aplicará como sanción de uno a cuatro años de prisión.

Artículo 246.-Se impondrán sanciones

...

Se aplicará ...

No se admitirá que hubo anuencia, por lo cual el acto cometido tendrá el carácter de violación, cuando el descendiente o uno de los hermanos tenga menos de doce años cumplidos, o de cualquier edad cuando tenga algún tipo o grado de discapacidad, y se impondrán al ascendiente o al hermano que fuere mayor de 18 años, las reglas y sanciones previstas en el artículo 236 de este ordenamiento. Los menores ofendidos quedarán sujetos a la protección que disponga el Código Familiar o, en defecto de éste, la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado de Zacatecas.

Artículo 265.- Se aplicarán de seis meses a seis años de prisión y multa de diez a sesenta cuotas:

I a IV

Cuando los ilícitos tipificados en las cuatro fracciones anteriores se cometan en perjuicio de personas menores de doce años o de cualquier edad cuando tenga algún tipo o grado de discapacidad, se triplicarán las sanciones aplicables.



Artículo 270.-Se aplicarán las penas establecidas en el artículo 268 de este Código, a la mujer que por cualquiera de los medios señalados en dicho artículo, raptare a un varón menor de dieciocho años, o cualquiera que sea su edad cuando tenga algún tipo o grado de discapacidad.

Artículo 271.-No se procederá en contra del raptos sino por queja de la persona ofendida o de su cónyuge o concubinario, pero si la persona raptada fuere menor de edad, o de cualquier edad cuando tenga algún tipo o grado de discapacidad, por queja de quien ejerza la patria potestad, la tutela o el Ministerio Público en su carácter de representante social.

Artículo 271 Bis.-Comete el delito de ...

Para efectos de este artículo ...

Cuando las conductas anteriores recaigan en una persona menor de dieciocho años, o de cualquier edad cuando tenga algún tipo o grado de discapacidad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, se considerará como trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 271 Quáter.-A quien cometa el delito de ...

I a II

III Las penas que resulten de ...

a)

b)

c) El delito es cometido en contra de quien tenga algún tipo o grado de discapacidad, o no cuente con capacidad para comprender el significado del hecho, o

d) ...

Artículo 285.-La lesión consiste en todo daño en el cuerpo de alguien o en cualquiera alteración de la salud, producida por una causa externa imputable a una persona. Cuando las lesiones se infrinjan a un menor de



doce años, o de cualquier edad cuando tenga algún tipo o grado de discapacidad, las lesiones aplicables se podrán duplicar.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 173, para quedar como sigue:

Artículo 173.- ...

Si el sujeto pasivo del delito, fuese menor de 18 años independientemente su género, o tuviese algún grado o tipo de discapacidad, se duplicarán las sanciones establecidas en el párrafo anterior.

...

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo único

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 20 de mayo de 2014.

DIPUTADA IRENE BUENDIA BALDERAS



4.3

MA. ELENA MARTÍNEZ NAVA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .

DIPUTADO HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, Integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas” de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 98 de su Reglamento General y atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En menester señalar, que la base principal de los recursos públicos está constituida por las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes en su calidad de sujetos pasivos del Sistema Tributario. Por lo tanto, en un estado de derecho como el nuestro, el pago de Impuestos es un deber y constituye la plataforma para garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera de las entidades como cumplimiento de sus obligaciones y competencias.

Con base a lo anterior, es conveniente construir un sistema impositivo justo y pertinente a la realidad socioeconómica de Zacatecas, para continuar avanzando en las estrategias implementadas por esta Administración, mejorando los instrumentos tributarios ya existentes, a través de modificaciones a las disposiciones fiscales, las cuales se encuentran orientadas a contribuir con el desarrollo económico sostenido del Estado, fortaleciendo con ello, los esfuerzos gubernamentales en el mejoramiento de las condiciones de vida de los zacatecanos.

La Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, es el ordenamiento jurídico que prevé los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que tiene derecho a percibir el Gobierno del Estado; ordenamiento jurídico que contempla el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos, y que precisa su objeto, sujeto, base y tarifa.

Esta figura tributaria, tiene un impacto directo e indirecto en diversos sectores de la sociedad, en tal virtud, mediante la presente iniciativa se reforma el Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos



Permitidos y Concursos, modificando la tasa en un decremento viable, lo que impactará en una serie de beneficios, con la consecuente captación de ingresos que generará.

Este proyecto permitirá incentivar a todas aquellas personas físicas o morales que se dediquen a realizar loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos y concursos, dado que la tasa que se plantea en relación a los premios que obtengan los beneficiarios es preferente en comparativa con otras entidades, lo que sin duda permitirá al Estado situarse como una área de oportunidad, ya que también ofrece la posibilidad de que las personas que obtengan premios en otros estados, acudan a Zacatecas a cobrarlos, enterando un porcentaje menor al que pagaría en la entidad donde radiquen.

Asimismo, esta derrama económica redundará en el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo del comercio y del sector turístico en la entidad, lo cual permitiría la apertura de nuevas y mejores oportunidades laborales para la población, así como una mayor recaudación de contribuciones fiscales que directamente fortalecerían los ingresos propios de la hacienda pública estatal. Además de que es una convicción para generar sinergias que fortalecen el crecimiento económico del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de esa soberanía popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso b) del Artículo 34 QUINQUIES, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

DE LA TASA

ARTÍCULO 34 QUINQUIES. ...

a) ...

b) El 1.5% sobre el valor de los premios que obtengan los beneficiarios derivados de loterías, rifas, sorteos, apuestas, juegos permitidos con máquinas de sistemas, programas automatizados o computarizados y concursos de toda clase autorizados legalmente, sin deducción alguna.

...

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Ciudad de Zacatecas, a los once días del mes abril de del año dos mil catorce.

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO



4.4

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Diputado Rafael Flores Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de nuestro Reglamento General y sustentado en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como resultado del Cambio Climático y del crecimiento desordenado de los asentamientos humanos, en el país y el estado se han suscitado hechos lamentables.

El cambio climático es un fenómeno que se manifiesta en un aumento de temperatura promedio del planeta, directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (petróleo, carbón, entre otros) y el cambio de uso de suelo (deforestación). Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos climáticos en todo el mundo. Haciéndolos cada vez más desastrosos y de mayor intensidad.

El cambio climático es un tema de preocupación creciente entre los actores gubernamentales encargados de conducir las políticas públicas en el ámbito de sus competencias, los cuales deben formular e instrumentar políticas de prevención y mitigación de los fenómenos naturales. (Como lo es la reciente Iniciativa de la Diputada Susana Rodríguez Márquez)

Como resultado del Cambio Climático y del anárquico crecimiento de las zonas urbanas; en los días 16 y 17 de octubre del año 2013, la tormenta tropical Manuel, dejó incomunicado al puerto de Acapulco, las autoridades de Guerrero reportaron 20 muertos, 17 colonias afectadas y 40,000 turistas atrapados. Se habló del cierre de la autopista del sol y de diversas carreteras federales y en algunos lugares el nivel del agua alcanzó 3.5 metros de altura, la cifra era en general de 50,000 personas evacuadas de sus casas.

Otros ejemplos más cercanos:

El jueves 21 de agosto del año 2008, cerca de las 22:00 horas, las intensas lluvias y los escurrimientos de agua desde la sierra, originaron la crecida del río Xaloco, en el municipio de Tlaltenango, Zacatecas, además de que troncos y ramas taparon el cauce, lo que ocasionó desbordamientos y 100 damnificados. Cabe recordar que el 18 de julio del mismo año, se inundó el municipio, el nivel del agua subió hasta 2 metros, dejando como saldo 3 muertos y al menos 15,000 damnificados.

De igual manera los días 15 y 16 de septiembre del año 2013, se reportaron afectaciones por los fenómenos climatológicos Manuel e Ingrid, al menos en 3 municipios, Río Grande, Fresnillo y Sombrerete, en el primero de los municipios señalado se inundaron los fraccionamientos La Trinidad I y II, Los Álamos y Las Haciendas, donde el agua subió un metro de altura como producto del desbordamiento del río aguanaval.

Durante décadas, los Gobiernos permitieron el desarrollo urbano en áreas de riesgo o peligro, al lado de ríos, laderas o cerros que se desgajan, para ello el Gobierno Federal durante la última parte del siglo XX y en lo que va del actual, ha motivado la elaboración de Atlas de Riesgos para detectar precisamente estas zonas de peligro. Sin embargo, de poco o nada sirve contar con dichas Atlas de Riesgo, si las normas que regulan la creación de áreas urbanas, no las restringen atendiendo precisamente a esos datos. Es decir, hay que impedir la creación de desarrollos urbanos en zonas en donde sus habitantes estén en riesgo o peligro, ya que los poblados en donde han pasado desastres naturales, seguirán presentándose, si no regulamos el establecimiento de asentamientos humanos en aquellos lugares que colindan con ríos, presas, arroyos, cañadas, terrenos blandos y cerros que se desgajan, entre otros.

Además en el Estado está por concluirse la elaboración del Atlas de Riesgos y en los Municipios ya varios cuentan con sus atlas municipales, pero aún existen Municipios que por la carencia de recursos no cuentan con un área de Protección Civil, y en la mayoría de éstos no cuentan con personal técnico especializado para emitir dictámenes de no riesgo y/o peligro, en la autorización de desarrollos urbanos y de vivienda. Por todo lo anterior, someto a consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona en un párrafo el artículo 132 del Código Urbano del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 132.- Todas las obras, acciones, servicios, e inversiones en materia de desarrollo urbano y vivienda que se realicen en territorio del Estado, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a lo dispuesto en este Código y a los programas y declaratorias aplicables, Sin este requisito, no se otorgará permiso, autorización, licencia o concesión para efectuarlas.

En particular, deberán contar con el dictamen de no existencia de peligro y/o riesgo expedidos por la Dirección Estatal de Protección Civil y la Secretaria de Infraestructura de Gobierno del Estado. Y en caso de cercanía con ríos, arroyos, presas o inmuebles administrados por la Comisión Nacional del Agua, deberán darle vista a la misma; con objeto de que dictamine lo conducente y que no se afectan terrenos federales bajo su administración.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Zacatecas, Zac., 19 de mayo de 2013.

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA.



4.5

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E:

Diputado Javier Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, y 97 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con su significado original el término democracia, significa gobierno del pueblo por el pueblo y es por lo tanto, un modo de organizar al poder político, una forma de gobierno en la que lo sustancial es que a través de una elección libre se transforma la voluntad de los ciudadanos en órganos de gobierno y/o de representación legítimos.

En una concepción elemental de la democracia, los ciudadanos se limitan a votar, en una desarrollada los ciudadanos controlan a sus representantes y a través de ellos, controlan a sus gobernantes. Estamos ante un doble sentido de la democracia: la gobernante y la gobernada. En una versión moderada, es suficiente con garantizar procesos electorales transparentes; en una visión amplia es indispensable que la ciudadanía tenga, además de la facultad de elegir, la de controlar a los elegidos. De otra manera se presenta la paradoja, ya advertida por el gran pensador Jean Jacob Rosseau, de que los ciudadanos sólo disfruten, periódicamente de la facultad de escoger a sus amos.

Así, en la medida en que el sufragio se ha ampliado hasta alcanzar el estatus de universal, la legitimidad de los gobernantes así electos se fortalece, y la probabilidad de dirimir las controversias sociales por vías pacíficas y legales aumenta significativamente; ya que en los regímenes democráticos, las elecciones también buscan una sucesión del poder de manera pacífica y ordenada.

Entonces, de tal magnitud es la función de los procesos electorales, como fuente de legitimidad de los gobiernos que son producto de ellos, la cual ha crecido tanto, en los ámbitos nacional e internacional, que el papel que juegan dichos procesos electorales ha marcado precedente en las grandes transformaciones políticas de diversas naciones.

Por eso, un buen sistema político-electoral será el que mejor se ajuste a los principios democráticos de soberanía popular y de representación política, que aseguran la concreción de este ideal, pero además, como nuestra sociedad es dinámica, es decir, está en constante cambio, deberá tomarse en cuenta que para que esto se logre y pueda ser una realidad palpable, los medios e instituciones que le rigen deben también cambiar.

Sin duda, el sistema electoral que adopta cada país, es indispensable para su desarrollo no sólo político sino social, abanderado siempre con el ideal de la DEMOCRACIA, teniendo sus principios como ejes conformadores. Sin embargo, estos principios responden a procesos políticos e históricos específicos y acordes a las circunstancias de una época concreta.

Así pues, el sistema electoral que se adopte -en teoría- debe ajustarse a las condiciones políticas, sociales, históricas y hasta económicas de una nación, para que este sistema, en palabras de Leonardo Valdés Zurita, responda a las necesidades y procesos específicos de conformación de las instituciones de representación y de gobierno, y que goce del más amplio consenso entre los actores políticos relevantes y la mayoría ciudadana .

Claro está, que la realidad histórica que vivimos obliga a replantear con responsabilidad el diseño institucional en el que se mueven nuestras estructuras políticas, por eso, es que el Congreso de la Unión realizó un estudio minucioso de más de media centena de iniciativas que tenían proyectado reformar o adicionar la Ley Suprema del País, en cuanto a dos aspectos fundamentales, en materia electoral y en lo concerniente a lo político, para la integración, funcionamiento y actuación del Estado Mexicano en este sentido; dando como resultado la denominada Reforma en materia política-electoral.

Dicha reforma, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero de 2014, a través del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyendo el primer paso para conformar un marco normativo e institucional idóneo en nuestro país, para la expresión, recreación y competencia de la pluralidad política que necesariamente identifica a cualquier sociedad moderna que aspira a obtener un gobierno representativo, estable y eficiente.

Y es precisamente de esta reforma que deriva el tema de extraordinaria relevancia que nos ocupa en la presente iniciativa y con el que podremos dar paso hacia una democracia desarrollada: la reelección inmediata de los actores políticos.

Ya que en nuestra Carta Magna, ahora se prevé y establece esta figura, concretamente en el artículo 59 para los Diputados y Senadores, es decir a nivel federal; luego a nivel municipal, en el artículo 115, para los que conforman un Ayuntamiento, a saber, para presidente municipal, síndico y regidores; y por último, en el artículo 116 para los Diputados de las legislaturas locales.

Asimismo, en los tres casos, el modelo de reelección inmediata que se adopta establece diferentes limitaciones y una serie de condicionamientos y temporalidades como el que los políticos deberán mantenerse dentro del partido o coalición que los postuló, para así estar en posibilidades de reelegirse.

En nuestro país, se tiene la errónea creencia de que la limitación para reelegirse que hasta hace poco venía ejerciéndose, se encontraba establecida desde la versión original de la Constitución de 1917, en aras del principio implantado por Francisco I. Madero en tiempos de la Revolución Mexicana: “Sufragio Efectivo, No Reelección”, pero no fue así. Debido a que, en un principio, únicamente se estableció la no reelección para los cargos ejecutivos y fue hasta 1933, mediante el Decreto de reformas número 12 del 29 de abril de ese año, que la limitación en cuanto a que los legisladores federales y estatales, así como los miembros de los ayuntamientos se reeligieran de manera inmediata, se instauró; derivado de la falta de control político que imperaba entonces.

A pesar de esto, desde ese entonces existió la denominada “reelección no consecutiva”, que ocurre por ejemplo, cuando un legislador ocupa el mismo cargo con al menos una legislatura intermedia, es decir, es una reelección alterna y no consecutiva. Pero, el funcionamiento práctico de este tipo de reelección no fue satisfactorio, ya que de acuerdo con los datos recabados por Emma Campos, solamente 13 por ciento de los diputados que han sido electos entre 1934 y 1997 se han reelegido alguna vez, lo que no se ha traducido en una mejor profesionalización de la tarea legislativa porque todos aquellos que han repetido en el escaño no se han especializado nunca en ningún tema concreto.

La reelección, es pues, un tema que forma parte de la agenda democrática en cualquier país desarrollado del mundo y es precisamente en el contexto internacional donde su prohibición es más bien una excepción y no la regla, ya que su adopción no se considera en detrimento de la democracia, es decir, lo común en la experiencia internacional es que exista en el ámbito de los políticos locales.

En ese tenor, según el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, la reelección es la posibilidad jurídica de un individuo que haya desempeñado algún cargo de elección popular, para contender nuevamente por el mismo cargo al finalizar el período de su ejercicio.

En tal contexto, son las elecciones lo que permite que la ciudadanía pueda ejercer un control mínimo sobre sus respectivos representantes y, de esa forma, reducir las posibilidades de que éstos actúen por su cuenta en detrimento del interés de sus representados. De ahí que la reelección tiene dos grandes funciones: por un lado, mejora la calidad de los representantes, por la experiencia que adquieren, y por otro, alienta el interés de los ciudadanos por la actividad que desempeñan los actores políticos dándoles la posibilidad de ejercer el mencionado control periódico de su desempeño, ya que en tanto no hay reelección inmediata, pareciera que los representantes carecen de responsabilidad política ante la ciudadanía.

Pero este medio indirecto de control por parte de la ciudadanía hace más conveniente para el gobernante en cuestión, gobernar bien para el pueblo, toda vez que en tales condiciones sabe que su negligencia o prepotencia se castigará con su remoción , o en el nulo respaldo para su reelección.

Aunque también, hay que estar conscientes de que el elegido y el elector han mantenido a lo largo de los años, una relación efímera que afecta la confianza ciudadana en el sistema electoral, provocando una desvinculación perjudicial cuando los ciudadanos evalúan la actividad legislativa y/o política de sus representantes, que normalmente recibe calificaciones negativas ; por eso, habrá de ser necesario esperar a que se materialicen los beneficios posibles que conlleva la implementación de esta figura, para estar en posibilidades de apreciar si atenúa esta perspectiva ciudadana, haciéndola más objetiva.

Ahora bien, en los artículos constitucionales ya mencionados donde se contempla esta figura de la reelección inmediata, se mandata expresamente que las constituciones locales deberán establecer la elección consecutiva, tanto para los diputados a las legislaturas de cada Estado, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional.

En ese orden de ideas, nos encontramos ante la necesidad de adecuar nuestro marco normativo estatal, para que éste, se encuentre en total concordancia con lo dispuesto y además mandatado en la Constitución Federal.

Por eso es que en la presente iniciativa se propone acatar lo antes descrito, modificando los artículos 51 y 118 de nuestro máximo ordenamiento estatal, quitando la limitación que tenían los actores políticos del Estado, para reelegirse de manera consecutiva y así, abrir la posibilidad de que en Zacatecas se desarrollen verdaderas carreras parlamentarias y municipales, se promueva una mayor profesionalización y especialización de los actores políticos, así como también, se impulse una mayor y mejor rendición de cuentas.

Es momento de hablar al respecto:

En el terreno del fortalecimiento institucional hacia la plena consolidación de la democracia, uno de los temas fundamentales en el mundo, es la reelección legislativa. Pensadores como Giovanni Sartori comentan que su puesta en práctica es conveniente sin duda, y que desde hace años urge en nuestro país.

Se insiste en la necesidad apremiante de contar con verdaderos parlamentarios en México, gente experimentada en la legislación, que vigila los alcances y límites, las consecuencias de la legislación vigente, y está en aptitud de valorar qué ha de cambiar y qué ha de permanecer en nuestro sistema jurídico.

Seguros estamos de que la reelección legislativa fomentará la carrera parlamentaria y permitirá alcanzar una función verdaderamente productiva de los legisladores, que será sujeta a procesos continuos de rendición de cuentas.

En el ámbito estatal, con la posibilidad de que los Diputados puedan ser reelegidos para el periodo inmediato, se busca impulsar legisladores profesionales con un conocimiento adquirido por la experiencia y por la auténtica vocación de una carrera legislativa, que les permitirá darle seguimiento a lo que proyectan o acuerdan a lo largo del tiempo, es decir, se fomentará una visión a largo plazo para hacer buenas leyes y políticas públicas más sólidas, e incentiva a que se consoliden como políticos eficaces, propositivos, participativos y disciplinados.

De igual manera, en lo que respecta a los gobiernos municipales, ante el gran compromiso que enfrentan cotidianamente, les resulta necesario contar también con servidores públicos capaces y aptos para satisfacer de manera más eficiente y eficaz, sus tareas y responsabilidades, por lo que se establece la reelección, para presidentes municipales, regidores y síndicos, derivada de la necesidad de transformar a los Ayuntamientos en efectivos cuerpos profesionales capacitados para hacer frente a las tareas de gobierno y administración que les corresponden, lo cual venía dificultándose al no haber posibilidad de continuidad por la limitación normativa.

Al igual que en la cuestión legislativa, la prohibición de la reelección inmediata de los miembros del Ayuntamiento fue incorporada a la Carta Suprema del País hasta el año de 1933, pero ahora eso ha quedado atrás, ya que con el cambio en este ámbito también será el electorado quien decida, en última instancia, si mantiene en el gobierno a los mismos funcionarios o con su voto elige otra opción; lo que se traduce en una especie de aliciente para los miembros de un Ayuntamiento de realizar un buen trabajo en miras de lograr ser reelegidos.

Es necesario mencionar también que la reelección de los miembros de los Ayuntamientos, como lo expresa José Ángel Nuño Sepúlveda, traerá consigo, mejores y mayores capacidades y aptitudes técnicas y administrativas, mismas que, se verán reflejadas en unas finanzas públicas municipales más sanas, lo que ante la actual escasez de recursos económicos, redundará en un buen desempeño hacendario .

Confiados estamos en que esto se traducirá en una relación más estrecha entre los gobernantes y gobernados, basada en la confianza de los electorados para que se pueda hacer una mejor gestión pública, y a su vez, se dé un fortalecimiento institucional.

Por último, es menester mencionar que hoy en día, en nuestro país se vive una democracia más activa con nuevas formas de interrelación y corresponsabilidad de las diversas fuerzas políticas y que si bien es cierto, los alcances y resultados de esta reforma los veremos a futuro, su aplicación nos permitirá consolidar a nuestra democracia como desarrollada y claro está, modernizar al Estado Mexicano, permitiendo la consecución de los objetivos nacionales.



Asimismo, nosotros como legisladores estaremos pendientes de la emisión de las leyes secundarias que derivan de la reforma en comento, para continuar haciendo las adecuaciones de nuestro marco normativo estatal que se requieran, por lo pronto, esta iniciativa abre el camino para tal fin, estableciendo lo propio para la reelección de sus representantes a nivel local y municipal.

Por lo antes expresado, es que someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 51; se reforma el párrafo quinto de la fracción II, el párrafo segundo de la fracción V y se deroga el párrafo primero de la fracción V del artículo 118; ambos, artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 51.- ...

...

Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente. Los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Artículo 118.- El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. ...

...

...



El Ayuntamiento se integrará con un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, quienes podrán ser reelectos por un periodo adicional, siempre y cuando la postulación se realice por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

V. Se deroga.

Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el periodo inmediato.

VI. a IX. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Esta reforma constitucional, no será aplicable a los Diputados e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo tercero.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Atentamente

Zacatecas, Zac., 14 de Mayo de 2014.

Dip. Javier Torres Rodríguez

LXI Legislatura del Estado de Zacatecas.



4.6

MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO

QUE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. a V

....

VI. ...

...

...

a) ...

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley;

c) ...

...

...



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 14 de mayo de 2014.

Dip. José González Morfín

Presidente

Dip. Angelina Carreño Mijares

Secretaria

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional.

México, D.F., a 14 de mayo de 2014.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas

Secretario de Servicios Parlamentarios



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:



a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, el día 5 de marzo de 2013, la cual fue presentada en tiempo y forma legal.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 12 de julio de 2013 en oficio PL-02-01-1727/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$175,602,966.49 (CINIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), que se integran por: 54.42% de Ingresos Propios, Participaciones, Agua Potable y Deuda Pública, 29.79% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 15.79% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 96.72%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$211,390,836.93 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N.), de los que se destinó el 44.74% para el concepto de Gasto Corriente, Agua Potable y Deuda Pública, 2.37% para Obra Pública, 25.27% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 27.62% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión global de 68.48%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$35,787,870.44 (TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 44/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, además de los empréstitos obtenidos con Banobras y Godezac.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012 de \$23,500.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a cinco fondos fijos.



INVERSIONES EN VALORES.- Se presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$7,984,866.99 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), amparados con sus respectivos contratos con las institución bancaria BBVA Bancomer, constatando que están establecidas en inversiones de renta fija, mismas que no representan riesgo.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$3,477,341.67 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.), integrado en 19 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El Saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$1,008,193.49 (UN MILLON OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), mismos que representan un decremento del 55.61% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$50,819,807.38 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 38/100 M.N.), el cual incluye una reincorporación del ejercicio 2011 y una disminución por la enajenación de vehículos y maquinaria. Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$8,199,360.13 (Ocho millones ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos 13/100 M.N.), de las cuales se realizaron con recursos propios 73.55%, 24.75% con recursos federales, 1.45% con otros programas y 0.25% del sistema municipal de agua potable.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$20,993,539.80 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), representando un incremento del 586.78% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales 14.04% a Proveedores, 39.51% a Acreedores Diversos, a 3.42% a Impuestos y Retenciones por Pagar y 43.03% de Deuda Pública.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$5,020,000.00 (CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los recursos se ejercieron en un 100.00%. Así mismo las 20 obras y los 15 mantenimientos programados, se terminaron, por lo que se observó cumplimiento en su programación y ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$36,957,363.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL



TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2011 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$20,993.00 (Veinte mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y que aun no había sido ejercido.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$14,884,882.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 0.5% a Obligaciones Financieras, 62.70% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, a Seguridad Pública 35.80% y 1.00% a Adquisiciones, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100.00%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$5,607.00 (Cinco mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por el monto de \$7,878,552.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a once obras aprobadas en los rubros de Agua Potable, Drenajes y Letrinas, Urbanización, Electrificación e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.0% al 31 de diciembre de 2012.

PROGRAMA APOYO A GASTO EDUCATIVO

Se revisaron recursos del Programa Apoyo a Gasto Educativo por un monto de \$1,376,215.50 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.), correspondiente a cinco obras seleccionadas para su revisión, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se ejercieron recursos para el Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de \$938,123.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS 00/100 M.N.), correspondiente a la



obra denominada “Construcción de Caseta Tipo para Protección y Operación de Equipo de Bombeo Eléctrico incluye Cerco Perimetral, en la comunidad Ciénaga Grande”. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.0% al 31 de diciembre de 2012.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA (SUMAR)

Se revisaron recursos de Infraestructura Social Básica por un monto de \$2,431,183.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obras seleccionadas para su revisión, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA CONVENIDOS CON LA JEC

Se revisaron recursos del Programa Convenido con la JEC por un monto de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra seleccionadas para su revisión, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA FONREGION

Se revisaron recursos del Programa Fonregión por un monto de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obra seleccionadas para su revisión, aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron recursos del la CONADE por un monto de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obra seleccionadas para su revisión, aprobadas en los rubros de Infraestructura Deportiva, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA HÁBITAT

Se revisaron recursos del Programa Hábitat por un monto de \$3,709,322.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a cuatro obra seleccionadas para su revisión, aprobadas en los rubros de Infraestructura Social Básica, se ejerció el 100.00% de los mismos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

PROGRAMA PESO POR PESO



Se revisaron recursos del Programa Peso por Peso por el monto de \$945,252.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a tres obras aprobadas en los rubros de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.0% al 31 de diciembre de 2012.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez El municipio dispone de \$1.04 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$21,281,701.66 que representa el 10.07% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 33.16% del total de sus activos.

Administración de Ingreso Autonomía Financiera

Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.98% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.02% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 79.17% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$47,284,288.66, representando éste un 3.09% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$45,868,151.15.



Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$77,499,575.88, siendo el gasto en nómina de \$47,284,288.66, el cual representa el 61.01% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 1.00%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 30.7

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 9.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 14.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.0

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 50.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 38.8

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.
100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)		
Gasto en Obligaciones Financieras	0.5	
Gasto en Seguridad Pública	35.8	
Gasto en Obra Pública	47.6	
Gasto en Otros Rubros	16.1	
Nivel de Gasto ejercido	100.0	

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0	
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0	
PARTICIPACIÓN SOCIAL		
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A	

d) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
CUMPLIMIENTO DE METAS		



Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 18.2

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 81.8

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Fondo Regional (Fonregión)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 98.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0



g) Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 99.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

h) Programa Hábitat

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 25.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 75.0

i) Programa de Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos (Foremoba)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS



Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

j) Obras Convenidas con la JEC

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 1000

k) Programa Sumar

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

l) Programa Peos por Peso

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan N/A

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

m) Crédito con Banobras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

n) Servicios Públicos



INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel NO Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Valparaíso, Zacatecas, cumplió en 9.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 12 de marzo de 2014 oficio número PL-02-05/392/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN SUBSISTENTES		SOLVENTADAS
	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	13	5	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria 5

3



Fincamiento de Responsabilidad Administrativa		3	
1	Recomendación	1	
1	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	9	3	6
Intervención del Órgano Interno de Control	6		
Subtotal	22	8	16
Acciones Preventivas			
Recomendación	11	2	9
Fincamiento Responsabilidad Administrativa	9		
	8	Recomendación 8	
Subtotal	11	2	17
TOTAL	33	10	33

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-12/51-009, AF-12/51-012, AF-12/51-014, AF-12/51-021, AF-12/51-024, AF-12/51-025, AF-12/51-028, AF-12/51-029, AF-12/51-030, AF-12/51-031, PF-12/51-001, PF-12/51-005, PF-12/51-008, OP-12/51-002, OP-12/51-004 y OP-12/51-006, y de las derivadas de recomendación AF-12/51-015-02, AF-12/51-017-02, AF-12/51-026-02, PF-12/51-002-02, PF-12/51-006-02, OP-11/51-007-02, OP-11/51-009-02, OP-12/51-010-02, así mismo las derivadas de pliego de observaciones, AF-12/51-001-01, AF-12/51-002-01 y AF-12/51-006-01; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Oficial

Mayor, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, del 1 de enero al 31 de diciembre y Tesoreros Municipal del 1 de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/51-009.- Dentro de la revisión al capítulo del egreso, se observó incumplimiento en la obligación de dictaminarse en materia de la Ley del Seguro Social, ya que se expidió cheque por un importe de \$17,452.40 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos 40/100 M.N.) por concepto de pago de crédito fiscal al IMSS, así como por no atender la recomendación AF-11/51-003 realizada en el ejercicio anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social y 32-A del Código Fiscal de la Federación, 74 primer párrafo, fracción III, 93, fracción IV, 96, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 5° y 44, numeral 1, fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, L.C. Antonio Luna Ortiz y C.P. Juan Hernández Facio, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Oficial Mayor, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre el primero y el último y del 9 de junio al 31 de diciembre el segundo. Todos durante el 2012.
- AF-12/21-012.- Por haber permitido la firma de 12 (doce) cheques en blanco por el Coordinador Técnico del Proyecto MELGODEPRO, lo que pudiera ocasionar daños a la Hacienda Pública y por no atender la recomendación AF-11/51-012 realizada en el ejercicio anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre y del 9 de junio al 31 de diciembre del 2012, respectivamente.
- AF-12/51-014.- Por continuar efectuando préstamos personales y no recuperar los provenientes de ejercicios anteriores, así como por no atender la Acción a Promover AF-11/51-015 Recomendación realizada en el ejercicio inmediato anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Ing. Manuel Hinojosa García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, del 1° de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre del ejercicio 2012, respectivamente.
- AF-12/51-021.- Por no haber realizado una vigilancia adecuada al comportamiento de sus presupuestos, ya que se observaron aún con las modificaciones, que hubo desfases presupuestales tanto en el ingreso como en el egreso. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 primer párrafo

fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracciones III, IV y XX además del 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C. Gabriel Ovalle Luján, C. Emilio Ariñaga Barrios, C. Iván Noé Reyes Barrios, C. José Francisco Burciaga Ramírez, C. Martha Alicia Casas Del Hoyo, C. Ma. Noemí Durán Reyes, C. Armida Noemí López Fernández, C. María De La Luz Bañuelos Toribio, C. Erasmo Mercado Esparza, C. José Carlos Luna Salas, C. Luz María Gallegos Carrillo, C. Xenia Del Socorro Martínez Cordero, C. José Manuel Téllez Ponce, C. Antonio Gallegos Escobedo, C. Conrado Torres Vaquera, C. Ma. Guadalupe Madera Ávalos, C. Mauricio Alejandro Muñoz Díaz, Presidente Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C.P. Sandra Luna Navejas, Síndico Municipal, Ing. Manuel Hinostrza García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes desempeñaron el cargo de Tesorero Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2012, respectivamente.

- AF-12/51-024.- Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como no se han establecido reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, además de no atender la Acción a Promover AF-11/51-023 Recomendación realizada en el ejercicio anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49, primer párrafo, fracción II, 92 primer párrafo fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 fracción II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5º, numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Ing. Manuel Hinostrza García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, del 1º de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre del ejercicio 2012, respectivamente.

- AF-12/51-025.- Por no contar con un tabulador donde detalle las remuneraciones que perciben los servidores públicos del municipio, tal y como lo establece el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además de no atender la Acción a Promover AF-11/51-019 Recomendación realizada en el ejercicio anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49, primer párrafo, fracción II, XVI, quinto párrafo, 92 primer párrafo fracción X, 147, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Héctor Acuña Carrera, Ing. Manuel Hinostrza García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre el primero, del 1º de enero al 8 de junio, los siguientes dos y del 9 de junio al 31 de diciembre el cuarto, todos durante el ejercicio 2012.

- AF-12/51-028.- De la revisión al Activo Fijo, se observó que el municipio no efectuó el procedimiento de licitación de conformidad al artículo 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por lo tanto no se aseguraron las mejores condiciones de compra en:

Infringiendo lo establecido en los artículos 49, primer párrafo, fracción XXVIII, 78, primer párrafo, fracción V y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas, Ing. Ramiro Bonilla Carrillo y L.C Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, los tres primeros y del 9° de junio al 31 de diciembre el último, todos durante el ejercicio 2012.

- AF-12/51-029.- Por no haber solicitado autorización de la H. Legislatura para enajenar en calidad de donación el terreno ubicado en la calle glorieta s/n del ranchito del tanque. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXIII, 50 primer párrafo, fracción VIII, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 154, 157 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Así como artículo 28 primer párrafo, fracción II y 30 de la Ley del patrimonio del Estado y Municipios y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los CC. Lic. Jorge Torres Mercado y C.P. Sandra Luna Navejas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.

- AF-12/51-030.- Por no haber solicitado autorización de la H. Legislatura para enajenar en calidad de permuta los terrenos ubicados en: el primero en calle Libertad s/n, del Fraccionamiento las Américas, del cual se desmembra la superficie de 200 metros cuadrados, objeto de la permuta, el segundo en calle Vicente Guerrero s/n, colonia centro, con una superficie de 2,422.50 metros cuadrados. Infringiendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XXIII, 50 primer párrafo, fracción VIII, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 154, 157 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Así como artículo 28 primer párrafo, fracción II y 30 de la Ley del patrimonio del Estado y Municipios y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y C.P. Sandra Luna Navejas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.

- AF-12/51-031.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual del ejercicio 2012. Infringiendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo, fracción I, 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción XV y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Manuel Álvarez Rojo e Ing. Manuel Hinostrza García, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre los primeros dos y del 01 de enero al 08 de Junio el tercero, todos durante el ejercicio 2012.

- PF-12/51-001.- Con Fondo III por no haber presentado reporte fotográfico, números generadores y/o estimaciones de avance de obra que evidencien documentalmente los trabajos realizados en la obra "Pavimentación de Calle Principal" en Caracoles, aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$107,717.00 (Ciento siete mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), ya que solo se presentó documentación técnica, social y financiera. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 99, 167 segundo párrafo y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I, IV y V del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/51-005.- Por haber realizado aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes por el orden total de \$1,697,441.00 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), la cual corresponde a la que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. Por lo tanto el Municipio realizó tanto la aportación del Club como la que le correspondía al Municipio, contraviniendo con las Reglas de Operación que señalan como estructura financiera: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Incumpliendo en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes punto 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/51-008.- Por no haber presentado los números generadores y/o estimaciones y bitácora de obra que evidencien documentalmente los trabajos que se realizaron en la obra "Rehabilitación de Piso en Centro de Reunión comunitario la Purísima Concepción", aprobada y ejercida con Fondo IV y por la cantidad de \$150, 000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/10 M.N.), ya que solo se presento factura no. 214 de Armando Salas Oliva por concepto de rehabilitación de piso en Centro Comunitario La Purísima Concepción. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 99, 167 segundo párrafo y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I, II y VI del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/51-002.- Por no haber ejecutado la obra "Pavimentación de calles paralelas al Arroyo de Atotonilco, en cabecera municipal", en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, dicha obra fue aprobada dentro del Programa HABITAT, se libero el total del recursos por \$1,432,412.00 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), faltando por aplicar conceptos de los cual se emite la acción a promover de pliego de observaciones. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI,XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Manuel Álvarez Rojo e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/51-004.- Por no haber ejecutado la obra "Construcción de línea de red de distribución de energía eléctrica en comunidad La Grulla", en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, dicha obra fue aprobada dentro el Programa SUMAR por un total de \$1,986,070.00, faltando por aplicar conceptos de los cual se emite la acción a promover de pliego de observaciones. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI,XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Manuel Álvarez Rojo e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/51-006.- Por no haber ejecutado la obra "Construcción de 15 baños ecológicos con Biodigestores, en comunidad Romerillo del sur", en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, dicha obra fue aprobada dentro el Programa SUMAR por un total de \$445,113.00, faltando por aplicar conceptos de los cual se emite la acción a promover de pliego de observaciones. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI,XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Manuel Álvarez Rojo e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-12/51-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de efectuar circularización de saldos a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores para programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior por incumplir lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los (las) C.C. C.P. Sandra Luna Navejas y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/51-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de efectuar circularización de saldos a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores Diversos para programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior por incumplir lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los (las) C.C. C.P. Sandra Luna Navejas y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-12/51-026-02.- Por no haber atendido la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables de conformidad al artículo 113, séptimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicando la tasa directa del 30%. Lo anterior con fundamento en artículos 62, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XI, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102, segundo párrafo, 110, primer párrafo, fracción I, 113 sexto párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas, C.P. Juan Hernández Facio y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Síndico, Oficial Mayor y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/51-002-02.- Por no haber atendido la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a las obras y/o acciones realizadas en Instituciones Educativas, se integre al expediente unitario como parte de la documentación comprobatoria las solicitudes de apoyo suscritas por el Director(a) de la Institución, anexando a la misma fotocopia de identificación oficial, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas y al C. Profr. Manuel Álvarez Rojo quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/51-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de observar lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: Federación, Estado, Municipio y Club de Migrante. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-11/51-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de obra, ya que se observó que de la revisión documental de 39 obras 18 no cuentan con la totalidad de la documentación, por lo que se deberá contar con la documentación técnica y social que se genera en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y actas de entrega recepción y finiquito, de lo citado, lo que conforme a normatividad corresponda a cada obra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas, Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre 2013.

- OP-11/51-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de

Fiscalización Superior, de tomar las medidas que sean pertinentes, para implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia; Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre 2013.

- OP-12/15-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en cuanto a implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre 2013.

Y las derivadas de Pliego de Observaciones las siguientes:

- AF-12/51-001-01.- De la revisión efectuada al capítulo egresos cuenta 3800-Gastos de Ceremonia y Orden Social, se realizaron gastos según pólizas E01163 y E01300 de fechas 11 y 28 de mayo de 2012, de los cuales se presentó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, y XII, 93, primer párrafo fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinojosa García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de enero al 8 junio 2012, respectivamente.

- AF-12/51-002-01.- De la revisión efectuada al capítulo egresos cuenta 3800-Gastos de Ceremonia y Orden Social, se realizaron gastos según póliza E03312 de fechas 3 de diciembre de 2012, de la cual se



presentó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, y XII, 93, primer párrafo fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y L.C. Antonio Luna Ortíz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 9 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/51-006-01.- Por haber emitido el cheque número 1009858 por \$137,254.83 (Ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) de la cuenta bancaria 450743283 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre del Director de Obras Públicas por concepto de pago al Ejido por la extracción de material utilizado en revestimiento de camino, no expidió cheque nominativo a nombre del representante del Ejido y no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta de conformidad al artículo 102, primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en 74 primer párrafo del cual se extrajo el material fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones y IV y 96 primer párrafo fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 31, fracción III y 102, primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y al artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y C.P. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como, Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre y del 9 de junio al 31 de diciembre del 2012, respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-51-2012-05/2013 por la cantidad de \$2,097,127.77 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores, Tesoreros (1 de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre)0 y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre, del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/51-010-01.- Por la cantidad de \$610,455.46 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N), correspondiente a sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al H. Ayuntamiento, como se de talla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CPELSZ ANUALIZADO	PUESTO DIFERENCIA	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN	SEGÚN
---	----------------------	-----------------	------------	-------



LIC. JORGE TORRES MERCADO \$484,227.27	PRESIDENTE MUNICIPAL		937,961.67	453,734.40
C.P SANDRA LUNA NAVEJAS	SÍNDICO MUNICIPAL	309,314.69	302,489.60	\$6,825.09
LIC. GABRIEL OVALLE LUJANREGIDOR		230,969.57	226,867.20	\$4,102.37
ENF. MARIA NOEMI DURAN REYES	REGIDORA	237,011.04	226,867.20	\$10,143.84
LIC. IVAN NOE REYES BARRIOS	REGIDOR	236,309.61	226,867.20	\$9,442.41
C. MAURICIO ALEJANDRO MUÑIZ DIAZ \$3,942.47	REGIDOR	230,809.67	226,867.20	
PROFR. ANTONIO GALLEGOS ESCOBEDO \$2,815.12	REGIDOR	229,682.32	226,867.20	
ING. CARLOS LUNA SALAS	REGIDOR	234,672.72	226,867.20	\$7,805.52
PROFR. EMILIO ARIÑAGA BARRIOS	REGIDOR	232,741.40	226,867.20	\$5,874.20
C. MARIA DE LA LUZ BAÑUELOS TORIBIO \$9,882.45	REGIDORA	236,749.65	226,867.20	
PROFR. CONRADO TORRES VAQUERA \$5,290.50	REGIDOR	232,157.70	226,867.20	
C. LUZ MARIA GALLEGOS CARRILLO (DESC.10%) \$7,529.13	REGIDOR	234,396.33	226,867.20	
ING. JOSE MANUEL TELLEZ PONCE	REGIDOR	232,756.01	226,867.20	\$5,888.81
C. ERASMO MERCADO ESPARZA	REGIDOR	234,672.72	226,867.20	\$7,805.52
C. MARTHA ALICIA CASAS DEL HOYO \$11,242.40	REGIDORA	238,109.60	226,867.20	
C. JOSE FRANCISCO BURCIAGA RAMIREZ \$7,314.85	REGIDOR	234,182.05	226,867.20	
C. XENIA EL SOCORRO MARTINEZ CORDERO \$2,871.23	REGIDORA	229,738.43	226,867.20	
C. MARIA GUADALUPE MADERA AVALOS \$8,953.80	REGIDORA	235,821.00	226,867.20	
PROFRA. ARMIDA NOEMI LÓPEZ FERNANDEZ \$8,498.48	REGIDORA	235,365.68	226,867.20	
TOTAL		\$610,455.46		

Lo anterior infringiendo los artículos 62, 93, primer párrafo, fracción IV, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; a los C.C. L.C. Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Lic. Gabriel Ovalle Luján, Enf. María Noemí Durán Reyes, Lic. Iván Noé Reyes Barrios, C. Mauricio Alejandro Muñoz Díaz, Antonio Gallegos Escobedo, Ing. Carlos Luna Salas, Profr. Emilio Ariñaga Barrios, C. María de la Luz Bañuelos Toribio, Profr. Conrado Torres Vaquera, C. Luz María Gallegos Carrillo, Ing. José Manuel Téllez Ponce, C. Erasmo Mercado Esparza, C. Martha Alicia Casas del Hoyo, C. José Francisco Burciaga Ramírez, C. Ximena El Socorro Martínez Cordero, C. María Guadalupe Madera Ávalos, Profra. Armida Noemí López Fernández, Ing. Manuel Hinostroza García, L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, y los dos últimos del 1 de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre de 2012, los primeros dos como Responsables Solidarios y los restantes como Responsables Directos.

- AF-12/51-013-01.- Por la cantidad de \$15,792.24 (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), de la revisión a la Cuenta de Deudores Diversos Préstamo se encontró un préstamo efectuado al Comité San Rafael de las Tablas por la cantidad anteriormente citada, el cual no cuenta con documento mercantil que garantice su recuperación. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracción III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostroza García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de enero al 8 de junio de 2012; como Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo.

- PF-12/51-004-01.- Por la cantidad de \$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque números 28 y transferencia bancaria, mismos que se detallan en el Resultado que antecede, emitidos de la cuenta bancaria número 0188788251 de BBVA Bancomer, S.A. abierta a nombre del municipio de Valparaíso, Zac. Fondo IV 2012, y destinados a la acción denominada "Adquisición de Seguros para Elementos de Seguridad Pública", por la incongruencia presentada en el análisis realizado a los estados de cuentas bancarios de la cuenta señalada con antelación, ya que se conoció que el cheque no. 28 fue pagado en fecha 16 de mayo de 2012 y señala como cuenta de depósito la correspondiente al R.F.C. "RAER6112125M7", mismo que corresponde al de una persona física. Asimismo del soporte documental exhibido, el recibo de primas número R 0000858082 señala como agente "2871 Rubén Ramos Escobedo" (RAER) determinando que coinciden las letras de su nombre con las señaladas en el R.F.C. que cobró el cheque. Por otra parte, el municipio proporcionó copia fotostática del anverso y reverso del cheque número 28 en donde en el reverso del cheque aparece un sello con la siguiente leyenda "General Seguros S.A.B. GSE720216JJ6", una firma que según la cotización de la aseguradora que se anexa al expediente, corresponde a la del señor Rubén Ramos Escobedo y un número de cuenta 0109311920 que de acuerdo con el R.F.C. que cobró el cheque según el propio estado de cuenta corresponde al señor Rubén Ramos Escobedo, corroborando por lo tanto que el cheque no. 28 expedido por la cantidad de \$1,200,000.00

no fue cobrado por el beneficiario del cheque, siendo para este caso "General de Seguros, S.A.B.", existiendo por lo tanto inconsistencias en la comprobación de la erogación de dicho cheque, asimismo presentó la evidencia documental relativa 179 copias fotostáticas de recibos de primas individuales por el monto total de \$1,280,177.92, sin embargo solo 57 recibos de primas coinciden con el recibo de primas que presentan dentro del Expediente Unitario presentado en la documentación para revisión de la Cuenta Pública de Fondo IV 2012 con el mismo periodo y número de certificado por la cantidad de \$320,540.00, por lo tanto 95 recibos si corresponde al número de certificado pero el periodo no y los otros 27 no coincide el número de certificado ni el periodo, asimismo los recibos de primas no se encuentran emitidos a nombre de los beneficiarios. Infringiendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como las obligaciones señaladas en el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas, Ing. Manuel Hinostroza García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros, del 1º de enero al 8 de junio del 2012 el tercero y del 9 de junio al 31 de diciembre del 2012 el último, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los demás.

- OP-12/51-003-01.- Por la cantidad de \$172,461.60 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$91,456.52 (Noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.) y anticipo sin amortizar por \$81,005.08 (Ochenta y un mil cinco pesos 08/100 M.N.), en la obra "Construcción de línea de red de distribución de energía eléctrica en comunidad La Grulla" realizada con recursos del Programa SUMAR, faltando el suministro y colocación de 4 lámparas suburbanas vapor de sodio 100 watts completa incluye fletes, maniobras y trámite ante la CFE el cual incluye pago por aprobación, supervisión de proyecto, libranza, pago de alumbrado público y elaboración de proyecto. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente.

- OP-12/51-005-01.- Por la cantidad de \$18,418.47 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.), de la obra "Construcción de 15 baños ecológicos con Biodigestores, en comunidad Romerillo del sur" realizada con recursos del Programa SUMAR, de la cual no se presentó por la entidad fiscalizada evidencia documental de la recuperación del anticipo otorgado. Infringiendo lo establecido en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 de su Reglamento artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por

el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente.

4.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los Hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Valparaíso Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/51-003 y AF-12/51-003, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/51-003.- Con relación a los prestadores de servicios el C. Gustavo Torres Gallegos, José Alfredo Guzmán Argomaniz y José Refugio Ramírez Lara, representantes de los grupos musicales denominados: “Los Devora”, “Banda Valparaíso” y “Banda los Coralillos”, por amenizar el festejo dl día de la maestro por un importe de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00*/100 M.N.), por festejo del estudiante \$26,500.00 (Veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por Celebración de contralores por \$10,000.00 (Diez mil peos 00/100 M.N.), respectivamente, los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/51-011.- Con relación a los ingresos percibidos por el C. Lic. Jorge Torres Mercado, Presidente Municipal por el orden de \$937,961.67 (Novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.), relativos al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117, primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Valparaíso, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la ROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ADMINISTRATIVAS resultado de las Acciones a Promover AF-12/51-009, AF-12/51-012, AF-12/51-014, AF-12/51-021, AF-12/51-024, AF-12/51-025, AF-12/51-028, AF-12/51-029, AF-12/51-030, AF-12/51-031, PF-12/51-001, PF-12/51-005, PF-12/51-008, OP-12/51-002, OP-12/51-004 y OP-12/51-006, y de las derivadas de recomendación AF-12/51-015-02, AF-12/51-017-02, AF-12/51-026-02, PF-12/51-002-02, PF-12/51-006-02, OP-11/51-007-02, OP-11/51-009-02, OP-12/51-010-02, así mismo las derivadas de pliego de observaciones, AF-12/51-001-01, AF-12/51-002-01 y AF-12/51-006-01; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Oficial Mayor, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas, del 1 de enero al 31 de diciembre y Tesoreros Municipal del 1 de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/51-009.- Dentro de la revisión al capítulo del egreso, se observó incumplimiento en la obligación de dictaminarse en materia de la Ley del Seguro Social, ya que se expidió cheque por un importe de \$17,452.40 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos 40/100 M.N.) por concepto de pago de crédito fiscal al IMSS, así como por no atender la recomendación AF-11/51-003 realizada en el ejercicio anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social y 32-A del Código Fiscal de la Federación, 74 primer párrafo, fracción III, 93, fracción IV, 96, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 5° y 44, numeral 1, fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, L.C. Antonio Luna Ortiz y C.P. Juan Hernández Facio, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Oficial Mayor, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre el primero y el último y del 9 de junio al 31 de diciembre el segundo. Todos durante el 2012.

- AF-12/21-012.- Por haber permitido la firma de 12 (doce) cheques en blanco por el Coordinador Técnico del Proyecto MELGODEPRO, lo que pudiera ocasionar daños a la Hacienda Pública y por no atender la recomendación AF-11/51-012 realizada en el ejercicio anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente

y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre y del 9 de junio al 31 de diciembre del 2012, respectivamente.

- AF-12/51-014.- Por continuar efectuando préstamos personales y no recuperar los provenientes de ejercicios anteriores, así como por no atender la Acción a Promover AF-11/51-015 Recomendación realizada en el ejercicio inmediato anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción III, 93, primer párrafo, fracción III, 96, primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Ing. Manuel Hinostrza García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, del 1° de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre del ejercicio 2012, respectivamente.

- AF-12/51-021.- Por no haber realizado una vigilancia adecuada al comportamiento de sus presupuestos, ya que se observaron aún con las modificaciones, que hubo desfases presupuestales tanto en el ingreso como en el egreso. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracciones III, IV y XX además del 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C. Gabriel Ovalle Luján, C. Emilio Ariñaga Barrios, C. Iván Noé Reyes Barrios, C. José Francisco Burciaga Ramírez, C. Martha Alicia Casas Del Hoyo, C. Ma. Noemí Durán Reyes, C. Armida Noemí López Fernández, C. María De La Luz Bañuelos Toribio, C. Erasmo Mercado Esparza, C. José Carlos Luna Salas, C. Luz María Gallegos Carrillo, C. Xenia Del Socorro Martínez Cordero, C. José Manuel Téllez Ponce, C. Antonio Gallegos Escobedo, C. Conrado Torres Vaquera, C. Ma. Guadalupe Madera Ávalos, C. Mauricio Alejandro Muñiz Díaz, Presidente Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como el C.P. Sandra Luna Navejas, Síndico Municipal, Ing. Manuel Hinostrza García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes desempeñaron el cargo de Tesorero Municipal, durante los periodos del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre del 2012, respectivamente.

- AF-12/51-024.- Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, así como no se han establecido reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, además de no atender la Acción a Promover AF-11/51-023 Recomendación realizada en el ejercicio anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49, primer párrafo, fracción II, 92 primer párrafo fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 fracción II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5°, numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Ing. Manuel Hinostrza García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, del 1° de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre del ejercicio 2012, respectivamente.



- AF-12/51-025.- Por no contar con un tabulador donde detalle las remuneraciones que perciben los servidores públicos del municipio, tal y como lo establece el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además de no atender la Acción a Promover AF-11/51-019 Recomendación realizada en el ejercicio anterior. Incumpliendo lo establecido en los artículos 49, primer párrafo, fracción II, XVI, quinto párrafo, 92 primer párrafo fracción X, 147, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Héctor Acuña Carrera, Ing. Manuel Hinojosa García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre el primero, del 1° de enero al 8 de junio, los siguientes dos y del 9 de junio al 31 de diciembre el cuarto, todos durante el ejercicio 2012.

- AF-12/51-028.- De la revisión al Activo Fijo, se observó que el municipio no efectuó el procedimiento de licitación de conformidad al artículo 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por lo tanto no se aseguraron las mejores condiciones de compra en:

Infringiendo lo establecido en los artículos 49, primer párrafo, fracción XXVIII, 78, primer párrafo, fracción V y 159 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 19 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas, Ing. Ramiro Bonilla Carrillo y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Obras Públicas y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre, los tres primeros y del 9° de junio al 31 de diciembre el último, todos durante el ejercicio 2012.

- AF-12/51-029.- Por no haber solicitado autorización de la H. Legislatura para enajenar en calidad de donación el terreno ubicado en la calle glorieta s/n del ranchito del tanque. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo fracción XXIII, 50 primer párrafo, fracción VIII, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 154, 157 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Así como artículo 28 primer párrafo, fracción II y 30 de la Ley del patrimonio del Estado y Municipios y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los CC. Lic. Jorge Torres Mercado y C.P. Sandra Luna Navejas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.



- AF-12/51-030.- Por no haber solicitado autorización de la H. Legislatura para enajenar en calidad de permuta los terrenos ubicados en: el primero en calle Libertad s/n, del Fraccionamiento las Américas, del cual se desmembra la superficie de 200 metros cuadrados, objeto de la permuta, el segundo en calle Vicente Guerrero s/n, colonia centro, con una superficie de 2,422.50 metros cuadrados. Infringiendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo fracción XXIII, 50 primer párrafo, fracción VIII, 74, primer párrafo, fracción V, 78, primer párrafo, fracción V, 154, 157 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Así como artículo 28 primer párrafo, fracción II y 30 de la Ley del patrimonio del Estado y Municipios y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y C.P. Sandra Luna Navejas, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012.

- AF-12/51-031.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual del ejercicio 2012. Infringiendo lo establecido en los artículos 49 primer párrafo, fracción I, 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción XV y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Manuel Álvarez Rojo e Ing. Manuel Hinojosa García, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre los primeros dos y del 01 de enero al 08 de Junio el tercero, todos durante el ejercicio 2012.

- PF-12/51-001.- Con Fondo III por no haber presentado reporte fotográfico, números generadores y/o estimaciones de avance de obra que evidencien documentalmente los trabajos realizados en la obra "Pavimentación de Calle Principal" en Caracoles, aprobada y ejercida en el año 2012 por la cantidad de \$107,717.00 (Ciento siete mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), ya que solo se presentó documentación técnica, social y financiera. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 99, 167 segundo párrafo y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I, IV y V del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/51-005.- Por haber realizado aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes por el orden total de \$1,697,441.00 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), la cual corresponde a la que debió aportar el Club u Organización de Migrantes. Por lo tanto el Municipio realizó tanto la aportación del Club como la que le correspondía al Municipio, contraviniendo con las Reglas de Operación que señalan como estructura financiera: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios.

Incumpliendo en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, las Reglas de Operación del 3x1 para Migrantes punto 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/51-008.- Por no haber presentado los números generadores y/o estimaciones y bitácora de obra que evidencien documentalmente los trabajos que se realizaron en la obra "Rehabilitación de Piso en Centro de Reunión comunitario la Purísima Concepción", aprobada y ejercida con Fondo IV y por la cantidad de \$150, 000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/10 M.N.), ya que solo se presento factura no. 214 de Armando Salas Oliva por concepto de rehabilitación de piso en Centro Comunitario La Purísima Concepción. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 99, 167 segundo párrafo y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer párrafo, fracciones I, II y VI del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/51-002.- Por no haber ejecutado la obra "Pavimentación de calles paralelas al Arroyo de Atotonilco, en cabecera municipal", en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, dicha obra fue aprobada dentro del Programa HABITAT, se libero el total del recursos por \$1,432,412.00 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), faltando por aplicar conceptos de los cual se emite la acción a promover de pliego de observaciones. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Manuel Álvarez Rojo e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/51-004.- Por no haber ejecutado la obra "Construcción de línea de red de distribución de energía eléctrica en comunidad La Grulla", en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, dicha obra fue aprobada dentro el Programa SUMAR por un total de \$1,986,070.00, faltando por aplicar conceptos de los cual se emite la acción a promover de pliego de observaciones. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el

Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Manuel Álvarez Rojo e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/51-006.- Por no haber ejecutado la obra "Construcción de 15 baños ecológicos con Biodigestores, en comunidad Romerillo del sur", en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad, dicha obra fue aprobada dentro el Programa SUMAR por un total de \$445,113.00, faltando por aplicar conceptos de los cual se emite la acción a promover de pliego de observaciones. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas y artículo 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, Profr. Manuel Álvarez Rojo e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

Derivadas de Recomendación las siguientes:

- AF-12/51-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de efectuar circularización de saldos a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Proveedores para programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior por incumplir lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los (las) C.C. C.P. Sandra Luna Navejas y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/51-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de efectuar circularización de saldos a efecto de confirmar cada uno de los saldos con sus Acreedores Diversos para programar su pago, o en su caso, realizar la depuración debidamente soportada y autorizada por el H. Ayuntamiento. Lo anterior por incumplir lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y

VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los (las) C.C. C.P. Sandra Luna Navejas y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-12/51-026-02.- Por no haber atendido la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de efectuar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta relativo a Sueldos, Salarios y Otros Conceptos Asimilables de conformidad al artículo 113, séptimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicando la tasa directa del 30%. Lo anterior con fundamento en artículos 62, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y XI, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102, segundo párrafo, 110, primer párrafo, fracción I, 113 sexto párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas, C.P. Juan Hernández Facio y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Síndico, Oficial Mayor y Tesorero, Funcionarios Municipales, durante el período el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/51-002-02.- Por no haber atendido la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, con relación a las obras y/o acciones realizadas en Instituciones Educativas, se integre al expediente unitario como parte de la documentación comprobatoria las solicitudes de apoyo suscritas por el Director(a) de la Institución, anexando a la misma fotocopia de identificación oficial, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas y al C. Profr. Manuel Álvarez Rojo quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-12/51-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de observar lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: Federación, Estado, Municipio y Club de Migrante. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-11/51-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de obra, ya que se observó que de la revisión documental de 39 obras 18 no cuentan con la totalidad de la documentación, por lo que se deberá contar con la documentación técnica y social que se genera en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos y actas de entrega recepción y finiquito, de lo citado, lo que conforme a normatividad corresponda a cada obra. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas, Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre 2013.
- OP-11/51-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, de tomar las medidas que sean pertinentes, para implementar los mecanismos necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia; Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre 2013.
- OP-12/15-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones en concreto, que compruebe haber atendido en forma específica la Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en cuanto a implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable. Incumpliendo lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. C.P. Sandra Luna Navejas e Ing. Ramiro Bonilla Carrillo, quienes se desempeñaron como, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre 2013.

Y las derivadas de Pliego de Observaciones las siguientes:

- AF-12/51-001-01.- De la revisión efectuada al capítulo egresos cuenta 3800-Gastos de Ceremonia y Orden Social, se realizaron gastos según pólizas E01163 y E01300 de fechas 11 y 28 de mayo de 2012, de los cuales se presentó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, y XII, 93, primer párrafo fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostroza García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de enero al 8 junio 2012, respectivamente.

- AF-12/51-002-01.- De la revisión efectuada al capítulo egresos cuenta 3800-Gastos de Ceremonia y Orden Social, se realizaron gastos según póliza E03312 de fechas 3 de diciembre de 2012, de la cual se presentó documentación comprobatoria sin requisitos fiscales, contraviniendo lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación respecto del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, X, y XII, 93, primer párrafo fracción IV y 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 9 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente.

- AF-12/51-006-01.- Por haber emitido el cheque número 1009858 por \$137,254.83 (Ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) de la cuenta bancaria 450743283 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre del Director de Obras Públicas por concepto de pago al Ejido por la extracción de material utilizado en revestimiento de camino, no expidió cheque nominativo a nombre del representante del Ejido y no efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta de conformidad al artículo 102, primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en 74 primer párrafo del cual se extrajo el material fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones y IV y 96 primer párrafo fracciones I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 31, fracción III y 102, primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y C.P. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como, Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre y del 9 de junio al 31 de diciembre del 2012, respectivamente.



2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-51-2012-05/2013 por la cantidad de \$2,097,127.77 (DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Regidores, Tesoreros (1 de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre)0 y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales durante el período de 1 de enero al 31 de diciembre, del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/51-010-01.- Por la cantidad de \$610,455.46 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N), correspondiente a sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al H. Ayuntamiento, como se de talla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO CPELSZ ANUALIZADO	PUESTO DIFERENCIA	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN	SEGÚN
LIC. JORGE TORRES MERCADO \$484,227.27	PRESIDENTE MUNICIPAL		937,961.67	453,734.40
C.P SANDRA LUNA NAVEJAS	SÍNDICO MUNICIPAL	309,314.69	302,489.60	\$6,825.09
LIC. GABRIEL OVALLE LUJANREGIDOR		230,969.57	226,867.20	\$4,102.37
ENF. MARIA NOEMI DURAN REYES	REGIDORA	237,011.04	226,867.20	\$10,143.84
LIC. IVAN NOE REYES BARRIOS	REGIDOR	236,309.61	226,867.20	\$9,442.41
C. MAURICIO ALEJANDRO MUÑIZ DIAZ \$3,942.47	REGIDOR	230,809.67	226,867.20	
PROFR. ANTONIO GALLEGOS ESCOBEDO \$2,815.12	REGIDOR	229,682.32	226,867.20	
ING. CARLOS LUNA SALAS	REGIDOR	234,672.72	226,867.20	\$7,805.52
PROFR. EMILIO ARIÑAGA BARRIOS	REGIDOR	232,741.40	226,867.20	\$5,874.20
C. MARIA DE LA LUZ BAÑUELOS TORIBIO \$9,882.45	REGIDORA	236,749.65	226,867.20	
PROFR. CONRADO TORRES VAQUERA \$5,290.50	REGIDOR	232,157.70	226,867.20	
C. LUZ MARIA GALLEGOS CARRILLO (DESC.10%) \$7,529.13	REGIDOR	234,396.33	226,867.20	

ING. JOSE MANUEL TELLEZ PONCE	REGIDOR	232,756.01	226,867.20	\$5,888.81
C. ERASMO MERCADO ESPARZA	REGIDOR	234,672.72	226,867.20	\$7,805.52
C. MARTHA ALICIA CASAS DEL HOYO	REGIDORA	238,109.60	226,867.20	\$11,242.40
C. JOSE FRANCISCO BURCIAGA RAMIREZ	REGIDOR	234,182.05	226,867.20	\$7,314.85
C. XENIA EL SOCORRO MARTINEZ CORDERO	REGIDORA	229,738.43	226,867.20	\$2,871.23
C. MARIA GUADALUPE MADERA AVALOS	REGIDORA	235,821.00	226,867.20	\$8,953.80
PROFRA. ARMIDA NOEMI LÓPEZ FERNANDEZ	REGIDORA	235,365.68	226,867.20	\$8,498.48
TOTAL \$610,455.46				

Lo anterior infringiendo los artículos 62, 93, primer párrafo, fracción IV, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99; a los C.C. L.C. Jorge Torres Mercado, Sandra Luna Navejas, Lic. Gabriel Ovalle Luján, Enf. María Noemí Durán Reyes, Lic. Iván Noé Reyes Barrios, C. Mauricio Alejandro Muñoz Díaz, Antonio Gallegos Escobedo, Ing. Carlos Luna Salas, Profr. Emilio Ariñaga Barrios, C. María de la Luz Bañuelos Toribio, Profr. Conrado Torres Vaquera, C. Luz María Gallegos Carrillo, Ing. José Manuel Téllez Ponce, C. Erasmo Mercado Esparza, C. Martha Alicia Casas del Hoyo, C. José Francisco Burciaga Ramírez, C. Ximena El Socorro Martínez Cordero, C. María Guadalupe Madera Ávalos, Profra. Armida Noemí López Fernández, Ing. Manuel Hinostrosa García, L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, y los dos últimos del 1 de enero al 8 de junio y del 9 de junio al 31 de diciembre de 2012, los primeros dos como Responsables Solidarios y los restantes como Responsables Directos.

- AF-12/51-013-01.- Por la cantidad de \$15,792.24 (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), de la revisión a la Cuenta de Deudores Diversos Préstamo se encontró un préstamo efectuado al Comité San Rafael de las Tablas por la cantidad anteriormente citada, el cual no cuenta con documento mercantil que garantice su recuperación. Incumpliendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 93, primer párrafo, fracción III y IV, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011; a los C.C.

Lic. Jorge Torres Mercado e Ing. Manuel Hinostrza García, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de enero al 8 de junio de 2012; como Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo.

- PF-12/51-004-01.- Por la cantidad de \$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición del cheque números 28 y transferencia bancaria, mismos que se detallan en el Resultado que antecede, emitidos de la cuenta bancaria número 0188788251 de BBVA Bancomer, S.A. abierta a nombre del municipio de Valparaíso, Zac. Fondo IV 2012, y destinados a la acción denominada "Adquisición de Seguros para Elementos de Seguridad Pública", por la incongruencia presentada en el análisis realizado a los estados de cuentas bancarias de la cuenta señalada con antelación, ya que se conoció que el cheque no. 28 fue pagado en fecha 16 de mayo de 2012 y señala como cuenta de depósito la correspondiente al R.F.C. "RAER6112125M7", mismo que corresponde al de una persona física. Asimismo del soporte documental exhibido, el recibo de primas número R 0000858082 señala como agente "2871 Rubén Ramos Escobedo" (RAER) determinando que coinciden las letras de su nombre con las señaladas en el R.F.C. que cobró el cheque. Por otra parte, el municipio proporcionó copia fotostática del anverso y reverso del cheque número 28 en donde en el reverso del cheque aparece un sello con la siguiente leyenda "General Seguros S.A.B. GSE720216JJ6", una firma que según la cotización de la aseguradora que se anexa al expediente, corresponde a la del señor Rubén Ramos Escobedo y un número de cuenta 0109311920 que de acuerdo con el R.F.C. que cobró el cheque según el propio estado de cuenta corresponde al señor Rubén Ramos Escobedo, corroborando por lo tanto que el cheque no. 28 expedido por la cantidad de \$1,200,000.00 no fue cobrado por el beneficiario del cheque, siendo para este caso "General de Seguros, S.A.B.", existiendo por lo tanto inconsistencias en la comprobación de la erogación de dicho cheque, asimismo presentó la evidencia documental relativa 179 copias fotostáticas de recibos de primas individuales por el monto total de \$1,280,177.92, sin embargo solo 57 recibos de primas coinciden con el recibo de primas que presentan dentro del Expediente Unitario presentado en la documentación para revisión de la Cuenta Pública de Fondo IV 2012 con el mismo periodo y número de certificado por la cantidad de \$320,540.00, por lo tanto 95 recibos si corresponde al número de certificado pero el periodo no y los otros 27 no coincide el número de certificado ni el periodo, asimismo los recibos de primas no se encuentran emitidos a nombre de los beneficiarios. Infringiendo lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como las obligaciones señaladas en el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012 y artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado, C.P. Sandra Luna Navejas, Ing. Manuel Hinostrza García y L.C. Antonio Luna Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesoreros, Funcionarios Municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros, del 1º de enero al 8 de junio del 2012 el tercero y del 9 de junio al 31 de diciembre del 2012 el último, en su carácter de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los demás.

- OP-12/51-003-01.- Por la cantidad de \$172,461.60 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$91,456.52 (Noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 52/100 M.N.) y anticipo sin amortizar por \$81,005.08 (Ochenta y un mil cinco pesos 08/100 M.N.), en la obra "Construcción de línea de red de distribución de energía eléctrica en comunidad La Grulla" realizada con recursos del Programa



SUMAR, faltando el suministro y colocación de 4 lámparas suburbanas vapor de sodio 100 watts completa incluye fletes, maniobras y trámite ante la CFE el cual incluye pago por aprobación, supervisión de proyecto, libranza, pago de alumbrado público y elaboración de proyecto. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente.

- OP-12/51-005-01.- Por la cantidad de \$18,418.47 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.), de la obra "Construcción de 15 baños ecológicos con Biodigestores, en comunidad Romerillo del sur" realizada con recursos del Programa SUMAR, de la cual no se presentó por la entidad fiscalizada evidencia documental de la recuperación del anticipo otorgado. Infringiendo lo establecido en los artículos 27, 30, 80 primer párrafo, 87, 93, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 98, 101 y 102 de su Reglamento artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Lic. Jorge Torres Mercado y Profr. Manuel Álvarez Rojo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, Funcionarios Municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Responsable Subsidiario y Responsable Directo, respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los Hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Valparaíso Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de las Acciones a Promover AF-12/51-003 y AF-12/51-003, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/51-003.- Con relación a los prestadores de servicios el C. Gustavo Torres Gallegos, José Alfredo Guzmán Argomaniz y José Refugio Ramírez Lara, representantes de los grupos musicales denominados: "Los Devora", "Banda Valparaíso" y "Banda los Coralillos", por amenizar el festejo dl día de la maestro por un importe de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00*/100 M.N.), por festejo del estudiante \$26,500.00 (Veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y por Celebración de contralores por \$10,000.00 (Diez mil peos 00/100 M.N.), respectivamente, los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- AF-12/51-011.- Con relación a los ingresos percibidos por el C. Lic. Jorge Torres Mercado, Presidente Municipal por el orden de \$937,961.67 (Novecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y un

pesos 67/100 M.N.), relativos al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117, primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 21 de abril del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES



DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Momax, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:



a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Momax, Zacatecas, el día 15 de febrero de 2013, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1717/2013 de fecha 12 de julio de 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$18,623,246.94 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), que se integran por el 52.63% de Ingresos Propios y Participaciones, 11.59% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 35.78% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 75.55%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$19,178,752.06 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), de los que se destinó el 50.91% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 4.85% para Obra Pública, 11.10% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 33.14% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 64.75%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2011, un Déficit por el orden de \$555,505.12 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 12/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$676,975.02 (SEISCIENTOS SETENTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), integrado de 14 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$601,121.16 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.) integrados por 59.20% de empleados de base y 40.80 % correspondiente a otros deudores.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$5,184,774.60 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$180,138.96 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), de las cuales el 88.58% se realizaron con Recursos Federales y el 11.42% con recursos de Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$1,021,002.74 (UN MILLÓN VEINTIÚN MIL DOS PESOS 74/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores 2.51%, Acreedores Diversos 90.64% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 6.85% .

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), al 31 de diciembre se ejercieron 11 mantenimientos y/o acciones y 3 obras terminadas, por lo que se determinó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1,028,529.00

(UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 00/100), y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 99.99% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$846.00 (ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados en el año sujeto a revisión.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1,129,666.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), destinados conforme a lo siguiente: 94.51% para Obligaciones Financieras y el 5.49% para Infraestructura Social Básica Acciones. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 99.93% de lo ejercido.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$463.00 (cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011 los cuales no fueron aplicados durante el ejercicio sujeto a revisión.



OTROS PROGRAMAS

RAMO 20

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$432,705.35 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 35/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Construcción de Red Hidraulica. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

COMISIÓN NACIONAL DEL CULTURA FÍSICA Y DEL DEPORTE (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,937,205.39 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 39/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 1 obra, aprobada en el rubro de Rehabilitación y Equipamiento. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue del 100.00% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$337,952.04 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), los cuales corresponden a la muestra de 5 obras, aprobadas en el rubro de Infraestructura Municipal. La aplicación de los recursos al cierre del año 2012, fue de 99.55% y su revisión documental se realizó al 100.00% de lo ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.26 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
----------------------------	----------	---



Administración de Pasivo Carga de la Deuda La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,373,769.99 que representa el 7.16% del gasto total.

Solvencia El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Los Ingresos Propios del municipio representan un 12.28% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 87.72% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 51.35% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6,641,182.81, representando éste un 7.36% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$6,185,680.67.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$9,244,123.79, siendo el gasto en nómina de \$6,641,182.81, el cual representa el 48.20% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 1.5



Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	98.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	64.3

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.
100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 94.4

Gasto en Otros Rubros 5.5

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 85.0



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 80.0

OTROS PROGRAMAS

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Comisión Nacional del Deporte

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0



f) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de Momax, Zacatecas, cumplió en 90.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0388/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN		SOLVENTADAS	
	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN			
	SUBSISTENTES			
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	10	7	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria 1
	2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores		2
Solicitud de Intervención del Órgano de Control Interno	18	1	17	Fincamiento de
Responsabilidad Administrativa	17	Solicitud de Intervención del Órgano de Control Interno		17
Subtotal	28	8	37	37
Acciones Preventivas				
Recomendación	63	3	Recomendación 3	
	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa		2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores		1	0	1
	1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores		
Subtotal 7	3	6	6	
TOTAL 35	11	43	43	

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO DE EJERCICIOS PORTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013, realizarán actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/030-001, AF-12/030-012, AF-12/030-014, AF-12/030-019, PF-12/030-003, PF-12/030-005, PF-12/030-007, PF-12/030-010, PF-12/030-012, OP-12/030-004, OP-12/030-007 y OP-12/030-010 y las derivadas de las acciones de Recomendación números OP-12/030-012-01 y OP-12/030-014-01; así como de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-12/030-002-01, AF-12/030-011-01, AF-12/030-013-01, AF-12/030-015-01, AF-12/030-020-01, PF-12/030-002-02, PF-12/030-004-02, PF-12/030-006-02, PF-12/030-008-02, PF-12/030-011-02, PF-12/030-013-02, OP-12/030-002-01, OP-12/030-005-02, OP-12/030-008-02, OP-12/030-011-02, OP-12/030-013-02 y OP-12/030-015-02, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal y Regidores (as) del H. Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/030-001.- Por no haber realizado gestiones de cobro a 400 contribuyentes morosos del impuesto predial. Considerándose como responsables los a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas yC. José Manuel Salas Díaz, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y Regidor integrante de la Comisión de Hacienda.. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral

1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/030-012.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. J Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles y L.A.E. Mario Alberto Anaya Zendejas, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/030-014.- Por no haber presentado a esta Auditoría Superior del estado el Plan de Desarrollo Municipal 2010- 2013, así como tampoco el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. J Refugio Murillo Mayorga, L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y los CC. María de Jesús Martínez Huízar, Teresa Magallanes Estrada, Ma. del Rosario Bañuelos Robles, Luz Argelia Gaeta Gaytán, José Manuel Salas Díaz, Delfín Salvador Cornejo Campos, Víctor Manuel Huerta Navarro, Ana Rosa Cárdenas Becerra, María Guadalupe López Pinedo y Víctor Manuel Padilla Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Directora de Desarrollo Económico y Social y los Regidores Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 74 primer párrafo fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/030-019.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. María de Jesús Martínez Huízar, Teresa Magallanes Estrada, Ma. del Rosario Bañuelos Robles, Luz Argelia Gaeta Gaytán, José Manuel Salas Díaz, Delfín Salvador Cornejo Campos, Víctor Manuel Huerta Navarro, Ana Rosa Cárdenas Becerra, María Guadalupe López Pinedo y Víctor Manuel Padilla Pérez, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los C. J. Refugio Murillo Mayorga, Presidente Municipal, C. Uriel Contreras Robles, Síndico Municipal, C. César Gustavo Covarrubias Rojas, Tesorero Municipal, I.S.C. Salvador Cabral Mota e Isac Miramontes Covarrubias, Contralores Municipales, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177,

179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5°. Numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/030-003.- Por no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica. Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

-

- PF-12/030-005.- Por no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos relativo a recursos con Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/030-007.- Por no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos relativo a recursos con Fondo IV. Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/030-010.- Por expedir de la cuenta bancaria número 0189650334 del BBVA Bancomer, los cheques números 64, 65 y 66 todos de fecha 27 de diciembre de 2012 a favor del C. Rosendo Campos Huizar por un importe total de \$66,034.00, lo cual es soportado con las facturas números 430, 478 y 479, todas de fecha 30 de diciembre de 2012, expedidas por la C. Esmeralda del Rocío Valdez Castillo "Materiales y Fertilizantes La Guadalupana", por conceptos de 150 bultos de cemento monterrey, 390 bultos de cemento monterrey y 6 bultos de cemento monterrey respectivamente, sin presentar soporte documental expedido por el proveedor C. Rosendo Campos Huizar. Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias y Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/030-012.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos relativo a recursos del Programa de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPAM). Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/030-004.- Por no supervisar y ejecutar la obra en el ejercicio fiscal 2012 en la cual fue aprobada, "Construcción de red hidráulica en Los Pilares, cabecera municipal", realizada mediante Fondo III. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012



- OP-12/030-007.- Por no supervisar y ejecutar la obra en el ejercicio fiscal 2012 en la cual fue aprobada, "Construcción de red sanitaria en Los Pilares, cabecera municipal", realizada mediante Fondo III. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/030-010.- Por no supervisar y ejecutar la obra en el ejercicio fiscal 2012 en la cual fue aprobada, "Primera etapa de red eléctrica en fraccionamiento Los Pilares en la cabecera, municipal", realizada mediante Fondo III.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendación:

- OP-12/30-012-02.- Por no establecer las acciones para implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y



Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/30-014-02.- Por no analizar la viabilidad de la construcción de la cámara frigorífica del Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/30-002-01, AF-12/30-011-01, AF-12/30-013-01, AF-12/30-015-01, AF-12/30-020-01, PF-12/30-002-02, PF-12/30-004-02, PF-12/30-006-02, PF-12/30-008-02, PF-12/30-011-02, PF-12/30-013-02, OP-12/30-002-02, OP-12/30-005-02, OP-12/30-008-02, OP-12/30-011-02, OP-12/30-013-02 y OP-12/30-015-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables directos a los C.C. Isac Miramontes Covarrubias quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 27 de junio de 2012 e I.S.C. Salvador Cabral Mota quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 28 de junio al 31 de diciembre de 2012 Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$203,021.10 (DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIÚN PESOS 10/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-30-2012-08/2013, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/0387/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-11/25-006.- Por el orden de \$203,021.10 (DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIÚN PESOS 10/100 M.N.), por el monto improcedente recibido y pagado en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como Responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Directo el Primero y Subsidiario el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracción III y VIII, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Momax, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Momax, Zacatecas del ejercicio fiscal 2012.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.-PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/030-001, AF-12/030-012, AF-12/030-014, AF-12/030-019, PF-12/030-003, PF-12/030-005, PF-12/030-007, PF-12/030-010, PF-12/030-012, OP-12/030-004, OP-12/030-007 y OP-12/030-010 y las derivadas de las acciones de Recomendación números OP-12/030-012-01 y OP-12/030-014-01; así como de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control números AF-12/030-002-01, AF-12/030-011-01, AF-12/030-013-01, AF-12/030-015-01, AF-12/030-020-01, PF-12/030-002-02, PF-12/030-004-02, PF-12/030-006-02, PF-12/030-008-02, PF-12/030-011-02, PF-12/030-013-02, OP-12/030-002-01, OP-12/030-005-02, OP-12/030-008-02, OP-12/030-011-02, OP-12/030-013-02 y OP-12/030-015-02, respectivamente; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Directora de Desarrollo Económico y Social, Directora de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal y Regidores (as) del H. Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/030-001.- Por no haber realizado gestiones de cobro a 400 contribuyentes morosos del impuesto predial. Considerándose como responsables los a los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles, I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas yC. José Manuel Salas Díaz, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales y Regidor integrante de la Comisión de Hacienda.. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones V y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas 1º y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/030-012.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos. Considerándose como responsables los C.C. J Refugio Murillo Mayorga, Uriel Contreras Robles y L.A.E. Mario Alberto Anaya Zendejas, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92, primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/030-014.- Por no haber presentado a esta Auditoría Superior del estado el Plan de Desarrollo Municipal 2010- 2013, así como tampoco el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Considerándose como responsables los C.C. J Refugio Murillo Mayorga, L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y los CC. María de Jesús Martínez Huízar, Teresa Magallanes Estrada, Ma. del Rosario Bañuelos Robles, Luz Argelia Gaeta Gaytán, José Manuel Salas Díaz, Delfín Salvador Cornejo Campos, Víctor Manuel Huerta Navarro, Ana Rosa Cárdenas Becerra, María Guadalupe López Pinedo y Víctor Manuel Padilla Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Directora de Desarrollo Económico y Social y los Regidores Municipales, respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones I y XXVII, incisos a) y b), 74 primer párrafo fracciones V, X y XIX, 99 primer párrafo, fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/030-019.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos Considerándose como responsables los CC. María de Jesús Martínez Huízar, Teresa Magallanes Estrada, Ma. del Rosario Bañuelos Robles, Luz Argelia Gaeta Gaytán, José Manuel Salas Díaz, Delfín Salvador Cornejo Campos, Víctor Manuel Huerta Navarro, Ana Rosa Cárdenas Becerra, María Guadalupe López Pinedo y Víctor Manuel Padilla Pérez, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los C. J. Refugio Murillo Mayorga, Presidente Municipal, C. Uriel Contreras Robles, Síndico Municipal, C. César Gustavo Covarrubias Rojas, Tesorero Municipal, I.S.C. Salvador Cabral Mota e Isac Miramontes Covarrubias, Contralores Municipales, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5°. Numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/030-003.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica. Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/030-005.- Por no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos relativo a recursos con Fondo III. Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/030-007.- Por no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos relativo a recursos con Fondo IV. Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/030-010.- Por expedir de la cuenta bancaria número 0189650334 del BBVA Bancomer, los cheques números 64, 65 y 66 todos de fecha 27 de diciembre de 2012 a favor del C. Rosendo Campos Huizar por un importe total de \$66,034.00, lo cual es soportado con las facturas números 430, 478 y 479, todas de fecha 30 de diciembre de 2012, expedidas por la C. Esmeralda del Rocío Valdez Castillo "Materiales y Fertilizantes La Guadalupana", por conceptos de 150 bultos de cemento monterrey, 390 bultos de cemento monterrey y 6 bultos de cemento monterrey respectivamente, sin presentar soporte documental expedido por el proveedor C. Rosendo Campos Huizar. Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga, I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias y Mayra Cristina Salas Trinidad, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 119 primer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 75 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/030-012.- Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos relativo a recursos del Programa de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios (FOPAM). Considerándose como responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Contreras Covarrubias, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012 como Presidente Municipal y Tesorero Municipal respectivamente. Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/030-004.- Por no supervisar y ejecutar la obra en el ejercicio fiscal 2012 en la cual fue aprobada, "Construcción de red hidráulica en Los Pilares, cabecera municipal", realizada mediante Fondo III. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012

- OP-12/030-007.- Por no supervisar y ejecutar la obra en el ejercicio fiscal 2012 en la cual fue aprobada, "Construcción de red sanitaria en Los Pilares, cabecera municipal", realizada mediante Fondo III. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/030-010.- Por no supervisar y ejecutar la obra en el ejercicio fiscal 2012 en la cual fue aprobada, "Primera etapa de red eléctrica en fraccionamiento Los Pilares en la cabecera, municipal", realizada mediante Fondo III.. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1

de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

Derivadas de Recomendación:

- OP-12/30-012-02.- Por no establecer las acciones para implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad la construcción de la cerca perimetral, la construcción de una caseta de vigilancia. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/30-014-02.- Por no analizar la viabilidad de la construcción de la cámara frigorífica del Rastro Municipal que proporcione a la ciudadanía confiabilidad en el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. J. Refugio Murillo Mayorga, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Carlos González González, Directora de Desarrollo Económico y Social L.A. Mayra Cristina Salas Trinidad y Contralor Municipal L.C. Isaac Miramontes Covarrubias. Incumpliendo lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V y 105 primer párrafo, fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 31, 41 primer párrafo fracción II, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer

párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 101 y 102 de su Reglamento, así como en el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

2.-Derivadas de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/30-002-01, AF-12/30-011-01, AF-12/30-013-01, AF-12/30-015-01, AF-12/30-020-01, PF-12/30-002-02, PF-12/30-004-02, PF-12/30-006-02, PF-12/30-008-02, PF-12/30-011-02, PF-12/30-013-02, OP-12/30-002-02, OP-12/30-005-02, OP-12/30-008-02, OP-12/30-011-02, OP-12/30-013-02 y OP-12/30-015-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables directos a los C.C. Isac Miramontes Covarrubias quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 27 de junio de 2012 e I.S.C. Salvador Cabral Mota quien se desempeñó como Contralor Municipal, durante el periodo del 28 de junio al 31 de diciembre de 2012 Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 primer párrafo, fracciones I, II, III incisos a y c, VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y artículo 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

3.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$203,021.10 (DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIÚN PESOS 10/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-30-2012-08/2013, además de las que fueron desglosadas a detalle en el Anexo al oficio número PL-02-05/0387/2014, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-11/25-006.- Por el orden de \$203,021.10 (DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIÚN PESOS 10/100 M.N.), por el monto impropcedente recibido y pagado en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como Responsables los C.C. J. Refugio Murillo Mayorga e I.S.C. César Gustavo Covarrubias Rojas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011. En calidad de Responsables Directo el Primero y Subsidiario el segundo. Lo anterior con fundamentos en los artículos 62, 74 fracción III y VIII, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99.



TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veinticinco días de abril del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE



RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:



a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el día 05 de marzo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1726/2013 de fecha 19 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$105,909,298.73 (CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 73/100 M.N.), que se integran por el 51.56% de Ingresos Propios y Participaciones, 24.73% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 18.17% de Otros Programas Y 5.54% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 84.97%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$114,138,607.89 (CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SIETE PESOS 89/100 M.N.), de los que se destinó el 46.32% para Gasto Corriente y Deuda Pública, 5.16% de otros Egresos. Además el 9.83% para Obra Pública, 24.25% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 14.44% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 53.12%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$8,229,309.16 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3,611,175.81 (TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), integrado de 18 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$3,781,001.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS 28/100 M.N.), mismo que se integra por préstamos a Empleados de Base que representan un 0.16% y Otros Deudores equivalentes a un 99.84%.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$34,181,574.25 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$4,026,066.46 (CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), de las cuales el 1.49% se adquirieron con Recursos Propios, 30.30% con Recursos Federales, 67.54% con Recursos de Otros Programas y 0.67% correspondientes al Sistema Municipal de Agua Potable (SMAP).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$12,743,088.09 (DOCE MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), que representa un incremento del 728.04%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a endeudamientos con Proveedores, con Acreedores Diversos, por Impuestos y Retenciones por pagar y pasivos con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tlaltenango (SMAPAT).

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$11'219,328.51 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció el total del monto autorizado. Según informe físico financiero, presenta 7 mantenimientos y/o servicios ejercidos, así como 20 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$14,736,825.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 93.26% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales fueron aplicados en la adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$11,387,339.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 0.51% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 60.25% a Seguridad Pública, el 35.74% al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 3.5% restante al rubro de Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 94.44% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,733.00 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la adquisición de dos camiones recolectores de basura. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,925,055.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 99.69% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,574,650.26, (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 26/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física, denominada: “Construcción de 55 unidades básicas de vivienda en la cabecera municipal” aprobada por un monto de \$2,915,000.00. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 54.02% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$8,998,999.91, que corresponden a la muestra de tres obras determinadas para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 85.61% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.62 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$21,250,388.45 que representa el 18.62% del gasto total.
Solvencia		El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 21.51% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 78.49% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración		
Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 66.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012	asciende a \$33,391,577.12, representando éste un 6.84% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$31,252,990.65.
Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012	asciende a \$54,653,082.26, siendo el gasto en nómina de \$33,391,577.12, el cual representa el 61.10% del gasto de operación.
Resultado Financiero		El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).		93.3
--	--	------

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos.	33.2	
---	------	--

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable		7.1
--	--	-----

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.1	
--	-----	--

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.6	
--	-----	--

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	17.0	
--	------	--

Concentración de la población en la Cabecera Municipal	64.3	
--	------	--

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0	
--	-------	--

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR	%
----------	---------------------	---

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras.	0.5	
------------------------------------	-----	--

Gasto en Seguridad Pública.	60.2	
-----------------------------	------	--

Gasto en Obra Pública.	4.2	
------------------------	-----	--

Gasto en Otros Rubros.	35.0	
------------------------	------	--

Nivel de Gasto ejercido	94.3	
-------------------------	------	--

c) Programa 3x1 para Migrantes



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 97.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 97.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 24.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 100.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

f) Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 85.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

h) Servicios Públicos



INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 15 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.

RASTRO MUNICIPAL Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, cumplió en 92.8 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/685/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN				SOLVENTADAS			
DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN								
SUBSISTENTES								
	Cantidad		Tipo					
Acciones Correctivas								
Pliego de Observaciones	9	2	6	PFRR	6			
	2	PFRA	2					
Solicitud de Intervención del O.I.C.	33	12	21	SIOIC	21			
Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	4	0	4					
PFRR	4							
Subtotal	46	14	33	33				

Acciones Preventivas

Recomendación	21	0	17	PFRA	17
---------------	----	---	----	------	----

20	REC	20			
----	-----	----	--	--	--

		1	SEP	1	
--	--	---	-----	---	--

Sep	5	0	5	SEP	5
-----	---	---	---	-----	---

Subtotal	26	0	43	43	
----------	----	---	----	----	--

TOTAL	72	14	76	76	
-------	----	----	----	----	--

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

REC.- Recomendación

SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores

FRR.- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, esta Entidad, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTOS EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la cuenta Pública del Ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Denuncia de Hechos resultada de la acción a promover PF-12/49-040 del Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/49-040.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ejercicio indebido de recursos del Programa 3x1 para Migrantes, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior, consistente en las declaraciones realizadas por el I.S.C. Erik Reyes García, en el sentido de que aun y cuando el municipio de Tlaltenango le había entregado un anticipo por la adquisición de 2 camiones recolectores de basura, desde el mes de abril de 2012 por un monto de \$1,300,000.00, estos no fueron aplicados en la compra de los camiones, en virtud de que el Presidente Municipal, Marco Antonio López Martínez le solicitó en el mes de mayo de 2012 un préstamo de \$800,000.00, del cual desconoce el destino de aplicación, sin haberle firmado ningún documento como garantía, manifestando esté tener como evidencia la transferencia electrónica realizada de la cuenta bancaria fiscal de Antonio Reyes García a la cuenta bancaria personal del Presidente Municipal. Asimismo, manifestó que al momento de realizarle el cobro al Presidente Municipal la realización del cobro del préstamo por \$800,000.00, el C. Marco Antonio López Martínez, Presidente Municipal le contestó que ese monto era el pago del diezmo del 20% por la adquisición de los camiones y del diezmo de las demás obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XII, 78 fracción V, 159 Ley Orgánica del Municipio, 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/49-011, AF-12/49-020, AF-12/49-022, AF-12/49-024, AF-12/49-025, AF-12/49-027, PF-12/49-002, PF-12/49-005, PF-12/49-008, PF-12/49-013, PF-12/49-016, PF-12/49-020, PF-12/49-023, PF-12/49-026, PF-12/49-029, PF-12/49-032, PF-12/49-035, PF-12/49-038, PF-12/49-042, OP-12/49-004, OP-12/49-007, OP-12/49-012, OP-12/49-016 y OP-12/49-019 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Secretario de Gobierno y Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor, Presidente del Patronato de la Feria, Contratista así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/49-010-01, PF-12/49-041-02 y Recomendación AF-12/49-001-02, AF-12/49-006-02, AF-12/49-012-02, AF-12/49-014-02, AF-12/49-016-02, AF-12/49-018-02, AF-12/49-029-02, PF-12/49-006-02, PF-12/49-014-02, PF-12/49-017-02, PF-12/49-030-02, PF-12/49-036-02, OP-12/49-001-02, OP-12/49-014-02, OP-12/49-020-02, OP-12/49-022-02, OP-12/49-024-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/49-011.- Por haber ejercido recursos por concepto de Subsidios a la Feria sin que la partida afectada contara con la suficiencia presupuestal al momento de realizar dichas erogaciones, ya que las modificaciones presupuestales se realizaron posteriores al ejercicio del gasto. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia

García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 172, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/49-020.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, C. Víctor Manuel Carrillo Tovar, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María Del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras, José Pinto Robles, Magdalena García Márquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/49-022.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez., quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones IV, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/49-024.- Por conceder cargo o comisión remunerada a la C. María del Rosario Bañuelos Padua, trabajadora que tiene parentesco con miembro del H. Ayuntamiento en los grados tipificados en la Ley como nepotismo. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana

Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5 fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/49-025.- Por conceder empleo a los C.C. Felipe y Ramiro González Martínez, hermanos del Secretario de Gobierno Municipal, ya que existe Nepotismo en virtud del parentesco consanguíneo en primer grado, así como por no excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o laboral. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. José González Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 92 primer párrafo fracción XIV y 5 numeral 1 primer párrafo fracciones XVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/49-027.- Por no presentar la información y documentación solicitada por este Ente Superior de Fiscalización, respecto del patronato de la feria. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y Miguel Ángel Varela Pinedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Presidente del Patronato de la Feria Regional de Tlaltenango de Sánchez Román respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/49-002.- Por al expedir cheques por un monto de \$50,460.00 (cincuenta mil cuatrocientos sesenta 00/100 M.N.), a favor de J. Sergio Cervantez Moreno, por concepto de pago de "Elaboración de estudio de emisión de contaminantes de la industria ladrillera de Tlaltenango", mismo estudio que fue elaborado por un prestador de servicios diferente al beneficiario del cheque. Además, de resultar como improcedente con los recursos del Fondo III, toda vez que dicho gasto no corresponde a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 fracciones III, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas; y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, 36, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-005.- Por haber expedido cheques para el pago de "Elaboración de manifestación de impacto ambiental de 19 km en la sierra de Morones" con objeto de la pavimentación de 23 kilómetros de la carretera Morones - Los Cardos primera etapa, por un monto de \$62,203.13 (sesenta y dos mil doscientos tres 13/100 M.N.), y para el pago de "Elaboración de proyecto de 40 cámaras de vigilancia", por un monto de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos 00/100 M.N.), acciones que se consideran improcedentes al realizarlos con recursos del Fondo III, toda vez que no corresponden a los rubros autorizados ni tienen un beneficio directo a sectores de la población que se encuentren con condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 fracciones III, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-008.- Por no ejercer los Recursos Federales del Fondo III, por un monto de \$991,907.78 dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 1, 2, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento, 10 primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Federal, Estatal y Municipal, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 100, 102 primer párrafo, fracciones I y V y 183, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas ; y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-013.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber realizado traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte, S.A., a otras cuentas bancarias del municipio por un monto total de \$2,202,949.87(dos millones doscientos dos mil novecientos cuarenta y nueve 87/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad en el ejercicio 2012, no obstante, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, motivo por el cual se realizó el cálculo de intereses por un monto de \$62,550.81(sesenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 81/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente,

durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, 37 primer párrafo, fracción I, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 74 fracciones III, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-016.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber realizado depósitos por concepto de aportación de beneficiarios, en la cuenta bancaria de Fondo III número 0813147930 del Fondo III 2012 de Banorte, S.A., no aperturando el municipio una cuenta bancaria específica e independiente para dicho concepto y por ejercicio fiscal. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Revelación Suficiente y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-020.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber recibido aportaciones de beneficiarios para obras de bordos de abrevadero ejecutadas con recursos del Fondo III por un monto de \$667,800.00, mismas que fueron depositadas en la cuenta bancaria de "Gasto Corriente" número 0522750708 de Banorte S.A., y de las cuales el municipio no presentó evidencia de su aplicación en las obras que les dieron origen o en su caso, en aquellas que correspondan a los rubros autorizados del Fondo III. Asimismo, por no presentar Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que de manera específica se detallen las obras y montos aprobados para las obras a realizar con los recursos obtenidos por la aportación de los beneficiarios, así como los expedientes unitarios respectivos, conteniendo la documentación técnica, social y financiera correspondiente, que demuestre la aplicación de los recursos, así como por no aperturar una cuenta bancaria específica para la administración de estos recursos, además, por haber registrado éstos ingresos en la cuenta contable de "Otros Aprovechamientos". Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones, III, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-023.- Por no haber presentado requisiciones u órdenes de servicios en los que conste las características de la maquinaria y vehículos en que se instalaron las refacciones o se realizó el mantenimiento, con nombre firma y cargo de los funcionarios municipales que autorizan, así como de los operadores que lo solicitaron. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 102, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber expedido de la cuenta bancaria número 0813147930 denominada contablemente “F-III 2012” del Banorte, S.A., los cheques no. 219, 241 y 252 por un importe de \$292,707.80 (doscientos noventa y dos mil setecientos siete 80/100 M.N.), mismos que fueron depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas, beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. no dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2012, en correlación con el artículo 10, primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-029.- Por la aportación del 25% que le correspondía aportar al Club de Migrantes, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como requisito de elegibilidad contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes, con aportación del 25% de cada una. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones, III, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

- PF-12/49-032.- Por haber expedido de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada “Fondo IV 2012, el cheque no. 28 por un monto de \$60,000.00 de fecha 29 de



marzo de 2012 a favor de Adán Gálvez Herrera, por la adquisición de un vehículo seminuevo para la Presidencia Municipal, marca Dodge, modelo Ram 1500 ST 4x2 manual, soportado con factura no. 114417, endosada por el beneficiario del cheque, sin embargo, dicho cheque fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. CVI950209V67 en fecha 30 de marzo de 2012, distinto al del beneficiario del cheque. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2012, 62, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral I, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- PF-12/49-035.- Por haber realizado traspasos bancarios a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente “Fondo IV 2012, de otras cuentas bancarias del municipio por un monto total de \$1,597,000.00 (un millón quinientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, en consciencia determinándose el cálculo de intereses por un monto de \$65,737.74 (sesenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 74/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/49-038.- Por no haber presentado completa la evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación al proveedor Comercial CIP, S.A. de C.V., aunado a que por el monto total de la operación, el proceso de adjudicación debió ser mediante licitación pública y no mediante invitación restringida a cuando menos 3 personas, en base al monto de la adjudicación, asimismo, por haber realizado dicha adquisición con este proveedor, sin haber comenzado con el proceso de rescisión y finiquito del contrato suscrito con el C. Antonio Reyes García. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco e quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 30, 74 fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción II, 159 Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-042.- Por no haber presentado completa la evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación con el Proveedor Antonio Reyes García, aunado a que por el monto total de la operación, el proceso de adjudicación debió ser mediante licitación pública y no mediante invitación restringida a cuando menos 3 personas, en base al monto de la adjudicación. Asimismo, por haber realizado la adquisición de los 2 camiones compactadores de basura con la Comercial CIP, S.A. de C.V., sin haber realizado el procedimiento de rescisión de contrato con el proveedor Antonio Reyes García, así como por no haber realizado en tiempo y forma las reclamación de las Fianzas anticipo del 50% y de cumplimiento del 10%, presentadas por el proveedor antes mencionado, motivo por el cual se presentó la prescripción del derecho de reclamo. Considerándose como responsables al los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, II y III y 96, 159 Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-004.- Por elaborar el presupuesto base con sobrecosto de \$69,119.09 (sesenta y nueve mil ciento diez y nueve pesos 09/100 M.N.), en los conceptos suministro y colocación de bomba sumergible marca Altamira de 12 pasos con motor Grunfos de 40 HP y suministro y colocación de transformador de 45 KVA en la obra de Fondo III denominada "Rehabilitación de depósito en fraccionamiento las Moritas en la cabecera municipal", y haber realizado el pago al contratista a quién se le asignó dicha obra. Considerándose como responsable al CC. Marco Antonio López Martínez quienes se desempeñó durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; artículo 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; y artículos 17 primer párrafo fracciones V y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecasvigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/49-007.- Por realizar el pago de suministro de materiales y pago de mano de obra para el término de la obra de Fondo III denominada "Construcción de aula en escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la comunidad Las Azucenas" sin haber concluido el procedimiento Administrativo de Rescisión de Contrato promovido por incumplimiento del mismo. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 104, 105, 106 primer párrafo fracción II y III, 107, 109, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 122, 123 primer párrafo fracción II y IV, 124, 125, 126, 128, de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción III 100, 102 primer párrafo fracción I, V, VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del



Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-012.- Por realizar el pago de suministro de materiales y pago de mano de obra para el término de la obra de Fondo III denominada “Construcción de aula en el CECYTEZ en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo IV sin haber concluido el procedimiento Administrativo de Recisión de Contrato promovido por incumplimiento de contrato. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 104, 105, 106 primer párrafo fracción II y III, 107, 109, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 122, 123 primer párrafo fracción II y IV, 124, 125, 126, 128, de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción III, 100, 102 primer párrafo fracción I, V, VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-016.- Por firmar del Convenio con el Fideicomiso Nacional de Habitaciones Populares, en el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda, Tu casa para el ejercicio Fiscal 2012, para la Construcción de 55 unidades básicas de vivienda en la Cabecera Municipal sin contar con la suficiencia presupuestal y disposición del recurso para cumplir la obligación contraída mediante el convenio suscrito en fecha 30 de marzo de 2012 reincidiendo en un caso similar presentado en la Observación OP-11/49-006 durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 en la que se promovió la acción número OP-11/49-006 Recomendación. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Rodrigo Orozco Mayorga y José Juan Sedano Serrano quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracción I, 24 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-019.- Por no integrar los expedientes unitarios de 21 (veintiún) obras de las cuales corresponden 13 (trece) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV, 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 2 (dos) al Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, 1 (una) del Convenio con la FONHAPO y 3 (tres) al convenio



con la CONADE, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, y del periodo de 1 de enero al 18 de julio de 2012, y del 18 de julio al 31 de diciembre de 2012 Directores de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción III y fracción I, IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 15, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, XIV, primer párrafo fracciones I, 24, párrafo II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer párrafo y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 72, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII 26, 80; 7, 84, 87, 86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 132, 116, 164, 166, 168, de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- AF-12/49-010-01.- Por no haber presentado informe de Ingresos y Egresos con relación a la Feria Regional, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y Miguel Ángel Varela Pinedo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico Municipales y Presidente del Patronato de la Feria Regional de Tlaltenango. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y VII, 78 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49- 041-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-041 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente al incumplimiento por parte del Proveedor Antonio Reyes García del contrato no. 0001-01 PMTGO-AD3X1/12, en la entrega de los 2 camiones compactadores de basura. Considerándose como responsables los CC. Víctor Manuel López Mendoza e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, y del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Síndico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas;



62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas..

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/49-001-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-001 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con respecto al rezago en el cobro del Impuesto Predial, inclusive reforzando con acciones de cobro coactivo en los casos que la ley lo permita. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/49-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-006 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior en relación a la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los Estados Financieros presenten información confiable. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/49-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación la recuperación de los préstamos otorgados, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de

Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a verificar que se haya realizado la desincorporación correspondiente del activo, por concepto de baja del activo trascabo kase, camión Dodge, motoconformadora; vendidos en 2012 como chatarra. Considerándose como responsables los CC. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/49-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar el adeudo con dicho acreedor, a fin de que se programe su pago y/o cancelación de la deuda en caso de ser procedente, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del municipio en esta cuenta. Considerándose como responsables las Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/49-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a programar y efectuar los enteros correspondientes del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que dichos recursos no pertenecen al municipio. Considerándose como responsables las Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/49-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que se inicie el procedimiento Administrativo de ejecución para el cobro del Crédito Fiscal, por actos efectuados por funcionarios públicos de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/49-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a la ejecución de las obras y acciones del Fondo III, se establezca un sistema adecuado de control programático y presupuestal que permita asegurar que las erogaciones realizadas corresponden al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo tratándose de Recursos Federales del Fondo III, se abstenga de utilizarlos como préstamo para otros fines a los autorizados, mediante traspasos bancarios a otras cuentas del municipio. Considerándose como responsables las Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/49-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que tratándose de aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones de Fondo III, se aperture una cuenta específica y por ejercicio fiscal en la que se manejen exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales de dicho Fondo. Considerándose como responsables las Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/49-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo, tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3x1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que se señala como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: la Federación, el Estado, el Municipio y el Club de Migrantes, absteniéndose de realizar aportaciones que incumplan la normatividad antes mencionada. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/49-036-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo se abstenga de realizar traspasos de recursos a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente “Fondo IV 2012, aún y cuando sean en calidad de préstamo. Considerándose como responsables los C.C. Víctor Manuel López Mendoza, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Presidente Municipal, Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción II, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y

VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/49-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/49-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo den seguimiento y cumplimiento al Programa Municipal de Obras de acuerdo a su aprobación con respecto a montos y número de obras, desde su planeación, programación y ejecución así mismo presente cada mes para aprobación ante el Cabildo en tiempo y forma los informes físico-financieros. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo den seguimiento y cumplimiento al Programa Municipal de Obras de acuerdo a su aprobación con respecto a montos y número de obras, desde su planeación, programación y ejecución así mismo presente cada mes para aprobación ante el Cabildo en tiempo y forma los informes físico-financieros. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/49-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, José Juan Sedano Serrano y José Guadalupe Castillo, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas;

así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/49-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/49-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/49-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$3,334,834.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-49-2012-06/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/49-004-01.- Por el orden de \$25,016.00 (veinticinco MIL diez y seis PESOS 00/100 M.N.), Por concepto de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio con relación al pago de

honorarios por la gestión de apoyo de cervecera corona a la feria regional de Tlaltenango de Sánchez Román. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/49-008-01.- Por el orden de \$738,276.73 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), derivado de percepciones pagadas de más según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL
PERCEPCIONES PERCIBIDO	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	TOTAL DIFERENCIA
C. Marco Antonio López Martínez	Presidente Municipal	Nómina 798,308.16	122,564.22
920,872.38	453,734.40	467,137.98	
Ing. Rodrigo Orozco Mayorga	Síndico Municipal	Nómina 272,066.40	271,138.75
		41,680.50	313,746.90
		302,489.60	259,881.45
	Desc. Participaciones	208,150.87	51,730.58
TOTAL		1,494,500.73	738,276.73
1,278,525.43	215,975.30	756,224.00	

Considerándose como responsables los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos el Presidente y Síndico Municipales, por el monto impropcedente recibido y el Tesorero por el importe total observado; asimismo, se designa al Presidente Municipal como Responsable Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99.

- PF-12/49-001-01.- Por el orden de \$50,460.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de las erogaciones realizadas mediante los cheques no. 304 y 314 expedidos de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte S.A a favor de J. Sergio Cervantez Moreno, por concepto de pago de "Elaboración de estudio de emisión de contaminantes de la Industria Ladrillera de Tlaltenango", toda vez que dicho estudio fue elaborado por una persona diferente al prestador de servicios que lo cobró y lo facturó, por otra parte dicha acción se considera improcedente, al haberla realizado con recursos de Fondo III, ya que dicho estudio no se realizó para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, sino que se trata de una erogación que beneficia directamente a una persona moral con actividades empresariales con fines de lucro, motivo por el cual deberá reintegrarse con recursos propios de los funcionarios. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas.

- PF-12/49-004-01.- Por el orden de \$259,403.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), derivado de que el municipio realizó el pago de "Elaboración de manifestación de impacto ambiental de 19 km en la sierra de Morones" con objeto de la pavimentación de 23 kilómetros de la carretera Morones - Los Cardos primera etapa, por un monto de \$62,203.13 (sesenta y dos mil doscientos tres pesos 13/100 M.N.), y por el pago de "Elaboración de proyecto de 40 cámaras de vigilancia", por un monto de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), acciones que se consideran improcedentes con recursos del Fondo III, toda vez que no corresponden a los rubros autorizados, asimismo, tampoco tienen un beneficio directo a personas con condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/49-012-01.- Por el orden de \$62,550.81 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), correspondiente a los intereses determinados como consecuencia de la realización de los traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte, S.A., a otras cuentas bancarias del municipio mismos que fueron reintegrados en su totalidad en el mismo ejercicio 2012, no obstante, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal



respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/49-019-01.- Por el orden de \$667,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las aportaciones de beneficiarios para obras de bordos de abrevadero ejecutadas con recursos del Fondo III, sin embargo, dichas aportaciones fueron depositadas en la cuenta bancaria de "Gasto Corriente" número 0522750708 de Banorte S.A., de los cuales el municipio no presentó evidencia de su aplicación en las obras que les dieron origen, desconociéndose el destino de aplicación de dichos recursos. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones, III, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable.

- PF-12/49-034-01.- Por el orden de \$65,737.74 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), correspondientes al cálculo de intereses determinados como consecuencia de la realización de traspasos bancarios a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV 2012, de otras cuentas bancarias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica.

- PF-12/49-041-01.- Por el orden de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que, al presentarse el incumplimiento por parte del Proveedor Antonio Reyes García del contrato no. 0001-01 PMTGO-AD3X1/12, en la entrega de los 2 camiones compactadores de basura, estos funcionarios no realizaron la reclamación del pago de la fianza de anticipo no. 457-12768-0, así como de la fianza de cumplimiento de contrato no. 457-12769-1, dentro del plazo establecido en el artículo



120 segundo párrafo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, perdiendo el derecho de realizar la reclamación de dichos recursos. Aunado a lo anterior, las declaraciones realizadas por el C. Erik Reyes García en el sentido de que su actividad empresarial es la construcción de obra civil y no la venta de camiones recolectores de basura, por lo que se presume la simulación de operaciones mercantiles. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en relación con los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.

- OP-12/49-003-01.- Por el orden de \$69,119.09 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), en virtud de que, sobrecosto en el suministro y colocación de bomba sumergible marca Altamira de 12 pasos con motor Grunfos de 40 HP, en la obra "Rehabilitación de depósito en fraccionamiento las Moritas en la cabecera municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y Carlos Enrique Patrón Marañón quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, y contratista respectivamente. En la modalidad de responsable Directo y solidario respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- OP-12/49-006-01.- Por el orden de \$96,471.18 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), por pago de conceptos no ejecutados, en la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en el fraccionamiento Santo Santiago en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles, Ing. Jorge Luis Pinedo Casas y Carlos Enrique Patrón Marañón quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, periodo 1 de enero al 24 de julio de 2012, periodo 24 de julio al 31 de diciembre de 2012 Directores de obras Públicas y contratista respectivamente. En la modalidad de responsable subsidiario el primero Directos los demás citados y solidario el ultimo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 42 fracción II inciso c) y 101 de su Reglamento; y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.



5.- La Auditoría Superior del Estado deberá Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales el resultado de la acciones a promover AF-12/49-009 y PF-12/49-043 durante el Ejercicio Fiscal 2012

- AF-12/49-009.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con relación a los ingresos percibidos al C. Marco Antonio López Martínez, Presidente Municipal por el orden de \$920,872.38, relativo al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012. De conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

- PF-12/49-043.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por un monto de \$1,300,000.00, correspondiente al pago realizado al C Antonio Reyes García por concepto de adquisición de 2 camiones de compactadores de basura, para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Programa 3x1 para Migrantes 2012 número 0813148049 de BANORTE, S.A., el cheque número 1 de fecha 4 de abril de 2012 a favor del Proveedor Antonio Reyes García por un monto de \$1,300,000.00, el cual según estado de cuenta bancario fue cobrado ese mismo día, mediante depósito a la cuenta bancaria número 0670707201 y con RFC del proveedor: REGA700630JY7, soportado con la factura número 1349 de fecha 4 de abril de 2012 emitida por dicho proveedor. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en virtud de que la venta de camiones compactadores de basura no forma parte de su actividad empresarial, conforme a las declaraciones realizadas por el I.S.C. Erik Reyes García. De conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas del ejercicio fiscal 2012.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Denuncia de Hechos resultada de la acción a promover PF-12/49-040 del Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/49-040.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ejercicio indebido de recursos del Programa 3x1 para Migrantes, descrita en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior, consistente en las declaraciones realizadas por el I.S.C. Erik Reyes García, en el sentido de que aun y cuando el municipio de Tlaltenango le había entregado un anticipo por la adquisición de 2 camiones recolectores de basura, desde el mes de abril de 2012 por un monto de \$1,300,000.00, estos no fueron aplicados en la compra de los camiones, en virtud de que el Presidente Municipal, Marco Antonio López Martínez le solicitó en el mes de mayo de 2012 un préstamo de \$800,000.00, del cual desconoce el destino de aplicación, sin haberle firmado ningún documento como garantía, manifestando esté tener como evidencia la transferencia electrónica realizada de la cuenta bancaria fiscal de Antonio Reyes García a la cuenta bancaria personal del Presidente Municipal. Asimismo, manifestó que al momento de realizarle el cobro al Presidente Municipal la realización del cobro del préstamo por \$800,000.00, el C. Marco Antonio López Martínez, Presidente Municipal le contestó que ese monto era el pago del diezmo del 20% por la adquisición de los camiones y del diezmo de las demás obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XII, 78 fracción V, 159 Ley Orgánica del Municipio, 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012

4. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número AF-12/49-011, AF-12/49-020, AF-12/49-022, AF-12/49-024, AF-12/49-025, AF-12/49-027, PF-12/49-002, PF-12/49-005, PF-12/49-008, PF-12/49-013, PF-12/49-016, PF-12/49-020, PF-12/49-023, PF-12/49-026, PF-12/49-029, PF-12/49-032, PF-12/49-035, PF-12/49-038, PF-12/49-042, OP-12/49-004, OP-12/49-007, OP-12/49-012, OP-12/49-016 y OP-12/49-019 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Secretario de Gobierno y Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor, Presidente del Patronato de la Feria, Contratista así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/49-010-01, PF-12/49-041-02 y Recomendación AF-12/49-001-02, AF-12/49-006-02, AF-12/49-012-02, AF-12/49-014-02, AF-12/49-016-02, AF-12/49-018-02, AF-12/49-029-02, PF-12/49-006-02, PF-12/49-014-02, PF-12/49-017-02, PF-12/49-030-02, PF-12/49-036-

02, OP-12/49-001-02, OP-12/49-014-02, OP-12/49-020-02, OP-12/49-022-02, OP-12/49-024-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/49-011.- Por haber ejercido recursos por concepto de Subsidios a la Feria sin que la partida afectada contara con la suficiencia presupuestal al momento de realizar dichas erogaciones, ya que las modificaciones presupuestales se realizaron posteriores al ejercicio del gasto. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones I, III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 172, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/49-020.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, C. Víctor Manuel Carrillo Tovar, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María Del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras, José Pinto Robles, Magdalena García Márquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/49-022.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez., quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I,



79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones IV, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/49-024.- Por conceder cargo o comisión remunerada a la C. María del Rosario Bañuelos Padua, trabajadora que tiene parentesco con miembro del H. Ayuntamiento en los grados tipificados en la Ley como nepotismo. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5 fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/49-025.- Por conceder empleo a los C.C. Felipe y Ramiro González Martínez, hermanos del Secretario de Gobierno Municipal, ya que existe Nepotismo en virtud del parentesco consanguíneo en primer grado, así como por no excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o laboral. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. José González Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 92 primer párrafo fracción XIV y 5 numeral 1 primer párrafo fracciones XVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/49-027.- Por no presentar la información y documentación solicitada por este Ente Superior de Fiscalización, respecto del patronato de la feria. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y Miguel Ángel Varela Pinedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Presidente del Patronato de la Feria Regional de Tlaltenango de Sánchez Román respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/49-002.- Por al expedir cheques por un monto de \$50,460.00 (cincuenta mil cuatrocientos sesenta 00/100 M.N.), a favor de J. Sergio Cervantez Moreno, por concepto de pago de "Elaboración de estudio de emisión de contaminantes de la industria ladrillera de Tlaltenango", mismo estudio que fue elaborado por un prestador de servicios diferente al beneficiario del cheque. Además, de resultar como improcedente con los recursos del Fondo III, toda vez que dicho gasto no corresponde a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 fracciones III, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas; y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, 36, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/49-005.- Por haber expedido cheques para el pago de "Elaboración de manifestación de impacto ambiental de 19 km en la sierra de Morones" con objeto de la pavimentación de 23 kilómetros de la carretera Morones - Los Cardos primera etapa, por un monto de \$62,203.13 (sesenta y dos mil doscientos tres 13/100 M.N.), y para el pago de "Elaboración de proyecto de 40 cámaras de vigilancia", por un monto de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos 00/100 M.N.), acciones que se consideran improcedentes al realizarlos con recursos del Fondo III, toda vez que no corresponden a los rubros autorizados ni tienen un beneficio directo a sectores de la población que se encuentren con condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 fracciones III, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/49-008.- Por no ejercer los Recursos Federales del Fondo III, por un monto de \$991,907.78 dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 1, 2, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento, 10 primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Federal, Estatal y Municipal, 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV; 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 100, 102 primer párrafo, fracciones I y V y 183, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas ; y 5 número 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.



- PF-12/49-013.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber realizado trasposos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte, S.A., a otras cuentas bancarias del municipio por un monto total de \$2,202,949.87(dos millones doscientos dos mil novecientos cuarenta y nueve 87/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad en el ejercicio 2012, no obstante, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, motivo por el cual se realizó el cálculo de intereses por un monto de \$62,550.81(sesenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 81/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, 37 primer párrafo, fracción I, 38 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, 74 fracciones III, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacateca vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/49-016.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber realizado depósitos por concepto de aportación de beneficiarios, en la cuenta bancaria de Fondo III número 0813147930 del Fondo III 2012 de Banorte, S.A., no aperturando el municipio una cuenta bancaria específica e independiente para dicho concepto y por ejercicio fiscal. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Postulado Básico de Revelación Suficiente y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/49-020.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber recibido aportaciones de beneficiarios para obras de bordos de abrevadero ejecutadas con recursos del Fondo III por un monto de \$667,800.00, mismas que fueron depositadas en la cuenta bancaria de "Gasto Corriente" número 0522750708 de Banorte S.A., y de las cuales el municipio no presentó evidencia de su aplicación en las obras que les dieron origen o en su caso, en aquellas que correspondan a los rubros autorizados del Fondo III. Asimismo, por no presentar Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que de manera específica se detallan las obras y montos aprobados para las obras a realizar con los recursos obtenidos por la aportación de los beneficiarios, así como los expedientes unitarios respectivos, conteniendo la documentación técnica, social y financiera correspondiente, que demuestre la aplicación de los recursos, así como por no aperturar una cuenta bancaria específica para la administración de estos recursos, además, por haber registrado éstos ingresos en la cuenta contable de "Otros Aprovechamientos". Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco,

quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones, III, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-023.- Por no haber presentado requisiciones u órdenes de servicios en los que conste las características de la maquinaria y vehículos en que se instalaron las refacciones o se realizó el mantenimiento, con nombre firma y cargo de los funcionarios municipales que autorizan, así como de los operadores que lo solicitaron. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 74 primer párrafo, fracciones III, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 102, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, al haber expedido de la cuenta bancaria número 0813147930 denominada contablemente “F-III 2012” del Banorte, S.A., los cheques no. 219, 241 y 252 por un importe de \$292,707.80 (doscientos noventa y dos mil setecientos siete 80/100 M.N.), mismos que fueron depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas, beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. no dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el 2012, en correlación con el artículo 10, primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-029.- Por la aportación del 25% que le correspondía aportar al Club de Migrantes, incumpliendo por lo tanto con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como requisito de elegibilidad contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios o Demarcaciones Territoriales correspondientes, con aportación del 25% de cada una. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes

a su cargo previstas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 182 de la Ley Orgánica del Municipio, 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones, III, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

- PF-12/49-032.- Por haber expedido de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada “Fondo IV 2012, el cheque no. 28 por un monto de \$60,000.00 de fecha 29 de marzo de 2012 a favor de Adán Gálvez Herrera, por la adquisición de un vehículo seminuevo para la Presidencia Municipal, marca Dodge, modelo Ram 1500 ST 4x2 manual, soportado con factura no. 114417, endosada por el beneficiario del cheque, sin embargo, dicho cheque fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. CVI950209V67 en fecha 30 de marzo de 2012, distinto al del beneficiario del cheque. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, tercer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2012, 62, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral I, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- PF-12/49-035.- Por haber realizado traspasos bancarios a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente “Fondo IV 2012, de otras cuentas bancarias del municipio por un monto total de \$1,597,000.00 (un millón quinientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, en consciencia determinándose el cálculo de intereses por un monto de \$65,737.74 (sesenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 74/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-038.- Por no haber presentado completa la evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación al proveedor Comercial CIP, S.A. de C.V., aunado a que por el monto total de la operación, el proceso de adjudicación debió ser mediante licitación pública y no mediante invitación restringida a cuando menos 3 personas, en base al monto de la adjudicación, asimismo, por haber realizado dicha adquisición con este proveedor, sin haber comenzado con el proceso de rescisión y finiquito del contrato suscrito con el C.



Antonio Reyes García. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco e quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 30, 74 fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracción II, 159 Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/49-042.- Por no haber presentado completa la evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación con el Proveedor Antonio Reyes García, aunado a que por el monto total de la operación, el proceso de adjudicación debió ser mediante licitación pública y no mediante invitación restringida a cuando menos 3 personas, en base al monto de la adjudicación. Asimismo, por haber realizado la adquisición de los 2 camiones compactadores de basura con la Comercial CIP, S.A. de C.V., sin haber realizado el procedimiento de rescisión de contrato con el proveedor Antonio Reyes García, así como por no haber realizado en tiempo y forma las reclamación de las Fianzas anticipo del 50% y de cumplimiento del 10%, presentadas por el proveedor antes mencionado, motivo por el cual se presentó la prescripción del derecho de reclamo. Considerándose como responsables al los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XII, 78 primer párrafo, fracciones I, II y III y 96, 159 Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-004.- Por elaborar el presupuesto base con sobrecosto de \$69,119.09 (sesenta y nueve mil ciento diez y nueve pesos 09/100 M.N.), en los conceptos suministro y colocación de bomba sumergible marca Altamira de 12 pasos con motor Grunfos de 40 HP y suministro y colocación de transformador de 45 KVA en la obra de Fondo III denominada "Rehabilitación de depósito en fraccionamiento las Moritas en la cabecera municipal", y haber realizado el pago al contratista a quién se le asignó dicha obra. Considerándose como responsable al CC. Marco Antonio López Martínez quienes se desempeñó durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; artículo 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; y artículos 17 primer párrafo fracciones V y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/49-007.- Por realizar el pago de suministro de materiales y pago de mano de obra para el término de la obra de Fondo III denominada "Construcción de aula en escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la comunidad Las Azucenas" sin haber concluido el procedimiento Administrativo de Rescisión de Contrato



promovido por incumplimiento del mismo. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 104, 105, 106 primer párrafo fracción II y III, 107, 109, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 122, 123 primer párrafo fracción II y IV, 124, 125, 126, 128, de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción III, 100, 102 primer párrafo fracción I, V, VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-012.- Por realizar el pago de suministro de materiales y pago de mano de obra para el término de la obra de Fondo III denominada “Construcción de aula en el CECYTEZ en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo IV sin haber concluido el procedimiento Administrativo de Recisión de Contrato promovido por incumplimiento de contrato. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 104, 105, 106 primer párrafo fracción II y III, 107, 109, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 122, 123 primer párrafo fracción II y IV, 124, 125, 126, 128, de su Reglamento, artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción III, 100, 102 primer párrafo fracción I, V, VIII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-016.- Por firmar del Convenio con el Fideicomiso Nacional de Habitaciones Populares, en el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda, Tu casa para el ejercicio Fiscal 2012, para la Construcción de 55 unidades básicas de vivienda en la Cabecera Municipal sin contar con la suficiencia presupuestal y disposición del recurso para cumplir la obligación contraída mediante el convenio suscrito en fecha 30 de marzo de 2012 reincidiendo en un caso similar presentado en la Observación OP-11/49-006 durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011 en la que se promovió la acción número OP-11/49-006 Recomendación. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Rodrigo Orozco Mayorga y José Juan Sedano Serrano quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracción I, 24 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; aplicables para el Estado de Zacatecas, artículo 17 primer párrafo fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de

Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012y artículo 5 numeral 1 primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5 fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-019.- Por no integrar los expedientes unitarios de 21 (veintiún) obras de las cuales corresponden 13 (trece) al Fondo III, 1 (una) al Fondo IV,1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 2 (dos) al Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, 1 (una) del Convenio con la FONHAPO y 3 (tres) al convenio con la CONADE, con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, y del periodo de 1 de enero al 18 de julio de 2012, y del 18 de julio al 31 de diciembre de 2012 Directores de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18 primer párrafo fracción II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 primer párrafo fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Zacatecas; artículos 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, V, VIII, XV y fracción II, 13 primer párrafo, 15, 18, 32 primer párrafo fracción XII y fracción XIV, 33 primer párrafo fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 primer párrafo fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89 primer párrafo, 94, 98, 101, 102 primer párrafo fracción III y fracción I, IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 15, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, XIV, primer párrafo fracciones I, 24, párrafo II, III y IV, 25, 26, 27, 38 primero, quinto, sexto y último párrafo, 39, 46, 46 bis, 47, 48 primer párrafo inciso I y fracción II, 49, 50, 52 primer párrafo y segundo párrafo, 54, 55, 56, 57, 58, 59,61, 62, 63, 64, 66, 72, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracción VII 26, 80;7, 84, 87,86, 109 primer párrafo fracción VII inciso d), 79, 84, 86 y 87 fracción IX 89, 90, 91, 95, 96, 97, 102, 132, 116, 164, 166, 168, de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículo 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:

- AF-12/49-010-01.- Por no haber presentado informe de Ingresos y Egresos con relación a la Feria Regional, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y Miguel Ángel Varela Pinedo quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico Municipales y Presidente del Patronato de la Feria Regional de Tlaltenango. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VII y VII, 78 primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49- 041-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-041 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, referente al incumplimiento por parte del Proveedor Antonio Reyes García del contrato no. 0001-01 PMTGO-AD3X1/12, en la entrega de los 2 camiones compactadores de basura. Considerándose como responsables los CC. Víctor Manuel López Mendoza e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, y del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Sindico Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas..

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/49-001-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-001 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con respecto al rezago en el cobro del Impuesto Predial, inclusive reforzando con acciones de cobro coactivo en los casos que la ley lo permita. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- AF-12/49-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-006 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior en relación a la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los Estados Financieros presenten información confiable. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.



- AF-12/49-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación la recuperación de los préstamos otorgados, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a verificar que se haya realizado la desincorporación correspondiente del activo, por concepto de baja del activo trascabo kase, camión Dodge, motoconformadora; vendidos en 2012 como chatarra. Considerándose como responsables los CC. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/49-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar el adeudo con dicho acreedor, a fin de que se programe su pago y/o cancelación de la deuda en caso de ser procedente, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del municipio en esta cuenta. Considerándose como responsables las Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/49-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a programar y efectuar los enteros correspondientes del



Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que dichos recursos no pertenecen al municipio. Considerándose como responsables las Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- AF-12/49-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que se inicie el procedimiento Administrativo de ejecución para el cobro del Crédito Fiscal, por actos efectuados por funcionarios públicos de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, los cuales se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal. Considerándose como responsables los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/49-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a la ejecución de las obras y acciones del Fondo III, se establezca un sistema adecuado de control programático y presupuestal que permita asegurar que las erogaciones realizadas corresponden al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo tratándose de Recursos Federales del

Fondo III, se abstenga de utilizarlos como préstamo para otros fines a los autorizados, mediante traspasos bancarios a otras cuentas del municipio. Considerándose como responsables las Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/49-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que tratándose de aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones de Fondo III, se aperture una cuenta específica y por ejercicio fiscal en la que se manejen exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales de dicho Fondo. Considerándose como responsables las Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/49-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-030 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo, tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3x1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que se señala como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: la Federación, el Estado, el Municipio y el Club de Migrantes, absteniéndose de realizar aportaciones que incumplan la normatividad antes mencionada. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como, Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- PF-12/49-036-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo se abstenga de realizar traspasos de recursos a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente “Fondo IV 2012, aún y cuando sean en calidad de préstamo. Considerándose como responsables los C.C. Víctor Manuel López Mendoza, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el período del 8 de abril al 15 de septiembre de 2013 y del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Presidente Municipal, Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción II, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/49-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/49-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo den seguimiento y cumplimiento al Programa Municipal de Obras de acuerdo a su aprobación con respecto a montos y número de obras, desde su planeación, programación y ejecución así mismo presente cada mes para aprobación ante el Cabildo en tiempo y forma los informes físico-financieros. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- OP-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo den seguimiento y cumplimiento al Programa Municipal de Obras de acuerdo a su aprobación con respecto a montos y número de obras, desde su planeación, programación y ejecución así mismo presente cada mes para aprobación ante el Cabildo en tiempo y forma los informes físico-financieros. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/49-020-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, José Juan Sedano Serrano y José Guadalupe Castillo, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/49-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-022 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 78 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

- OP-12/49-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/49-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior con relación a implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 respectivamente como, Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de \$3,334,834.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-49-2012-06/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/49-004-01.- Por el orden de \$25,016.00 (veinticinco MIL diez y seis PESOS 00/100 M.N.), derivado por concepto de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio con relación al pago de honorarios por la gestión de apoyo de cervecería corona a la feria regional de Tlaltenango de Sánchez Román. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/49-008-01.- Por el orden de \$738,276.73 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), derivado de percepciones pagadas de más según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL
C. Marco Antonio López Martínez	Presidente Municipal	Nómina 798,308.16	122,564.22
		920,872.38	453,734.40
			467,137.98
Ing. Rodrigo Orozco Mayorga	Síndico Municipal	Nómina 272,066.40	41,680.50
			313,746.90
			302,489.60
		Desc. Participaciones	208,150.87
			51,730.58
			259,881.45
TOTAL		1,278,525.43	215,975.30
			1,494,500.73
			756,224.00
			738,276.73

Considerándose como responsables los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos el Presidente y Síndico Municipales, por el monto impropcedente recibido y el Tesorero por el importe total observado; asimismo, se designa al Presidente Municipal como



Responsable Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 37 primer párrafo, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99.

- PF-12/49-001-01.- Por el orden de \$50,460.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de las erogaciones realizadas mediante los cheques no. 304 y 314 expedidos de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte S.A a favor de J. Sergio Cervantez Moreno, por concepto de pago de "Elaboración de estudio de emisión de contaminantes de la Industria Ladrillera de Tlaltenango", toda vez que dicho estudio fue elaborado por una persona diferente al prestador de servicios que lo cobró y lo facturó, por otra parte dicha acción se considera improcedente, al haberla realizado con recursos de Fondo III, ya que dicho estudio no se realizó para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, sino que se trata de una erogación que beneficia directamente a una persona moral con actividades empresariales con fines de lucro, motivo por el cual deberá reintegrarse con recursos propios de los funcionarios. Considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas.

- PF-12/49-004-01.- Por el orden de \$259,403.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), derivado de que el municipio realizó el pago de "Elaboración de manifestación de impacto ambiental de 19 km en la sierra de Morones" con objeto de la pavimentación de 23 kilómetros de la carretera Morones - Los Cardos primera etapa, por un monto de \$62,203.13 (sesenta y dos mil doscientos tres pesos 13/100 M.N.), y por el pago de "Elaboración de proyecto de 40 cámaras de vigilancia", por un monto de \$197,200.00 (ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), acciones que se consideran improcedentes con recursos del Fondo III, toda vez que no corresponden a los rubros autorizados, asimismo, tampoco tienen un beneficio directo a personas con condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 primer

párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/49-012-01.- Por el orden de \$62,550.81 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), correspondiente a los intereses determinados como consecuencia de la realización de los traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte, S.A., a otras cuentas bancarias del municipio mismos que fueron reintegrados en su totalidad en el mismo ejercicio 2012, no obstante, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- PF-12/49-019-01.- Por el orden de \$667,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las aportaciones de beneficiarios para obras de bordos de abrevadero ejecutadas con recursos del Fondo III, sin embargo, dichas aportaciones fueron depositadas en la cuenta bancaria de "Gasto Corriente" número 0522750708 de Banorte S.A., de los cuales el municipio no presentó evidencia de su aplicación en las obras que les dieron origen, desconociéndose el destino de aplicación de dichos recursos. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones, III, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 primer párrafo, fracción VI, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Devengo Contable.

- PF-12/49-034-01.- Por el orden de \$65,737.74 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), correspondientes al cálculo de intereses determinados como consecuencia de la realización de traspasos bancarios a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV 2012, de otras cuentas bancarias del municipio. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica.

- PF-12/49-041-01.- Por el orden de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que, al presentarse el incumplimiento por parte del Proveedor Antonio Reyes García del contrato no. 0001-01 PMTGO-AD3X1/12, en la entrega de los 2 camiones compactadores de basura, estos funcionarios no realizaron la reclamación del pago de la fianza de anticipo no. 457-12768-0, así como de la fianza de cumplimiento de contrato no. 457-12769-1, dentro del plazo establecido en el artículo 120 segundo párrafo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, perdiendo el derecho de realizar la reclamación de dichos recursos. Aunado a lo anterior, las declaraciones realizadas por el C. Erik Reyes García en el sentido de que su actividad empresarial es la construcción de obra civil y no la venta de camiones recolectores de basura, por lo que se presume la simulación de operaciones mercantiles. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. En la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en relación con los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracciones I, VI y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.

- OP-12/49-003-01.- Por el orden de \$69,119.09 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.), en virtud de que, sobrecosto en el suministro y colocación de bomba sumergible marca Altamira de 12 pasos con motor Grunfos de 40 HP, en la obra "Rehabilitación de depósito en fraccionamiento las Moritas en la cabecera municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y Carlos Enrique Patrón Marañón quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, y contratista respectivamente. En la modalidad de responsable Directo y solidario respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; artículos 37 primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- OP-12/49-006-01.- Por el orden de \$96,471.18 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), por pago de conceptos no ejecutados, en la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en el fraccionamiento Santo Santiago en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles, Ing. Jorge Luis Pinedo Casas y



Carlos Enrique Patrón Marañón quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, periodo 1 de enero al 24 de julio de 2012, periodo 24 de julio al 31 de diciembre de 2012 Directores de obras Públicas y contratista respectivamente. En la modalidad de responsable subsidiario el primero Directos los demás citados y solidario el ultimo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 42 fracción II inciso c) y 101 de su Reglamento; y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales el resultado de las acciones a promover AF-12/49-009 y PF-12/49-043 durante el Ejercicio Fiscal 2012

- AF-12/49-009.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con relación a los ingresos percibidos al C. Marco Antonio López Martínez, Presidente Municipal por el orden de \$920,872.38, relativo al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012. De conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

- PF-12/49-043.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por un monto de \$1,300,000.00, correspondiente al pago realizado al C Antonio Reyes García por concepto de adquisición de 2 camiones de compactadores de basura, para lo cual el municipio expidió de la cuenta bancaria del Programa 3x1 para Migrantes 2012 número 0813148049 de BANORTE, S.A., el cheque número 1 de fecha 4 de abril de 2012 a favor del Proveedor Antonio Reyes García por un monto de \$1,300,000.00, el cual según estado de cuenta bancario fue cobrado ese mismo día, mediante depósito a la cuenta bancaria número 0670707201 y con RFC del proveedor: REGA700630JY7, soportado con la factura número 1349 de fecha 4 de abril de 2012 emitida por dicho proveedor. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en virtud de que la venta de camiones compactadores de basura no forma parte de su actividad empresarial, conforme a las declaraciones realizadas por el I.S.C. Erik Reyes García. De conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.



Zacatecas, Zac., a los veintitrés días de abril del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME

DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA

5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2012;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:



a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Pinos, Zacatecas, el día 4 de marzo de 2013, que fue presentada en tiempo y forma.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1719/2013 de fecha 12 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$218,381,714.76 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.), que se integran por el 41.87% de Ingresos Propios y Participaciones, 34.45% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 23.01% de Otros Programas y Agua Potable y Alcantarillado el 0.67%. Con un alcance global de revisión de 97.28%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$240,850,816.67 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.), de los que se destinó el 43.62% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.73% para Obra Pública, 34.91% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 18.13% para Otros Programas y para Agua Potable y Alcantarillado el 0.61%. Con un alcance global de revisión de 73.44%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit de \$22,469,101.91 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS 91/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron inferiores a sus egresos, situación que se explica fundamentalmente por un endeudamiento en el rubro de Proveedores.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$8,014,672.61 (OCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), integrado de 20 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$2,254,691.99 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.), mismo que representa un decremento del 2.95% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por: Empleados de Base por un 56.94% y a Otros Deudores el 43.06%.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$23,334,299.37 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2012 fueron por la cantidad de \$1,474,892.72 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), de las cuales el 9.70% se realizaron con Recursos Propios, 0.68% con recursos del Sistema Municipal de Agua Potable y el 89.62% con Recursos de Otros Programas.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$18,883,251.79 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), el cual representa un incremento del 150.51% con relación al saldo al cierre del ejercicio anterior; mismo que se integra de Proveedores por el 52.67%, Impuestos y Retenciones por Pagar el 0.02%, Créditos con Dependencias Oficiales GODEZAC el 42.37% y Deuda Pública a Largo Plazo por el 4.92%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de dieciséis mantenimientos y/o servicios y dos obras; al 31 de diciembre el municipio ejerció un monto de \$5'392,210.44 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.), presentando un subejercicio del 10.1%. Según el informe del mes de diciembre presentado dieciséis mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como una obra terminada y una en proceso, por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$43,965,227.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se ejerció en Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% a Gastos Indirectos y el 2.00% restante para Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 97.25% al 31 de diciembre del 2012, según lo señalado en el Informe Físico-Financiero de Obra/Acción correspondiente al mes de Diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos presentada por el Municipio, misma que fue revisada por esta Autoridad, en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fueron ministrados recursos por un monto de \$34,802.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los Rendimientos Financieros por las Aportaciones Federales que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$31,198,236.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: el 44.78% autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 1.49% a Seguridad Pública y el 53.73% restante se destinaron a Infraestructura Básica de Obras y Acciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 99.57% al 31 de diciembre del 2012, según lo señalado en el Informe Físico-Financiero de Obra/Acción correspondiente al mes de Diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos presentada por el Municipio, misma que fue revisada por esta Autoridad, en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fueron ministrados recursos por un monto de \$11,418.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los Rendimientos Financieros por las Aportaciones Federales del ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, “SUMAR”

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,711,327.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a siete obras de la muestra seleccionada para revisión física, aprobada en los rubro de Electrificación.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$4,181,473.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a tres obras de la muestra determinada para revisión física, aprobadas en el rubro de Agua Potable.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$24,863,856.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a dieciséis obras de la muestra determinada para revisión física, aprobadas en los rubros de Urbanización e Infraestructura Básica Educativa.

PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)



Se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$4,221,518.54 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.), correspondiente a tres obras de la muestra seleccionada para revisión física, aprobadas en el rubro de Agua Potable. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 29.36%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------

Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.91 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
----------------------------	----------	---

Administración de Pasivo Carga de la Deuda		La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$18,821,630.45, que representa el 7.81% del gasto total.
--	--	--

Solvencia		El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
-----------	--	---

Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.27% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 96.73% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
----------------------------	----------------------	---

Administración

Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 56.98% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
----------------	--	--

Índice de Tendencias de Nómina		El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$55,333,503.16, representando éste un 22.23% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$45,268,962.32.
--------------------------------	--	---



Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$90,929,089.88 siendo el gasto en nómina de \$55,333,503.16, el cual representa el 60.85% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión). 97.3

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos. 19.5

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 24.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 26.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal. 21.1

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 8.0

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.
100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras.	44.8
Gasto en Seguridad Pública.	1.5
Gasto en Obra Pública.	39.1
Gasto en Otros Rubros.	14.2
Nivel de Gasto ejercido	99.6

c) Programa de Infraestructura Social Básica del Estado de Zacatecas, "SUMAR"

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 40.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

f) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.5

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

g) Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS)



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción

h) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 89.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

i) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

RASTRO MUNICIPAL En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos; no se da una calificación.



III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en 75.7 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/0482/2014 de fecha 14 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN		SOLVENTADAS	
	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES	
	Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas				
Pliego de observaciones	33	6	24	PFRR 24
	15	PFRA	15	
	3	SEP	3	
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucionales			4	0 3
PFRR 3				
	4	PFRA	4	
	1	SEP	1	
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control			35	12 23 SIÓIC 23
Subtotal	72	18	73	73
Acciones Preventivas				
Recomendación	30	1	29	REC 29
		29	PFRA	29

Recomendación al Desempeño	1	0	1	PFRA	1
	1	REC	1		
Seguimiento para Ejercicios Posteriores		4	0	4	SEP 4
Subtotal 35					
1	64	64			
TOTAL 107	19	137	137		

Donde:

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

SIÓIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

SEC.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores

REC.- Recomendación

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/39-001, AF-12/39-004, AF-12/39-010, AF-12/39-012, AF-12/39-014, AF-12/39-021, AF-12/39-026, AF-12/39-034, AF-12/39-035, AF-12/39-036, AF-12/39-037, AF-12/39-038, AF-12/39-039, AF-12/39-040, AF-12/39-041, AF-12/39-044, AF-12/39-045, AF-12/39-046, AF-12/39-049, AF-12/39-050, AF-12/39-051, AF-12/39-054, AF-12/39-055, PF-12/39-003, PF-12/39-005, PF-12/39-009, PF-12/39-013, PF-12/39-016, PF-12/39-020, PF-12/39-023, PF-12/39-028, PF-12/39-033, PF-12/39-037, PF-12/39-041, PF-12/39-044, PF-12/39-048, PF-12/39-052, PF-12/39-063, PF-12/39-069, PF-12/39-073, PF-12/39-076, PF-12/39-079, OP-12/39-004, OP-12/39-012 y OP-12/39-013; así como las derivadas de las acciones de Pliego de Observaciones números AF-12/39-009-01, AF-12/39-011-02, AF-12/39-015-01, AF-12/39-019-02, AF-12/39-023-02, PF-12/39-011-02, PF-12/39-031-01, PF-12/39-035-02, PF-12/39-039-02, PF-12/39-040-02, PF-12/39-43-02, PF-12/39-55-02, PF-12/39-59-02, OP-12/39-003-02 y OP-12/39-008-02; de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional números: PF-12/39-012-02, PF-12/39-022-02, PF-12/39-032-02 y PF-12/39-056-01; Recomendación número AF-12/39-002-02, AF-12/39-005-02, AF-12/39-017-02, AF-12/39-027-02, AF-12/39-029-02, AF-12/39-032-02, AF-12/39-042-02, PF-12/39-001-02, PF-12/39-006-02, PF-12/39-014-02, PF-12/39-017-02, PF-12/39-024-02, PF-12/39-026-02, PF-12/39-029-02, PF-12/39-045-02, PF-12/39-049-02, PF-12/39-053-02, PF-12/39-057-02, PF-12/39-064-02, PF-12/39-067-02, PF-12/39-70-02, PF-12/39-074-02, PF-12/39-077-02, PF-12/39-081-02, OP-12/39-001-02, OP-12/39-014-02, OP-12/39-016-02 y OP-12/39-017-02; y de las acciones de Recomendación al Desempeño número PF-12/39-060-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidoras(es), Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, todos funcionarios municipales en el ejercicio 2012, respectivamente; así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012; además de quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Obras Públicas, también a quien se desempeño durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre del 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; respecto de los siguiente:

- AF-12/39-001.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para depositar oportunamente la recaudación en sus cuentas bancarias en una sola exhibición y en un sólo día, incluir en los recibos de ingresos oficiales los datos suficientes tales como: el servicio que se cobra, cantidad, cuota o tarifa, etc., con el propósito de dar certeza jurídica al contribuyente por los pagos realizados y facilitar las acciones de fiscalización; además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-001 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, aplicables en el ejercicio 2012; además del artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/39-004.- Por no exhibir evidencia documental de las acciones efectuadas para llevar a cabo conciliaciones periódicas entre el área de Tesorería y el Departamento de Alcoholes; además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-015, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros

Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-010.- En relación al Patronato de la Feria de Pinos, por no contar con los Reglamentos Internos para el manejo de los ingresos y egresos, así como por presentar inconsistencias en la documentación presentada por el referido patronato respecto de los ingresos del “Grandioso Baile del Recuerdo” ya que de 255 folios presentados por el referido evento, no fueron ubicados los folios números 18, 24-50, 55, 56, 110-114, 121, 122, 154, 173-200, 206, 212, 213, 226 y 250; además de que los ingresos no fueron depositados a una cuenta bancaria a nombre del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera, funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción IX, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-012.- Por haber realizado el pago anticipado por concepto de Dieta a Regidores, lo anterior en virtud de que los anticipos por este concepto no se encuentran establecidos en ningún ordenamiento legal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Margarita Torres Hernández y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidora y Tesorera, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-014.- Derivado de la creación de pasivos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe



Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-021.- Por no haber integrado copia fotostática de la notificación de la multa realizada por la Comisión Federal de Electricidad; así como la documentación comprobatoria y justificativa del pago de la multa o convenio celebrado con dicha dependencia para el pago del mismo. Considerándose como responsable los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-026.- Por manejar recursos públicos, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero, considerándose como violatorio el hecho de que se otorguen recursos económicos a los Regidores y Síndica, para que éstos en forma directa los entreguen como apoyos a la comunidad solicitante. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Margarita Torres Hernández y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5°

numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-034.- Por no haber realizado acciones necesarias para escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dos bienes inmuebles propiedad del municipio, a fin de acreditar la legitimidad de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; así como el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-035.- Por no realizar la circularización de saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran aquellos saldos que no acreditaran su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/39-033 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, X y XXX, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-036.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Juan Gerardo Sánchez Rocha, Antoneladasio Lozano Vargas, Consuelo López Moreno, Manuel Carranza Castañón, Ma. Isabel Gómez López, J. Marcos Reyes Montoya, Margarita Torres Hernández, Isabel Pacheco Escogido, Cristina Ramírez Martínez, Juan López Torres, Amelia Guevara Juárez, José Luis Canizales Celestino, Bernardo Cruz Mendoza, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Juana Ramírez López, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Juan López Guerrero, Felipe Lozano Marín, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal, Profr. Francisco Javier Zavala Venegas, Contralor Municipal, todos ellos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer

párrafo, fracción II y VI, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículos 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XX, y el 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-037.- Por no haber celebrado cuando menos una reunión de Cabildo ordinaria en el mes de junio de 2012, así como no atender la recomendación AF-11/39-035 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha y Margarita Torres Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno y Regidores (as), funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-038.- Por no haber entregado la documentación solicitada por este Órgano de Fiscalización para la realización de los trabajos de fiscalización, la cual se señala en el resultado precedente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Estela Campos Rivera, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Adolfo Gómez y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales; así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-039.- Por no haber presentado evidencia documental que respalde y justifique que los proveedores 2102-01-0006.- José Acosta Rocha y 2102-02-0066.- Ismael Pacheco Escogido, brinden las condiciones más favorables para la prestación de bienes y servicios, además de no contar con la documentación que acredite la integración de un comité de compras para el municipio, debidamente autorizado por Cabildo. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se



desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción V, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 92 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente al ejercicio 2012.

- AF-12/39-040.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones efectuadas para la regularización de 68 licencias de almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, expedidas durante el ejercicio 2012, las cuales no cuentan con la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, ni con la autorización de Cabildo, además de no atender la recomendación número AF-11/39-035 realizada en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción III y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, además lo establecido en el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-041.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones conducentes a registrar correctamente en las partidas correspondientes a apoyos, además de no apegarse al monto presupuestado para la partida de combustible. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción II, 179, 186 y 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; además de lo establecido en el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-044.- Por no inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 165 trabajadores del municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/39-041 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, funcionarios municipales, que se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social; además del artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-045.- Por no presentar el Tabulador de Sueldos y Salarios debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la recomendación AF-11/39-039 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracción III, 78 primer párrafo fracción XIII, 96 primer párrafo fracciones II y XXII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-046.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones implementadas para el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como por no atender la recomendación AF-11/39-043 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción V, y 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al ejercicio 2012, además del artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-049.- Por no llevar las acciones tendientes a establecer medidas de control interno para el registro de asistencia y permisos del personal, así como por no atender la recomendación AF-11/39-047 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Secretario de Gobierno, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; además de los artículos 71 primer párrafo fracciones I, IV y XV, 72 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-050.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, el estado y el extranjero, así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-049 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-051.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones realizadas para la baja y/o enajenación de aquellos bienes muebles que se encuentran en calidad de inservibles, considerando la normatividad vigente en la materia, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-031 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndica, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-054.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución dictada dentro de los expedientes números ASE-PFRR-017/2004, ASE-PFRR-014/2004, ASE-PFRR-62/2011 y ASE-PFRR-69/2011 en contra de funcionarios municipales descritos en la observación que antecede, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$6,294,376.79 (Seis millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 79/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-055.- Por no haber realizado una vigilancia adecuada al comportamiento de sus presupuestos, mismo que conlleva a un sobre ejercicio de \$22,469,101.91 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento un pesos 91/100 M.N.), el cual representa el 13.37% respecto de lo presupuestado, presentando desfases en todos sus rubros. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XX además del 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-003.- Por no presentar las bitácoras de mantenimiento de vehículos, debidamente requisitados y autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que señalaran los datos que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en refacciones y mantenimiento de vehículos por un monto de \$155,169.80 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.), así como por no presentar evidencia de que las unidades a las que se realizó el mantenimiento, se encontraban asignadas en áreas relacionadas con la ejecución, supervisión o control de las obras realizadas con recursos del Fondo III, además de no presentar las órdenes de servicio en las que se señalaran las personas involucradas en la solicitud y autorización de dicho gasto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, C. Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en el artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-005.- Por no haber realizado la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, derivado de los pagos al personal contratado para asistencia y/o asesoría técnica del Departamento de Desarrollo Social, así como por no presentar copias fotostáticas del documento que comprobara su inscripción o alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, aviso de baja al término de su relación laboral, copia de renuncia y constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 del Código Fiscal de la Federación; 102, 110, 112, 113, 114, 116, 117 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012; artículo octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo, de fecha 1 de octubre de 2007; 12, 13, 14, 15 y 21 de la Ley del Seguro

Social; 1, 2, 3, 10, 11 y relativos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracción III, y 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-009.- Por la presunción de daño al Erario Público Municipal al haber pagado un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), así como por no garantizar las mejores condiciones de compra para el municipio al haberla fraccionado; por no vigilar que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos, así como por la falta de seguimiento y supervisión en la aplicación del cemento. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Cabe señalar que además se emitió la acción número PF-12/39-008 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° Numeral 1, fracciones I, II, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-013.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública en la compra de \$1,139,555.50 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) de materiales para la construcción; además de pagar un sobreprecio en la compra de cemento cuantificado en un monto de \$54,850.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por otorgar apoyos a dos miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), así como por no vigilar que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos y que los apoyos fueran aplicados en viviendas en condiciones de pobreza. Aunado a lo anterior se emitieron las acciones números PF-12/39-012 Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional y PF-12/39-011 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° Numeral 1 fracciones I, III; V; XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-016.- Por realizar erogaciones de la cuenta operativa del Fondo III 2012 número 01888905355 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$4,236,866.00 (Cuatro



millones doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportación del Club Organización Migrantes, lo cual es improcedente toda vez que la referida aportación la debió realizar el Club de migrantes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del 3X1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-020.- Por no acreditar que se haya realizado el procedimiento de adjudicación y contratación, consistente en propuestas o cotizaciones, acta de fallo, contrato, garantías, etc., que garantizaran las mejores condiciones para el municipio en términos de economía, precio, calidad, eficacia, imparcialidad y honradez, en la acción denominada “Adquisición de Equipo” a través de la cual se adquirió una fotocopiadora marca Kyocera, modelo Taskalfa 3500i, para el Departamento de Desarrollo Económico y Social, además de determinarse un sobreprecio pagado en la compra la fotocopiadora, por un monto total de \$20,781.00 (Veinte mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) de lo cual se emitió la acción número PF-12/39-019 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-023.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes y pagos de materiales, mismas que fueron programadas para realizarse con recursos del Fondo IV, por un monto de \$645,284.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/39-028.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/39-033.- Por un monto de \$90,622.55 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.) derivado de erogaciones en dos acciones improcedentes, consistentes en pago de despensas por la cantidad de \$18,122.55 (Dieciocho mil ciento veintidós pesos 55/100 M.N.) y por el pago de alimentación y transporte por el orden de \$72,500.00 (Setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los miembros del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal. Además de no presentar evidencia de su autorización por parte del propio consejo, así como por haber expedido cheques a nombre de funcionario y no a nombre del Proveedor. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/39-037.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación por Invitación a cuando menos tres Proveedores en la compra de 16,667 (Dieciséis mil seiscientas sesenta y siete) despensas para personas vulnerables por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), así como por no presentar los criterios de selección de beneficiarios para su entrega. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 159, 169, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-041.- Por erogaciones improcedentes realizadas de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., derivando en gastos que no corresponden a actividades propias del municipio por el orden de \$9,255.53 (Nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), de lo cual además se emitió la acción número PF-12/39-040 Pliego de Observaciones; además del importe de \$15,695.47 (Quince mil seiscientos noventa y cinco pesos 47/100 M.N.) erogación realizada para el "Curso básico de formación continua para maestros" evento del cual no se presentó evidencia documental de su realización. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/39-044.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., para la preparación de alimentos y no justificar ni comprobar su correcta aplicación, en virtud de no presentar las requisiciones con nombre, firma y cargo de la Encargada de la cocina, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validado por el Contralor Municipal, ni evidencia del establecimiento de controles en el suministro de alimentos y que estos a su vez estén vinculados con las actividades propias del municipio. Además de no presentar el Acta de Cabildo donde se autorizaron los gastos para el comedor, presupuesto de suministros para la preparación de alimentos, estimaciones de consumidores promedio y toda aquella necesaria que transparente la operación del comedor. Adicional a lo anterior se emitió la acción número PF-12/39-043 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable al ejercicio 2012.
- PF-12/39-048.- Por pagar un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), así como por no contar con lineamientos para la entrega de apoyos, en consecuencia otorgando apoyos a organizaciones como "Antorcha Campesina", además por no haber mostrado evidencia de haber realizado el procedimiento de adjudicación y contratación, consistente en propuestas o cotizaciones, acta de fallo, contrato, garantías, etc., que garantizaran las mejores condiciones para el municipio en términos de economía, precio, calidad, eficacia, imparcialidad y honradez. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-052.- Por no haber realizado el Proceso de Adjudicación por invitación a cuando menos tres Proveedores en la obra “Aportación al Programa Tonelada a mitad de precio, para apoyos de rehabilitación de vivienda” programada con recursos del Fondo IV, así como por pagar un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$69,200.00 (Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a lo cual adicionalmente se emitió la acción número PF-12/39-051 Pliego de Observaciones. De igual forma por no contar con lineamientos para la entrega de apoyos, en consecuencia otorgando apoyos a la organización social, Antorcha Campesina un total de 680 (seiscientos ochenta) bultos de cemento que representan un monto de \$71,400.00 (Setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y al Sindicato 760 (Setecientos sesenta) bultos de cemento, equivalentes a un importe total de \$79,800.00 (Setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-063.- Por realizar pagos con recursos federales del Fondo IV por un monto de \$464,221.25 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 25/100 M.N.), destinados a la “Compra de seguros de vida para elementos de Seguridad Pública en el H. Ayuntamiento de Pinos”, cuyo cheque con el que se realizó el pago fue depositado a cuenta bancaria de una persona física y no de la aseguradora beneficiaria del cheque, tal situación originada por la falta de un control adecuado para la expedición de cheques que incluyeran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” además no presentó las pólizas individuales que evidencien la cobertura del seguro de vida a cada uno de los asegurados, a fin de que se pueda hacer exigible el cobro del seguro por parte de los familiares en caso de fallecimiento de alguno de los elementos de Seguridad Pública, los cuales por la naturaleza de su empleo, se encuentran en constante situación de riesgo. Adicional a lo anterior se emitió la acción número PF-12/39-062 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, fracción III Primero, segundo y tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafo, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-069.- Por haber realizado erogaciones improcedentes adicionales de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$2,487,792.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponden a la aportación del Club u Organización de Migrantes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; además de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/39-073.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/39-076.- Por no presentar el convenio celebrado con la Consejo Estatal de Seguridad Pública, copias de las facturas correspondientes al armamento en las que se transmita la legal propiedad al municipio, ni el vales de resguardo de la totalidad de los bienes adquiridos, de igual manera no se proporcionó la información necesaria para realizar en su caso, la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio, lo anterior derivado de erogaciones de la cuenta operativa número 180803197 del Fondo IV 2011 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$395,981.90 (Trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportaciones para la adquisición de dos patrullas y armamento para Seguridad Pública. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.



- PF-12/39-079.- Por no haber ejercido oportunamente la totalidad de los Recursos Federales recibidos dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 primer párrafo, fracciones III y V, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 100, 102, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 1, 2, 23 segundo párrafo, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- OP-12/39-004.- Por no iniciar y terminar la obra "Aportación Programa SUMAR ampliación de red de agua potable (2ª etapa), en la comunidad de Guadalupe Victoria" programada para realizarse mediante el Programa en cita en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, además de no informarla en el informe de avance físico-financiero del Programa, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad a la ciudadanía. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Profr. Gustavo Uribe Góngora y Director de Desarrollo Económico y Social L.C. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 48 primer párrafo de su Reglamento; 49 primer párrafo, fracción XV, 69, 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167, párrafo segundo, 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° numeral 1 fracciones I y III, y 19 primer párrafo fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- OP-12/39-012.- Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de carretera El Salitrillo – Espíritu Santo del Km 0+000 al km 1+294, el Salitrillo", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de \$2,999,140.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, debió adjudicarse por Licitación Pública; al no existir justificación del no cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de Pinos quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas; 5° numeral 1 fracción I y 19 primer párrafo fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- OP-12/39-013.- Por no integrar los expedientes unitarios de 57 (cincuenta y siete) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obra, 23 (veintitrés) al Fondo III, 8 (ocho) al Fondo IV, 16 (dieciséis) al Programa 3x1 para Migrantes, 4 (cuatro) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), y 7 (siete) al Programa de Infraestructura Básica del Estado de Zacatecas (SUMAR), con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnico y económicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenio de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 14 fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, artículos 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento; 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer párrafo, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 primer párrafo fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 primer párrafo y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/39-009-01.- En relación al Patronato de la Feria en su edición 2012, por no presentar recibos que respalden los ingresos por concepto de taquilla de certamen, reservados del Baile del Recuerdo y por venta de bebidas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta; quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán de respaldarse con la documentación



original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos y además el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-011-02.- Por no exhibir los convenios celebrados con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” a través del cual el municipio realizó una aportación de \$300,802.14 (Trescientos mil ochocientos dos pesos 14/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, C. Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XVII, 57, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-015-01.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-019-02.- Por haber presentado documentación comprobatoria en copia fotostática. Considerándose como responsables los CC. Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,



167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas así como 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, además de los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán de contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos.

- AF-12/39-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-023 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-011 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-031-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-031 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-035 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/39-039-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-039 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-040 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-43-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-043 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6

primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero del 2013.

- PF-12/39-55-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-055 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-59-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-059 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/39-003 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/39-008 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucionales (Pliego de Observaciones):

- PF-12/39-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-012 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como a los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-022 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-032 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-056-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por el orden de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como aportación al Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2012 en convenio con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5º número 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/39-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- AF-12/39-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5

y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en 6 de febrero de 2013.

- AF-12/39-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- AF-12/39-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- AF-12/39-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- AF-12/39-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170

segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- AF-12/39-042-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-042 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora; Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Director de

Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6

primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, como Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publica el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-045-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-049-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-049 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-053-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-053 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5

de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-057-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-057 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal Estela Campos Rivera; Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-064-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-067-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Incumplido con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.



- PF-12/39-70-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-074-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-074 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, como Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-077-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal C. Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-081-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-081 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, C. Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y



VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/39-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal; Bertha Alicia Cisneros, Velázquez Tesorera Municipal; y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/48-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal; Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas; y Profr. Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-11/39-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-11/39-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

Derivada de Recomendación al Desempeño:

- PF-12/39-060-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/39-060 Recomendación al Desempeño, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora; Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$5,176,262.08 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESETA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2012-42/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/39-007-01.- Por el orden de \$209,805.08 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.) derivado de diferencias de menos, determinadas entre lo cobrado por el municipio y lo que debió cobrar según lo establecido en la normatividad aplicable respecto de: Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por un importe de \$187,252.55 (Ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.), en consecuencia omitiendo además el cobro del 10% adicional que representa un importe de \$18,337.37 (Dieciocho mil trescientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.) relativo a aquellos establecimientos o locales en los que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos; así como del 5% del impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas. Aunado a lo anterior se dejó de percibir ingresos por conceptos diferentes a los pagados, por el orden de \$747.46 (Setecientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.) que corresponde a un descuento improcedente y \$3,467.69 (Tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 69/100 M.N.) que corresponden a una omisión de ingreso relativo al cobro por cambio de domicilio de un licencia de alcoholes. Considerándose como responsable los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda, por el importe total observado. Además de Responsable Directo el Presidente municipal por autorizar el descuento, el cual es improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II



y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, V y VIII, 151 primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-011-01.- Por el orden de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las cuales no se presenta soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-013-01.- Por el orden de \$80,076.00 (OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de las personas mencionados, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-019-01.- Por el orden de \$1,197,534.80 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones del Patronato de la Feria FEREPi en su edición 2012 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron los dos primeros como Presidente y Síndica ambos funcionarios municipales; así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios las primera tres personas mencionadas y Directa la cuarta, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/39-022-01.- Por el orden de \$101,948.18 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica su aplicación en actividades propias de la administración municipal, toda vez que se realizó el pago de honorarios por asesoría fiscal a Hernández Guerrero Consultores y Asesores Fiscales, S.C., representado por el C.P. Fernando Molina Contreras. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera de las personas mencionadas, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-023-01.- Por el orden de \$866,901.31 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 31/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos y percepciones entregadas de más a funcionarios municipales, contraviniendo lo señalado en el decreto número 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero River, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, y Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos los mencionados, por el importe recibido de manera improcedente y Responsables Subsidiarios el Presidente y la Síndico por la diferencia obtenida de restar al importe total observado lo efectivamente recibido por cada uno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-024-01.- Por el orden de \$153,195.14 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas en exceso, por concepto de percepciones otorgadas a maestros comisionados en la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Leocadio Rendón Hernández y Profr. Bernardo Rangel Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Turismo Municipales y Director del Programa 70 y más, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda cada uno por el monto total observado y los demás como Responsables Directos por el importe recibido en exceso por su desempeño como maestros comisionados. Lo anterior con

fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-025-01.- Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas por concepto de adquisición de combustible, de lo cual no se presentó la documentación que justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, María Isabel Gómez López y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Regidora y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directas las demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-031-01.- Por el orden de \$145,977.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECINETOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones por concepto de otorgamiento de préstamos personales, de los cuales no se realizó su recuperación, además de que en algunos casos no presentan pagaré o documento mercantil que permita su recuperación legal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Responsable Directa la tercera de las personas mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-008-01.- Por el orden de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó el pago de sobreprecio en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como de los datos de las facturas de proveedores de San Luis Potosí, (obtenidas en Acta de Compulsa), considerando además el precio convenido por el municipio en el Programa Peso X Peso 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con



fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-011-01.- Por el orden de \$95,900.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECINETOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento cuantificado en \$54,850.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); además de no presentar soporte documental por el orden de \$35,850.00 (Treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), así como por otorgar apoyos a dos miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Así como los CC. Otilia Ortiz Venegas y Antonio Lozano Vargas, Regidores del H. Ayuntamiento. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, 97, 99, 151 primer párrafo, fracción II y 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-012-01.- Por el orden de \$23,400.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, aplicados en adquisición de paquetes de material para construcción dentro del Programa de mejoramiento de Vivienda, aplicados en unidades habitacionales que no corresponden con las características para calificar como de alta marginación o pobreza extrema, en virtud de ser aplicados en casas de dos plantas, en cocheras, bodegas, negocios y escuelas, lo cual se considera improcedente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo,

fracciones I y VI, 97, 99, 79,182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-019-01.- Por el orden de \$20,781.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones con recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó sobreprecio en la compra de una fotocopiadora marca Kyocera, modelo Taskalfa 3500i, mediante la expedición del cheque número 212 de fecha 20 de diciembre del 2012 de la cuenta operativa del Fondo III 2012 número 01888905355, a favor de "Alquimia Servicios Industriales" S.A. de C.V., por un importe de \$134,805.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio y 5º Numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-022-01.- Por el orden de \$38,909.05 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.), derivado de intereses determinados, al haber realizado con recursos federales del Fondo III, aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes y pagos de materiales, las cuales fueron programadas para realizarse con recursos del Fondo IV por un monto de \$645,284.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del municipio de Pinos, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-032-01.- Por el orden de \$84,416.19 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos federales del Fondo III, por concepto de alimentación y transporte a los Consejeros, concepto considerado como improcedente por no



corresponder a los rubros autorizados dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo, fracción V; 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 49 primer párrafo, fracción XI 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 167, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 33 primer párrafo fracciones I y II y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-035-01.- Por el orden de \$231,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 a través de la cuenta bancaria número 0188907129, por concepto de aportaciones al Programa Escuelas de Calidad, de las cuales no se presentó la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. De igual manera son Responsables Solidarios los Directores de las Escuelas que a continuación se mencionan: Ma. del Carmen Juárez C., Dir. de la Escuela (T.V.) "Valentín Gómez Farías", en Trinidad Norte; Alma Rosa López Vázquez, Dir. del Jardín de Niños "Juana De Asbaje", en Guadalupe de Los Sauces; Antonio Guillen Amador, Dir. de la Escuela Primaria "Justo Sierra", en Pedregoso; Araceli Lara Castillo, Dir. del Jardín de Niños "Cuauhtémoc", en La Lobeña; Aracelia Cortes Medellín, Dir. del Jardín de Niños "Quetzalcóatl", en Pedregoso; Heriberto Leyva Torres, Dir. de la Escuela Primaria "José Castañón", en Paso Blanco; José de Jesús Cardona Campos, Dir. de la Escuela Primaria "Baez, Zapata y Hernández", en El Obraje; Juan Antonio Carreón Hernández, Dir. de la Escuela Primaria "Benito Juárez", en Agua Gorda; Juana López Ortiz, Dir. del Jardín de Niños "Margarita Maza De J.", en Ref. De Los Ortiz; Juana Ma. del Rosario Ortiz, Dir. de E.S.T. "J. Jesús Glez.. Ortega" en José Ma. Pino Suarez; Ma. de los Ángeles Guardado, Dir. del Jardín de Niños "Plutarco", en la comunidad Jaula De Abajo; Ma. Elena Martínez Sifuentes, Dir. de la Escuela T.V. "Vicente Guerrero", en San José De Castellanos; Noemy Huitron Rodríguez Dir. del Jardín de Niños "Andrés Quintana Roo", en la comunidad de Santiago; Otilia Guardado de Lira, Dir. del Jardín de Niños "Quinitiliano", en La Pendencia; Patricia Escojido Reyes, Dir. de la Escuela Primaria "Mariano Matamoros", en la comunidad La Lobeña; Ricardo Paramo Abundis, Dir. de la Escuela Primaria "Fco. I. Madero", en José Ma. Pino Suarez; Ma. de Los Ángeles Molina Jiménez, Dir. del Jardín de Niños Fernández Ledezma", en Pinos; Ma. Guadalupe Arteaga Costilla, Dir. de E.S.T. "José Eleazaro Hernández", en Pinos; Sandra Torres Orozco, Dir. del Jardín de Niños "Ramón López Velarde", en El Sitio; e Irene Calderón Leyva, Dir. del Jardín de Niños "Justo Sierra", en Paso Blanco. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.



- PF-12/39-039-01.- Por el orden de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 148 y 176 de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129, por un monto de \$236,120.00 (Doscientos treinta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), soportados con la documentación comprobatoria respectiva, dentro de la cual el municipio presentó facturas a través de las cuales se adquirieron 470 (Cuatrocientos setenta) despensas con un costo total de \$70,500.00 (Setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de las cuales no presentó evidencia documental de la recepción de las despensas por parte de los beneficiarios, por lo que no justificó ni se transparentó la erogación realizada en relación a las despensas adquiridas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/39-040-01.- Por el orden de \$9,255.53 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), relativo al cheque número 142 a favor de J. Socorro Mata Bocanegra (Proveedor), expedido de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129, por un monto de \$51,951.00 (Cincuenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), soportado con la documentación respectiva, en la que se incluyen facturas por gastos que no corresponden a actividades propias del municipio, consideradas como improcedentes por el importe señalado en la presente acción. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. En calidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/39-043-01.- Por el orden de \$79,250.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques números 049 y 099 a favor de J. Socorro Mata Bocanegra (Proveedor) de fechas 23 de abril de 2012 y 17 de mayo de 2012, de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para preparación de alimentos, que no se justificó ni comprobó su correcta aplicación, en virtud de no presentar las requisiciones con nombre, firma y cargo de la Encargada de la cocina, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validado por el Contralor Municipal, ni evidencia del establecimiento de controles en el suministro de alimentos y que estos a su vez estén vinculados con las actividades propias del municipio. Además de no presentar el Acta de Cabildo donde se autorizaron los gastos para el comedor, presupuesto de suministros para la preparación de alimentos, estimaciones de consumidores promedio y toda aquella necesaria que transparente la operación del comedor. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como



Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda de los funcionarios mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-047-01.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones de recursos federales del Fondo IV, en las cuales se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como datos de facturas de proveedores de San Luis Potosí, (obtenidas en Acta de Compulsa), considerando además el precio convenido por el municipio en el Programa Peso por Peso 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsable Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-051-01.- Por el orden de \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, en las que se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como datos de facturas de proveedores de San Luis Potosí, (obtenidas en Acta de Compulsa), considerando además el precio convenido por el municipio en el Programa Peso por Peso 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación

Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-055-01.- Por el orden de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones con recursos federales del Fondo IV, de las cuales no se presentó evidencia en la aplicación de 22 cubetas de pintura, además de no presentar el convenio celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), actualmente Secretaría de Infraestructura (SINFRA) en el que se especifiquen las condiciones para la ejecución de los recursos, mezcla financiera, instancia ejecutora, metas programadas y demás información que regule y delimite las responsabilidades de cada una de las instancias participantes en la operación del programa, de igual manera no se presentó el reporte fotográfico, acta de entrega recepción que demuestre documentalmente los trabajos realizados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-059-01.- Por el orden de \$257,523.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 de la cuenta bancaria número 0188907129, las cuales no se justifican ni comprueban su correcta aplicación en actividades propias de la administración municipal; erogaciones aplicadas en adquisición de celulares (los cuales no fueron ubicados a disposición del municipio); pago de tiempo aire, adquisición de coronas y cetros para reinas, y apoyo para renta de salón de fiestas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/39-003-01.- Por el orden de \$139,522.00 (CIENTO TREINTA Y NUVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago realizado en la obra denominada "Aportación Programa SUMAR ampliación de red de agua potable (2ª etapa), en Guadalupe Victoria", de la cual el municipio realizó una aportación a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a la Secretaría de Finanzas, la cual es superior a la establecida en el convenio No. 123-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012 misma que se realizó por un importe de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) en fecha 7 de agosto de 2012 amparada con el recibo oficial No. B 7149512 de fecha 8 de agosto de 2012, siendo una cantidad superior a la establecida en el referido convenio ya que al municipio le correspondía aportar un importe de \$560,478.00 (Quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).



Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 48 primer párrafo de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 96 primer párrafo fracciones I y XIX, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- OP-12/39-008-01.- Por el orden de \$549,351.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de materiales pagados y no aplicados en el “Programa de Peso X Peso convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) para la adquisición de 2,000 (Dos mil) toneladas de cemento gris”, consistente en 268.50 (Doscientas sesenta y ocho punto cinco) toneladas de cemento gris para realizar obras de pavimentación de calles, guarniciones y banquetas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Público Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Socia L.C. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 98 primer párrafo y 101 de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 102 primer párrafo fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- OP-12/39-010-01.- Por el orden de \$66,096.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas en un porcentaje del 60% (sesenta por ciento) en la obra “C. Francisco Villa, La Pendencia”, realizada mediante el Programa Peso X Peso, consistentes cuarteaduras en franja de rodamiento, además los acabados son pésimos en algunas calles ya que no realizaron la afinación con doblador para evitar el agrietamiento, así como también en algunas calles no se cuenta con juntas constructivas para que permita las dilataciones y contracciones que se presentan en las losas de concreto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 98 primer párrafo y 101 de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 102 primer párrafo fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas



en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- OP-12/39-011-01.- Por el orden de \$21,420.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas en un área de 120.00 (Ciento veinte) metros cuadrados en la obra “C. Allende, Pedregoso”, realizada mediante el Programa peso X peso, consistentes en cuarteaduras en franja de rodamiento que representa 10.5 (Diez punto cinco) toneladas de cemento gris. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 98 primer párrafo y 101 de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 102 primer párrafo fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

4. La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, el aspecto observado al municipio de Pinos, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover números AF-12/39-016 y AF-12/39-020, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/39-016.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Pinos, Zacatecas, con relación a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

Nombre Concepto	Importe
Eliseo Cruz Cabrera	Contratación de la Banda Musical "Pino Verde" 12,000.00
Daniel Cruz Vargas	Arreglos Florales 13,900.00
Gerardo Zenteno Quezada	Contratación del grupo musical "Mensajeros del Amor". 10,000.00



Total 35,900.00

- AF-12/39-020.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Pinos, Zacatecas, con relación a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

Nombre Concepto	Importe
Alfredo Cervantes Alonso, representante de los Herederos de Nuevo León y los Rieleros del Norte Amenizar el día 24 de febrero de 2012 el baile de Feria	350,000.00
Ana María Escalante Acosta Alimentación a participantes Señorita Pinos 2012	28,216.00
Profr. Octavio Santoyo Aguilar Estudios fotográficos	22,400.00
Daniel Cruz Vargas 6 arreglos y 2 guías	3,000.00
Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa Varios e impresión de varios artículos	108,458.52
Rigoberto Muñoz Gómez Pago de estilista y vestuario a las participantes del certamen y bailarinas	18,960.00
Martha Ruíz Esparza Flores Artículos de belleza	13,350.00
N/E Pago de músicos, ballet y transporte del grupo de danza de la SEC.	9,000.00
C. Juana Martínez Martínez Alimentación de la Rondalla internacional de Saltillo y cena del grupo Nekhbet	1,300.00
Profr. Víctor Manuel Acosta Castro Apoyo para la presentación del grupo Incendio Musical	2,500.00
Profr. Adolfo Gómez Por la contratación de la Banda Pino Verde	3,000.00
N/E Consumo	1,300.00
Ing. J. Santiago Daniel Ramírez Serrano Apoyo al equipo de beisbol de Villa García.	3,000.00
C. Isabel Lugo González \$6,500.00 por pago a jugadores y \$2,000.00 pago de ampáyeres del juego de beisbol	8,500.00
Marcelo Palacios Marín Alimentación de jugadores de beisbol	4,000.00
Eliseo Cruz Cabrera Contratación de la Banda Pino Verde	9,000.00



Cervezas Moctezuma, S.A. de C.V. 60 del producto 1629 15,600.00

Total 601,584.52

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Pinos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/39-001, AF-12/39-004, AF-12/39-010, AF-12/39-012, AF-12/39-014, AF-12/39-021, AF-12/39-026, AF-12/39-034, AF-12/39-035, AF-12/39-036, AF-12/39-037, AF-12/39-038, AF-12/39-039, AF-12/39-040, AF-12/39-041, AF-12/39-044, AF-12/39-045, AF-12/39-046, AF-12/39-049, AF-12/39-050, AF-12/39-051, AF-12/39-054, AF-12/39-055, PF-12/39-003, PF-12/39-005, PF-12/39-009, PF-12/39-013, PF-12/39-016, PF-12/39-020, PF-12/39-023, PF-12/39-028, PF-12/39-033, PF-12/39-037, PF-12/39-041, PF-12/39-044, PF-12/39-048, PF-12/39-052, PF-12/39-063, PF-12/39-069, PF-12/39-073, PF-12/39-076, PF-12/39-079, OP-12/39-004, OP-12/39-012 y OP-12/39-013; así como las derivadas de las acciones de Pliego de Observaciones números AF-12/39-009-01, AF-12/39-011-02, AF-12/39-015-01, AF-12/39-019-02, AF-12/39-023-02, PF-12/39-011-02, PF-12/39-031-01, PF-12/39-035-02, PF-12/39-039-02, PF-12/39-040-02, PF-12/39-43-02, PF-12/39-55-02, PF-12/39-59-02, OP-12/39-003-02 y OP-12/39-008-02; de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional números: PF-12/39-012-02, PF-12/39-022-02, PF-12/39-032-02 y PF-12/39-056-01; Recomendación número AF-12/39-002-02, AF-12/39-005-02, AF-12/39-017-02, AF-12/39-027-02, AF-12/39-029-02, AF-12/39-032-02, AF-12/39-042-02, PF-12/39-001-02, PF-12/39-006-02, PF-12/39-014-02, PF-12/39-017-02, PF-12/39-024-02, PF-12/39-026-02, PF-12/39-029-02, PF-12/39-045-02, PF-12/39-049-02, PF-12/39-053-02, PF-12/39-057-02, PF-12/39-064-02, PF-12/39-067-02,



PF-12/39-70-02, PF-12/39-074-02, PF-12/39-077-02, PF-12/39-081-02, OP-12/39-001-02, OP-12/39-014-02, OP-12/39-016-02 y OP-12/39-017-02; y de las acciones de Recomendación al Desempeño número PF-12/39-060-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidoras(es), Tesorera, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras Públicas, todos funcionarios municipales en el ejercicio 2012, respectivamente; así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012; además de quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Obras Públicas, también a quien se desempeño durante el periodo del 5 de marzo al 15 de septiembre del 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos; respecto de los siguiente:

- AF-12/39-001.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para depositar oportunamente la recaudación en sus cuentas bancarias en una sola exhibición y en un sólo día, incluir en los recibos de ingresos oficiales los datos suficientes tales como: el servicio que se cobra, cantidad, cuota o tarifa, etc., con el propósito de dar certeza jurídica al contribuyente por los pagos realizados y facilitar las acciones de fiscalización; además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-001 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93, primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, aplicables en el ejercicio 2012; además del artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-004.- Por no exhibir evidencia documental de las acciones efectuadas para llevar a cabo conciliaciones periódicas entre el área de Tesorería y el Departamento de Alcoholes; además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-015, emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además del artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-010.- En relación al Patronato de la Feria de Pinos, por no contar con los Reglamentos Internos para el manejo de los ingresos y egresos, así como por presentar inconsistencias en la documentación presentada por el referido patronato respecto de los ingresos del “Grandioso Baile del Recuerdo” ya que de 255 folios presentados por el referido evento, no fueron ubicados los folios números 18, 24-50, 55, 56, 110-114, 121, 122, 154, 173-200, 206, 212, 213, 226 y 250; además de que los ingresos no fueron depositados a una cuenta bancaria a nombre del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Adolfo

Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta; quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera, funcionarios Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción IX, 92 primer párrafo, fracción X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-012.- Por haber realizado el pago anticipado por concepto de Dieta a Regidores, lo anterior en virtud de que los anticipos por este concepto no se encuentran establecidos en ningún ordenamiento legal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Margarita Torres Hernández y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidora y Tesorera, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185, 186, y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-014.- Derivado de la creación de pasivos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-021.- Por no haber integrado copia fotostática de la notificación de la multa realizada por la Comisión Federal de Electricidad; así como la documentación comprobatoria y justificativa del pago de la multa o convenio celebrado con dicha dependencia para el pago del mismo. Considerándose como

responsable los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-026.- Por manejar recursos públicos, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero, considerándose como violatorio el hecho de que se otorguen recursos económicos a los Regidores y Síndica, para que éstos en forma directa los entreguen como apoyos a la comunidad solicitante. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, Margarita Torres Hernández y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-034.- Por no haber realizado acciones necesarias para escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dos bienes inmuebles propiedad del municipio, a fin de acreditar la legitimidad de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndica funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; así como el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-035.- Por no realizar la circularización de saldo del rubro de Proveedores, a fin de que se programara su pago y/o se depuraran aquellos saldos que no acreditaran su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del municipio, además de no atender la recomendación AF-11/39-033 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, X y XXX, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/39-036.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Juan Gerardo Sánchez Rocha, Antoneladasio Lozano Vargas, Consuelo López Moreno, Manuel Carranza Castañón, Ma. Isabel Gómez López, J. Marcos Reyes Montoya, Margarita Torres Hernández, Isabel Pacheco Escogido, Cristina Ramírez Martínez, Juan López Torres, Amelia Guevara Juárez, José Luis Canizales Celestino, Bernardo Cruz Mendoza, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Juana Ramírez López, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Juan López Guerrero, Felipe Lozano Marín, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como a los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Tesorera Municipal, Profr. Francisco Javier Zavala Venegas, Contralor Municipal, todos ellos funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, fracción II y VI, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XX, y el 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/39-037.- Por no haber celebrado cuando menos una reunión de Cabildo ordinaria en el mes de junio de 2012, así como no atender la recomendación AF-11/39-035 emitida en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizales Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero Rivera, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Otilia Ortiz Venegas, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha y Margarita Torres Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno y Regidores (as), funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además

de los artículos 7 y 17 primer párrafo fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-038.- Por no haber entregado la documentación solicitada por este Órgano de Fiscalización para la realización de los trabajos de fiscalización, la cual se señala en el resultado precedente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Estela Campos Rivera, Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Adolfo Gómez y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales; así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-039.- Por no haber presentado evidencia documental que respalde y justifique que los proveedores 2102-01-0006.- José Acosta Rocha y 2102-02-0066.- Ismael Pacheco Escogido, brinden las condiciones más favorables para la prestación de bienes y servicios, además de no contar con la documentación que acredite la integración de un comité de compras para el municipio, debidamente autorizado por Cabildo. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción V, 74, primer párrafo, fracciones III y V, 92 primer párrafo fracción X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente al ejercicio 2012.

- AF-12/39-040.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones efectuadas para la regularización de 68 licencias de almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, expedidas durante el ejercicio 2012, las cuales no cuentan con la anuencia expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, ni con la autorización de Cabildo, además de no atender la recomendación número AF-11/39-035 realizada en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 93 primer párrafo, fracción III y 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio,

aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 8, 9, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, además lo establecido en el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-041.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones conducentes a registrar correctamente en las partidas correspondientes a apoyos, además de no apegarse al monto presupuestado para la partida de combustible. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 78 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción II, 179, 186 y 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; además de lo establecido en el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-044.- Por no inscribir en algún Régimen de Seguridad Social a 165 trabajadores del municipio, así como por no atender la recomendación AF-11/39-041 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, funcionarios municipales, que se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XX, 170 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo fracción I de la Ley del Seguro Social; además del artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-045.- Por no presentar el Tabulador de Sueldos y Salarios debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no atender la recomendación AF-11/39-039 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracción III, 78 primer párrafo fracción XIII, 96 primer párrafo fracciones II y XXII, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 17 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-046.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones implementadas para el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como por no atender la recomendación AF-11/39-043 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción V, y 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 102, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable al ejercicio 2012, además del artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-049.- Por no llevar las acciones tendientes a establecer medidas de control interno para el registro de asistencia y permisos del personal, así como por no atender la recomendación AF-11/39-047 realizada en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Secretario de Gobierno, funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; además de los artículos 71 primer párrafo fracciones I, IV y XV, 72 primer párrafo, fracción VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-050.- Por no haber implementado un tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernfectables y no pernfectables para el municipio, el estado y el extranjero, así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-049 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-051.- Por no presentar la documentación comprobatoria de las acciones realizadas para la baja y/o enajenación de aquellos bienes muebles que se encuentran en calidad de inservibles, considerando la normatividad vigente en la materia, además de no haber atendido la recomendación número AF-11/39-031 emitida la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Profr. Gilberto Aníbal Hernández Cruz y Estela Campos Rivera, quienes se

desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndica, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-054.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución dictada dentro de los expedientes números ASE-PFRR-017/2004, ASE-PFRR-014/2004, ASE-PFRR-62/2011 y ASE-PFRR-69/2011 en contra de funcionarios municipales descritos en la observación que antecede, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$6,294,376.79 (Seis millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 79/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-055.- Por no haber realizado una vigilancia adecuada al comportamiento de sus presupuestos, mismo que conllevó a un sobre ejercicio de \$22,469,101.91 (Veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento un pesos 91/100 M.N.), el cual representa el 13.37% respecto de lo presupuestado, presentando desfases en todos sus rubros. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, III y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones III, IV y XX además del 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-003.- Por no presentar las bitácoras de mantenimiento de vehículos, debidamente requisitados y autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que señalaran los datos que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en refacciones y mantenimiento de vehículos por un monto de \$155,169.80 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 80/100

M.N.), así como por no presentar evidencia de que las unidades a las que se realizó el mantenimiento, se encontraban asignadas en áreas relacionadas con la ejecución, supervisión o control de las obras realizadas con recursos del Fondo III, además de no presentar las órdenes de servicio en las que se señalaran las personas involucradas en la solicitud y autorización de dicho gasto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, C. Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y III, 93 primer párrafo, fracciones I y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 10 Primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en el artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-005.- Por no haber realizado la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, derivado de los pagos al personal contratado para asistencia y/o asesoría técnica del Departamento de Desarrollo Social, así como por no presentar copias fotostáticas del documento que comprobara su inscripción o alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, aviso de baja al término de su relación laboral, copia de renuncia y constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 del Código Fiscal de la Federación; 102, 110, 112, 113, 114, 116, 117 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012; artículo octavo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo, de fecha 1 de octubre de 2007; 12, 13, 14, 15 y 21 de la Ley del Seguro Social; 1, 2, 3, 10, 11 y relativos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracción III, y 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-009.- Por la presunción de daño al Erario Público Municipal al haber pagado un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), así como por no garantizar las mejores condiciones de compra para el municipio al haberla fraccionado; por no vigilar que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos, así como por la falta de seguimiento y supervisión en la aplicación del cemento. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Cabe señalar que además se emitió la acción número PF-12/39-008 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° Numeral 1, fracciones I, II, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-013.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública en la compra de \$1,139,555.50 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.) de materiales para la construcción; además de pagar un sobreprecio en la compra de cemento cuantificado en un monto de \$54,850.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por otorgar apoyos a dos miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.), así como por no vigilar que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos y que los apoyos fueran aplicados en viviendas en condiciones de pobreza. Aunado a lo anterior se emitieron las acciones números PF-12/39-012 Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional y PF-12/39-011 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° Numeral 1 fracciones I, III; V; XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-016.- Por realizar erogaciones de la cuenta operativa del Fondo III 2012 número 01888905355 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$4,236,866.00 (Cuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportación del Club Organización Migrantes, lo cual es improcedente toda vez que la referida aportación la debió realizar el Club de migrantes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del 3X1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/39-020.- Por no acreditar que se haya realizado el procedimiento de adjudicación y contratación, consistente en propuestas o cotizaciones, acta de fallo, contrato, garantías, etc., que garantizaran las mejores condiciones para el municipio en términos de economía, precio, calidad, eficacia, imparcialidad y honradez, en la acción denominada "Adquisición de Equipo" a través de la cual se adquirió una fotocopiadora marca Kyocera, modelo Taskalfa 3500i, para el Departamento de Desarrollo Económico y Social, además de determinarse un sobreprecio pagado en la compra la fotocopiadora, por un monto total de \$20,781.00 (Veinte mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) de lo cual se emitió la acción número PF-12/39-019 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y artículo 5º Numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/39-023.- Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III, aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes y pagos de materiales, mismas que fueron programadas para realizarse con recursos del Fondo IV, por un monto de \$645,284.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/39-028.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.



- PF-12/39-033.- Por un monto de \$90,622.55 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.) derivado de erogaciones en dos acciones improcedentes, consistentes en pago de despensas por la cantidad de \$18,122.55 (Dieciocho mil ciento veintidós pesos 55/100 M.N.) y por el pago de alimentación y transporte por el orden de \$72,500.00 (Setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los miembros del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal. Además de no presentar evidencia de su autorización por parte del propio consejo, así como por haber expedido cheques a nombre de funcionario y no a nombre del Proveedor. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/39-037.- Por no haber realizado el procedimiento de adjudicación por Invitación a cuando menos tres Proveedores en la compra de 16,667 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y siete) despensas para personas vulnerables por un monto de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), así como por no presentar los criterios de selección de beneficiarios para su entrega. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I y XV, 97, 99, 159, 169, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- PF-12/39-041.- Por erogaciones improcedentes realizadas de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., derivando en gastos que no corresponden a actividades propias del municipio por el orden de \$9,255.53 (Nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.), de lo cual además se emitió la acción número PF-12/39-040 Pliego de Observaciones; además del importe de \$15,695.47 (Quince mil seiscientos noventa y cinco pesos 47/100 M.N.) erogación realizada para el "Curso básico de formación continua para maestros" evento del cual no se presentó evidencia documental de su realización. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-044.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., para la preparación de alimentos y no justificar ni comprobar su correcta aplicación, en virtud de no presentar las requisiciones con nombre, firma y cargo de la Encargada de la cocina, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validado por el Contralor Municipal, ni evidencia del establecimiento de controles en el suministro de alimentos y que estos a su vez estén vinculados con las actividades propias del municipio. Además de no presentar el Acta de Cabildo donde se autorizaron los gastos para el comedor, presupuesto de suministros para la preparación de alimentos, estimaciones de consumidores promedio y toda aquella necesaria que transparente la operación del comedor. Adicional a lo anterior se emitió la acción número PF-12/39-043 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, aplicable al ejercicio 2012.

- PF-12/39-048.- Por pagar un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), así como por no contar con lineamientos para la entrega de apoyos, en consecuencia otorgando apoyos a organizaciones como “Antorcha Campesina”, además por no haber mostrado evidencia de haber realizado el procedimiento de adjudicación y contratación, consistente en propuestas o cotizaciones, acta de fallo, contrato, garantías, etc., que garantizaran las mejores condiciones para el municipio en términos de economía, precio, calidad, eficacia, imparcialidad y honradez. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1 fracciones I, II y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-052.- Por no haber realizado el Proceso de Adjudicación por invitación a cuando menos tres Proveedores en la obra “Aportación al Programa Tonelada a mitad de precio, para apoyos de rehabilitación de vivienda” programada con recursos del Fondo IV, así como por pagar un sobreprecio en la compra de cemento, cuantificado en un monto de \$69,200.00 (Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a lo cual adicionalmente se emitió la acción número PF-12/39-051 Pliego de Observaciones. De igual forma por no contar con lineamientos para la entrega de apoyos, en consecuencia otorgando apoyos a la organización social, Antorcha Campesina un total de 680 (seiscientos ochenta) bultos de cemento que representan un monto de \$71,400.00 (Setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y al Sindicato 760



(Setecientos sesenta) bultos de cemento, equivalentes a un importe total de \$79,800.00 (Setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-063.- Por realizar pagos con recursos federales del Fondo IV por un monto de \$464,221.25 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos veintidós pesos 25/100 M.N.), destinados a la “Compra de seguros de vida para elementos de Seguridad Pública en el H. Ayuntamiento de Pinos”, cuyo cheque con el que se realizó el pago fue depositado a cuenta bancaria de una persona física y no de la aseguradora beneficiaria del cheque, tal situación originada por la falta de un control adecuado para la expedición de cheques que incluyeran la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” además no presentó las pólizas individuales que evidencien la cobertura del seguro de vida a cada uno de los asegurados, a fin de que se pueda hacer exigible el cobro del seguro por parte de los familiares en caso de fallecimiento de alguno de los elementos de Seguridad Pública, los cuales por la naturaleza de su empleo, se encuentran en constante situación de riesgo. Adicional a lo anterior se emitió la acción número PF-12/39-062 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, fracción III Primero, segundo y tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafo, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 74 primer párrafo, fracción V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167, 184, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° número 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-069.- Por haber realizado erogaciones improcedentes adicionales de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$2,487,792.00 (Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponden a la aportación del Club u Organización de Migrantes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; además de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-073.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-076.- Por no presentar el convenio celebrado con la Consejo Estatal de Seguridad Pública, copias de las facturas correspondientes al armamento en las que se transmita la legal propiedad al municipio, ni el vales de resguardo de la totalidad de los bienes adquiridos, de igual manera no se proporcionó la información necesaria para realizar en su caso, la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio, lo anterior derivado de erogaciones de la cuenta operativa número 180803197 del Fondo IV 2011 de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por un importe de \$395,981.90 (Trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, por concepto de aportaciones para la adquisición de dos patrullas y armamento para Seguridad Pública. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° numeral 1, fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio 2012.

- PF-12/39-079.- Por no haber ejercido oportunamente la totalidad de los Recursos Federales recibidos dentro del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III y VIII, 93 primer párrafo, fracciones III y V, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 100, 102, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 1, 2, 23 segundo párrafo, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como el artículo 5° numeral 1,



fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- OP-12/39-004.- Por no iniciar y terminar la obra "Aportación Programa SUMAR ampliación de red de agua potable (2ª etapa), en la comunidad de Guadalupe Victoria" programada para realizarse mediante el Programa en cita en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, además de no informarla en el informe de avance físico-financiero del Programa, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad a la ciudadanía. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Profr. Gustavo Uribe Góngora y Director de Desarrollo Económico y Social L.C. Herminio Briones Oliva. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 48 primer párrafo de su Reglamento; 49 primer párrafo, fracción XV, 69, 74 primer párrafo, fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 167, párrafo segundo, 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5º numeral 1 fracciones I y III, y 19 primer párrafo fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- OP-12/39-012.- Por haber adjudicado mediante invitación a tres personas, la obra denominada "Construcción de carretera El Salitrillo – Espíritu Santo del Km 0+000 al km 1+294, el Salitrillo", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, siendo que por el monto aprobado de \$2,999,140.00 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, debió adjudicarse por Licitación Pública; al no existir justificación del no cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionadas con las Mismas, proceso que fue omitido por los servidores públicos del municipio de Pinos quienes son los responsables directos de licitar, evaluar, analizar, presupuestar, vigilar, y autorizar todos y cada uno de los procesos que involucran la realización de este tipo de obras, aún y cuando el Ente Fiscalizado cuenta con el personal capacitado para realizar todas y cada una de las actividades relativas a la licitación y vigilancia de este tipo de obras. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, C. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, así como en los artículos 74 primer párrafo fracción III, 97, 99 primer párrafo fracción VI y 185 de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado de Zacatecas; 5º numeral 1 fracción I y 19 primer párrafo fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

- OP-12/39-013.- Por no integrar los expedientes unitarios de 57 (cincuenta y siete) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Programa Municipal de Obra, 23 (veintitrés) al Fondo III, 8 (ocho) al Fondo IV, 16 (dieciséis) al Programa 3x1 para Migrantes, 4 (cuatro) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), y 7 (siete) al Programa de Infraestructura Básica del Estado de Zacatecas (SUMAR), con toda la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, factibilidad de la obra, permisos de la obra, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnico y económicas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de

conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenio de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, números generadores, bitácora, reporte fotográfico, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 14 fracción IV, 18 primer párrafo fracción II y IV, 30 primer párrafo fracción II, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, artículos 18 fracción II, 86, 88, 101 y 102 de su Reglamento; 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer párrafo, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 23 primer párrafo fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 primer párrafo y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 5 número 1 primer párrafo fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/39-009-01.- En relación al Patronato de la Feria en su edición 2012, por no presentar recibos que respalden los ingresos por concepto de taquilla de certamen, reservados del Baile del Recuerdo y por venta de bebidas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta; quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos y además el artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-011-02.- Por no exhibir los convenios celebrados con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” a través del cual el municipio realizó una aportación de \$300,802.14 (Trescientos mil ochocientos dos pesos 14/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, C. Estela Campos Rivera y Bertha Alicia Cisneros Velázquez; quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 primer párrafo, fracción XVII, 57, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, IX, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y II 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 17 primer párrafo, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-015-01.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/39-019-02.- Por haber presentado documentación comprobatoria en copia fotostática. Considerándose como responsables los CC. Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera de Patronato de la Feria 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas así como 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012; así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 primer párrafo, fracción III y 145 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, además de los artículos 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio vigente en el ejercicio sujeto a revisión, 1 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán de contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las Autoridades competentes dichos documentos.

- AF-12/39-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-023 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y Estela Campos Rivera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, funcionarios Municipales, durante el periodo del 1 de enero de 2013 al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-011 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-031-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-031 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-035-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-035 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/39-039-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-039 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-040-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-040 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-43-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-043 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero del 2013.
- PF-12/39-55-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-055 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6

primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-59-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-059 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/39-003 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-008-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/39-008 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal y Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucionales (Pliego de Observaciones):

- PF-12/39-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-012 Promoción para el



Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como a los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-022-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-022 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-032 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-056-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por el orden de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como aportación al Programa de Mejoramiento de Vivienda Peso a Peso 2012 en convenio con el Consejo Promotor de la Vivienda Popular (COPROVI), el cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI, como del Municipio tienen el carácter de recuperables para ambas instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo IV, sino que éstos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el Rubro del Activo Circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr.

Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo, fracción III, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica, Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5º número 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/39-002-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- AF-12/39-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en 6 de febrero de 2013.
- AF-12/39-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5



y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- AF-12/39-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- AF-12/39-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- AF-12/39-032-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarias Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- AF-12/39-042-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/39-042 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Síndica y Tesorera funcionarios Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170



segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora; Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-006-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal, Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como



responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-024 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, como Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así



como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publica el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-045-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-049-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-049 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-053-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-053 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-057-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-057 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal Estela Campos Rivera; Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y como

Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-064-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-067-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Obras Públicas, Profr. Ezequiel Palacios Rivera. Incumplido con lo establecido en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-70-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y como Director de Desarrollo Económico y Social, del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- PF-12/39-074-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-074 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsable quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, como Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-077-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Síndica Municipal C. Estela Campos Rivera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- PF-12/39-081-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/39-081 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, C. Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y del 5 de marzo al 15 de septiembre de 2013 como Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. Rubén Cardona Burgos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.
- OP-12/39-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/39-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal; Bertha Alicia Cisneros, Velázquez Tesorera Municipal; y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así



como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-014-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/48-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal; Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas; y Profr. Rubén Cardona Burgos, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-016-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-11/39-016 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

- OP-12/39-017-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-11/39-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Estela Campos Rivera, Síndica Municipal y Profr. Ezequiel Palacios Rivera, Director de Obras Públicas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013.

Derivada de Recomendación al Desempeño:

- PF-12/39-060-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/39-060 Recomendación al Desempeño, emitida por esta Entidad de



Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora; Síndica Municipal, Estela Campos Rivera y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada el 6 de febrero de 2013

2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la cantidad de por la cantidad de \$5,176,262.08 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESETA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2012-42/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/39-007-01.- Por el orden de \$209,805.08 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 08/100 M.N.) derivado de diferencias de menos, determinadas entre lo cobrado por el municipio y lo que debió cobrar según lo establecido en la normatividad aplicable respecto de: Derechos sobre Almacenamiento, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por un importe de \$187,252.55 (Ciento ochenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.), en consecuencia omitiendo además el cobro del 10% adicional que representa un importe de \$18,337.37 (Dieciocho mil trescientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.) relativo a aquellos establecimientos o locales en los que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos; así como del 5% del impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas. Aunado a lo anterior se dejó de percibir ingresos por conceptos diferentes a los pagados, por el orden de \$747.46 (Setecientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.) que corresponde a un descuento improcedente y \$3,467.69 (Tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 69/100 M.N.) que corresponden a una omisión de ingreso relativo al cobro por cambio de domicilio de un licencia de alcoholes. Considerándose como responsable los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda, por el importe total observado. Además de Responsable Directo el Presidente municipal por autorizar el descuento, el cual es improcedente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, V y VIII, 151 primer párrafo, fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-011-01.- Por el orden de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las cuales no se presenta soporte documental que compruebe y justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A.



Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VIII, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-013-01.- Por el orden de \$80,076.00 (OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba su aplicación en actividades propias de la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de las personas mencionados, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-019-01.- Por el orden de \$1,197,534.80 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones del Patronato de la Feria FEREPi en su edición 2012 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, Profr. Adolfo Gómez López y Profra. Luz María Escalante Acosta, quienes se desempeñaron los dos primeros como Presidente y Síndica ambos funcionarios municipales; así como Presidente y Tesorera del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios las primera tres personas mencionadas y Directa la cuarta, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-022-01.- Por el orden de \$101,948.18 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifica su aplicación en actividades propias de la administración municipal, toda vez que se realizó el pago de honorarios por asesoría fiscal a Hernández Guerrero Consultores y Asesores Fiscales, S.C., representado por el C.P. Fernando Molina Contreras. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera de las personas mencionadas, por el importe total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XV, 169, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-023-01.- Por el orden de \$866,901.31 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 31/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos y percepciones entregadas de más a funcionarios municipales, contraviniendo lo señalado en el decreto número 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Presidente Municipal, Estela Campos Rivera, Síndica Municipal, Gabriel Aguilar Martínez, José Luis Canizalez Celestino, Manuel Carranza Castañón, Deysi Diana Contreras Silva, J. Guadalupe Cordero River, Bernardo Cruz Mendoza, María Isabel Gómez López, Amelia Guevara Juárez, Juan López Guerrero, Consuelo López Moreno, Juan López Torres, Antoneladasio Lozano Vargas, José Félix Ojeda Sánchez, Ismael Pacheco Escojido, Juana Ramírez López, Cristina Ramírez Martínez, J. Marcos Reyes Montoya, Juan Gerardo Sánchez Rocha, y Margarita Torres Hernández, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Directos todos los mencionados, por el importe recibido de manera improcedente y Responsables Subsidiarios el Presidente y la Síndico por la diferencia obtenida de restar al importe total observado lo efectivamente recibido por cada uno de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-024-01.- Por el orden de \$153,195.14 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas en exceso, por concepto de percepciones otorgadas a maestros comisionados en la administración municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, Profr. Leocadio Rendón Hernández y Profr. Bernardo Rangel Silva, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorera, Director de Turismo Municipales y Director del Programa 70 y más, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios el primero y la segunda cada uno por el monto total observado y los demás como Responsables Directos por el importe recibido en exceso por su desempeño como maestros comisionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-025-01.- Por el orden de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas por concepto de adquisición de combustible, de lo cual no se presentó la documentación que justifique su aplicación en actividades propias de la administración municipal.



Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera, María Isabel Gómez López y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Regidora y Tesorera, funcionarios Municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directas las demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/39-031-01.- Por el orden de \$145,977.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECINETOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones por concepto de otorgamiento de préstamos personales, de los cuales no se realizó su recuperación, además de que en algunos casos no presentan pagaré o documento mercantil que permita su recuperación legal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Gustavo Uribe Góngora, Estela Campos Rivera y T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorera funcionarios municipales, respectivamente, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En calidad de Responsables Subsidiarios los dos primero y Responsable Directa la tercera de las personas mencionadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, además de los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- PF-12/39-008-01.- Por el orden de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó el pago de sobreprecio en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como de los datos de las facturas de proveedores de San Luis Potosí, (obtenidas en Acta de Compulsa), considerando además el precio convenido por el municipio en el Programa Peso X Peso 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-011-01.- Por el orden de \$95,900.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECINETOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó



sobrepago pagado en la compra de cemento cuantificado en \$54,850.00 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); además de no presentar soporte documental por el orden de \$35,850.00 (Treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), así como por otorgar apoyos a dos miembros del Ayuntamiento por la cantidad de \$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. Así como los CC. Otilia Ortiz Venegas y Antonio Lozano Vargas, Regidores del H. Ayuntamiento. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, 97, 99, 151 primer párrafo, fracción II y 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/39-012-01.- Por el orden de \$23,400.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo III, aplicados en adquisición de paquetes de material para construcción dentro del Programa de mejoramiento de Vivienda, aplicados en unidades habitacionales que no corresponden con las características para calificar como de alta marginación o pobreza extrema, en virtud de ser aplicados en casas de dos plantas, en cocheras, bodegas, negocios y escuelas, lo cual se considera improcedente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 79, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-019-01.- Por el orden de \$20,781.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones con recursos federales del Fondo III, en las cuales se detectó sobrepago en la compra de una fotocopidora marca Kyocera, modelo Taskalfa 3500i, mediante la expedición del cheque número 212 de fecha 20 de diciembre del 2012 de la cuenta operativa del Fondo III 2012 número 01888905355, a favor de "Alquimia Servicios Industriales" S.A. de C.V., por un importe de \$134,805.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros



Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 159, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio y 5º Numeral 1, fracciones I, III inciso d) y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/39-022-01.- Por el orden de \$38,909.05 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de intereses determinados, al haber realizado con recursos federales del Fondo III, aportaciones al Programa 3X1 para Migrantes y pagos de materiales, las cuales fueron programadas para realizarse con recursos del Fondo IV por un monto de \$645,284.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Síndica Municipal, Estela Campos Rivera, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 35 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 del municipio de Pinos, Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-032-01.- Por el orden de \$84,416.19 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 19/100 M.N.), derivado de erogaciones con recursos federales del Fondo III, por concepto de alimentación y transporte a los Consejeros, concepto considerado como improcedente por no corresponder a los rubros autorizados dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo, fracción V; 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 49 primer párrafo, fracción XI 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 167, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 33 primer párrafo fracciones I y II y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 primer párrafo,

fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-035-01.- Por el orden de \$231,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 a través de la cuenta bancaria número 0188907129, por concepto de aportaciones al Programa Escuelas de Calidad, de las cuales no se presentó la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. De igual manera son Responsables Solidarios los Directores de las Escuelas que a continuación se mencionan: Ma. del Carmen Juárez C., Dir. de la Escuela (T.V.) "Valentín Gómez Farías", en Trinidad Norte; Alma Rosa López Vázquez, Dir. del Jardín de Niños "Juana De Asbaje", en Guadalupe de Los Sauces; Antonio Guillen Amador, Dir. de la Escuela Primaria "Justo Sierra", en Pedregoso; Araceli Lara Castillo, Dir. del Jardín de Niños "Cuauhtémoc", en La Lobeña; Aracelia Cortes Medellín, Dir. del Jardín de Niños "Quetzalcóatl", en Pedregoso; Heriberto Leyva Torres, Dir. de la Escuela Primaria "José Castañón", en Paso Blanco; José de Jesús Cardona Campos, Dir. de la Escuela Primaria "Baez, Zapata y Hernández", en El Obraje; Juan Antonio Carreón Hernández, Dir. de la Escuela Primaria "Benito Juárez", en Agua Gorda; Juana López Ortiz, Dir. del Jardín de Niños "Margarita Maza De J.", en Ref. De Los Ortiz; Juana Ma. del Rosario Ortiz, Dir. de E.S.T. "J. Jesús Glez. Ortega" en José Ma. Pino Suarez; Ma. de los Ángeles Guardado, Dir. del Jardín de Niños "Plutarco", en la comunidad Jaula De Abajo; Ma. Elena Martínez Sifuentes, Dir. de la Escuela T.V. "Vicente Guerrero", en San José De Castellanos; Noemy Huitron Rodríguez Dir. del Jardín de Niños "Andrés Quintana Roo", en la comunidad de Santiago; Otilia Guardado de Lira, Dir. del Jardín de Niños "Quintiliano", en La Pendencia; Patricia Escojido Reyes, Dir. de la Escuela Primaria "Mariano Matamoros", en la comunidad La Lobeña; Ricardo Paramo Abundis, Dir. de la Escuela Primaria "Fco. I. Madero", en José Ma. Pino Suarez; Ma. de Los Ángeles Molina Jiménez, Dir. del Jardín de Niños Fernández Ledezma", en Pinos; Ma. Guadalupe Arteaga Costilla, Dir. de E.S.T. "José Eleazaro Hernández", en Pinos; Sandra Torres Orozco, Dir. del Jardín de Niños "Ramón López Velarde", en El Sitio; e Irene Calderón Leyva, Dir. del Jardín de Niños "Justo Sierra", en Paso Blanco. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-039-01.- Por el orden de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números 148 y 176 de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129, por un monto de \$236,120.00 (Doscientos treinta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), soportados con la documentación comprobatoria respectiva, dentro de la cual el municipio presentó facturas a través de las cuales se adquirieron 470 (Cuatrocientos setenta) despensas con un costo total de \$70,500.00 (Setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de las cuales no presentó evidencia documental de la recepción de las despensas por parte de los beneficiarios, por lo que no justificó ni se transparentó la erogación realizada en relación a las despensas adquiridas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de



Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-040-01.- Por el orden de \$9,255.53 (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), relativo al cheque número 142 a favor de J. Socorro Mata Bocanegra (Proveedor), expedido de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129, por un monto de \$51,951.00 (Cincuenta y un mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), soportado con la documentación respectiva, en la que se incluyen facturas por gastos que no corresponden a actividades propias del municipio, consideradas como improcedentes por el importe señalado en la presente acción. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. En calidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- PF-12/39-043-01.- Por el orden de \$79,250.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques números 049 y 099 a favor de J. Socorro Mata Bocanegra (Proveedor) de fechas 23 de abril de 2012 y 17 de mayo de 2012, de la cuenta operativa del Fondo IV 2012 número 0188907129, relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para preparación de alimentos, que no se justificó ni comprobó su correcta aplicación, en virtud de no presentar las requisiciones con nombre, firma y cargo de la Encargada de la cocina, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validado por el Contralor Municipal, ni evidencia del establecimiento de controles en el suministro de alimentos y que estos a su vez estén vinculados con las actividades propias del municipio. Además de no presentar el Acta de Cabildo donde se autorizaron los gastos para el comedor, presupuesto de suministros para la preparación de alimentos, estimaciones de consumidores promedio y toda aquella necesaria que transparente la operación del comedor. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda de los funcionarios mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.



- PF-12/39-047-01.- Por el orden de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones de recursos federales del Fondo IV, en las cuales se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como datos de facturas de proveedores de San Luis Potosí, (obtenidas en Acta de Compulsa), considerando además el precio convenido por el municipio en el Programa Peso por Peso 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsable Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
- PF-12/39-051-01.- Por el orden de \$69,200.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, en las que se detectó sobreprecio pagado en la compra de cemento, determinado con base en el análisis comparativo del precio pagado con la cotización del precio vigente a la fecha de la compra, proporcionada por la empresa Distribuidora AMASA S.A. de C.V., así como datos de facturas de proveedores de San Luis Potosí, (obtenidas en Acta de Compulsa), considerando además el precio convenido por el municipio en el Programa Peso por Peso 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 97, 99, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; 37 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
- PF-12/39-055-01.- Por el orden de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado erogaciones con recursos federales del Fondo IV, de las cuales no se presentó evidencia en la aplicación de 22 cubetas de pintura, además de no presentar el convenio celebrado con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), actualmente Secretaría de Infraestructura (SINFRA) en el que se especifiquen las condiciones para la ejecución de los recursos, mezcla financiera, instancia ejecutora, metas programadas y demás información que regule y delimite las responsabilidades de cada una de las instancias participantes en la operación del programa, de igual manera no se presentó el reporte fotográfico, acta de entrega recepción que demuestre documentalmente los trabajos realizados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros

Velázquez, y Director de Desarrollo Económico y Social, C.P. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Responsables Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/39-059-01.- Por el orden de \$257,523.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 80/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2012 de la cuenta bancaria número 0188907129, las cuales no se justifican ni comprueban su correcta aplicación en actividades propias de la administración municipal; erogaciones aplicadas en adquisición de celulares (los cuales no fueron ubicados a disposición del municipio); pago de tiempo aire, adquisición de coronas y cetros para reinas, y apoyo para renta de salón de fiestas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora y Tesorera Municipal, T.A.A. Bertha Alicia Cisneros Velázquez. En calidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI y 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/39-003-01.- Por el orden de \$139,522.00 (CIENTO TREINTA Y NUVE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), derivado del pago realizado en la obra denominada "Aportación Programa SUMAR ampliación de red de agua potable (2ª etapa), en Guadalupe Victoria", de la cual el municipio realizó una aportación a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a la Secretaría de Finanzas, la cual es superior a la establecida en el convenio No. 123-2012 de fecha 12 de diciembre de 2012 misma que se realizó por un importe de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) en fecha 7 de agosto de 2012 amparada con el recibo oficial No. B 7149512 de fecha 8 de agosto de 2012, siendo una cantidad superior a la establecida en el referido convenio ya que al municipio le correspondía aportar un importe de \$560,478.00 (Quinientos sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Tesorera Municipal, C. Bertha Alicia Cisneros Velázquez y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 48 primer párrafo de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 96 primer párrafo fracciones I y XIX, 99 primer párrafo fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- OP-12/39-008-01.- Por el orden de \$549,351.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de materiales pagados y no aplicados en el “Programa de Peso X Peso convenio con la Secretaría de Obras Públicas (SECOP) para la adquisición de 2,000 (Dos mil) toneladas de cemento gris”, consistente en 268.50 (Doscintas sesenta y ocho punto cinco) toneladas de cemento gris para realizar obras de pavimentación de calles, guarniciones y banquetas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Público Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social L.C. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 98 primer párrafo y 101 de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 102 primer párrafo fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- OP-12/39-010-01.- Por el orden de \$66,096.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas en un porcentaje del 60% (sesenta por ciento) en la obra “C. Francisco Villa, La Pendencia”, realizada mediante el Programa Peso X Peso, consistentes cuarteaduras en franja de rodamiento, además los acabados son pésimos en algunas calles ya que no realizaron la afinación con doblador para evitar el agrietamiento, así como también en algunas calles no se cuenta con juntas constructivas para que permita las dilataciones y contracciones que se presentan en las losas de concreto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 98 primer párrafo y 101 de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 102 primer párrafo fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- OP-12/39-011-01.- Por el orden de \$21,420.00 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas en un área de 120.00 (Ciento veinte) metros cuadrados en la obra “C. Allende, Pedregoso”, realizada mediante el Programa peso X peso, consistentes en cuarteaduras en franja de rodamiento que representa 10.5 8Diez punto cinco) toneladas de cemento gris. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Gustavo Uribe Góngora, Director de Obras y Servicios Públicos, Profr. Ezequiel Palacios Rivera y Director de Desarrollo Económico y Social, L.C. Herminio Briones Oliva. En calidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos restantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 98 primer párrafo y 101 de su Reglamento, así como artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 99 y 102 primer párrafo fracciones



I y V, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al estado de Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

5. La Auditoría Superior del Estado hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, el aspecto observado al municipio de Pinos, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover números AF-12/39-016 y AF-12/39-020, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/39-016.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Pinos, Zacatecas, con relación a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

Nombre Concepto	Importe
Eliseo Cruz Cabrera	Contratación de la Banda Musical "Pino Verde" 12,000.00
Daniel Cruz Vargas	Arreglos Florales 13,900.00
Gerardo Zenteno Quezada	Contratación del grupo musical "Mensajeros del Amor". 10,000.00
Total	35,900.00

- AF-12/39-020.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al municipio de Pinos, Zacatecas, con relación a los proveedores de los cuales no presentaron documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

Nombre Concepto	Importe
Alfredo Cervantes Alonso, representante de los Herederos de Nuevo León y los Rieleros del Norte	Amenizar el día 24 de febrero de 2012 el baile de Feria 350,000.00
Ana María Escalante Acosta	Alimentación a participantes Señorita Pinos 2012 28,216.00
Profr. Octavio Santoyo Aguilar	Estudios fotográficos 22,400.00
Daniel Cruz Vargas	6 arreglos y 2 guías 3,000.00
Enrique Ricardo Ramírez Hinojosa	Varios e impresión de varios artículos 108,458.52



Rigoberto Muñoz Gómez	Pago de estilista y vestuario a las participantes del certamen y bailarinas	18,960.00
Martha Ruíz Esparza Flores	Artículos de belleza	13,350.00
N/E	Pago de músicos, ballet y transporte del grupo de danza de la SEC.	9,000.00
C. Juana Martínez Martínez	Alimentación de la Rondalla internacional de Saltillo y cena del grupo Nekhbet	1,300.00
Profr. Víctor Manuel Acosta Castro	Apoyo para la presentación del grupo Incendio Musical	2,500.00
Profr. Adolfo Gómez	Por la contratación de la Banda Pino Verde	3,000.00
N/E	Consumo	1,300.00
Ing. J. Santiago Daniel Ramírez Serrano	Apoyo al equipo de beisbol de Villa García.	3,000.00
C. Isabel Lugo González	\$6,500.00 por pago a jugadores y \$2,000.00 pago de ampáyeres del juego de beisbol	8,500.00
Marcelo Palacios Marín	Alimentación de jugadores de beisbol	4,000.00
Eliseo Cruz Cabrera	Contratación de la Banda Pino Verde	9,000.00
Cervezas Moctezuma, S.A. de C.V.	60 del producto 1629	15,600.00
Total		601,584.52

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veintiún días de abril del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS ACOSTA JAIME



DIPUTADA SECRETARIA

ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIPUTADA SECRETARIA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

DIPUTADO SECRETARIO

RAFAEL FLORES MENDOZA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIPUTADA SECRETARIA

EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CUAUHTÉMOC CALDERON GALVÁN

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA GUADALUPE MADINA PADILLA

